TOMO LXXI — Montevideo, Martes 10 de Abril de 1923 — Núm. 5103

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Reglaméntase el uso de la espada, el bastón y la fusta por los oficiales del Ejército y la Armada.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Abril 4 de 1923.—Considerando que es necesário reglamentar el uso de la espada, bastón y fusta para los oficiales y personal asimilado del Ejército y la Armada,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o La espada se usará obligatoriamente por los oficiales en todos los actos del servicio e instrucciones, de acuerdo con los reglamentos respectivos y para presentaciones al superior.

Art. 2.o Queda suprimido el uso de la espada a los asimilados a oficial.

Art. 3.o El uso del bastón es facultativo para todos los generales y coroneles, con las limitaciones para estos últimos que establece el artículo 1.o.

Art. 4.o La fusta es facultativa para todos los oficiales de armas montadas y plazas montadas y sólo deberá usarse en los actos e instrucciones que reclamen su aplicación y para paseo solamente fuera de los centros urbanos.

Art. 5.o El Estado Mayor del Ejército reglamentará el modelo de fusta y bastón respectivo.

Art. 6.o Que se comunique, publique e inserte. — SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Nómbrase al doctor Aquiles Di Lorenzo médico ayudante de Sanidad.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Abril 4 de 1923.—Vista la precedente propuesta de la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para llenar el cargo de Médico Ayudante de Sanidad, Especialista de Oídos, Nariz y Garganta, del Hospital Militar Central, que se encuentra vacante por fallecimiento del doctor Gilberto Regules, que lo desempeñaba,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar para ocupar el cargo de Médico Ayudante de Sanidad, Especialista de Oídos, Nariz y Garganta, del Hospital Militar Central, al señor ayudante 1.o de Sanidad, Especialista de Oídos, Nariz y Garganta, doctor Aquiles Di Lorenzo, y para reemplazar á éste al doctor don Pedro Regules.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Nómbrase un ayudante de las Brigadas de Topografía del Servicio Geográfico.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Abril 4 de 1923. — Vista la precedente propuesta del Servicio Geográfico, formulada a favor del teniente don Jorge Chiappara y elevada por el Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar 2.o ayudante de las Brigadas de Topografía del Servicio Geográfico al teniente don Jorge Chiappara.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Pasan los tenientes Miguel Martínez y Federico Wendling a prestar servicios en las unidades que se indican.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Abril 4 de 1923.—Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que pase a prestar servicios en la Compañía de Infantería número 3 el teniente don Miguel Martínez, del Batallón de Infantería número 13, y en el Batallón de Infantería número 15 el teniente don Federico Wendling, de la Compañía de Infantería número 3.

2.o Que se comunique, publique y devuelva.—SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Nómbrase un mensajero para la Dirección de Telegrafía sin Hilos.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Abril 4 de 1923.—Vista la precedente propuesta de la Dirección de Telegrafía sin Hilos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar para ocupar el cargo de mensajero de la Dirección de Telegrafía sin Hilos al señor Luis Amato.

2.o Que se comunique, publique y devuelva.—SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Pasa el teniente Joaquín Urrutia a prestar servicios en el Arsenal de Guerra.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Abril 4 de 1923.—Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que pase a prestar servicios en el Arsenal de Guerra el teniente don Joaquín Urrutia, del Batallón "24 de Abril" de Infantería número 3.

2.o Que se comunique, publique y devuelva.—SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Aceptación de la renuncia presentada por un auxiliar de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Abril 4 de 1923.—Vista la precedente renuncia que del cargo de auxiliar 1.o de la Secretaría de la Intendencia General del Ejército y la Armada presenta el señor Arturo Mier, elevada por la Intendencia General del Ejército y la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aceptar la renuncia presentada por el señor Arturo Mier del cargo de auxiliar 1.o de la Secretaría de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

2.o Que se comunique, publique y devuelva.—SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Instrucción Pública

Resolución. Dispone se practique una inspección de contabilidad en las Cajas de Jubilaciones y Pensiones.

Ministerio de Instrucción Pública — Montevideo, Marzo 22 de 1923. — Atento

a que existen pendientes de resolución varios asuntos relacionados con las Cajas de Jubilaciones y Pensiones y a que es necesario conocer su estado financiero;

Atento a que se ha padecido error en el decreto de 19 de Marzo en curso,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Artículo 1.o La Inspección General de Hacienda procederá a practicar una inspección de contabilidad con arqueo de caja en las Cajas de Jubilaciones Civiles, de Jubilaciones y Pensiones Escolares y en la de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos.

Art. 2.o El informe correspondiente,— con o sin observación que formular, — será elevado a la consideración de este Consejo.

Art. 3.o Déjase sin efecto el decreto de 19 de Marzo a que se ha hecho referencia.

Art. 4.o Comuníquese, etc. — Por el Consejo: SOSA. — P. BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Ministerio de Relaciones Exteriores. — Acusa recibo de la nota número 1138 de este Ministerio por la que se le hace saber que ha concedido privilegio de paquete a los vapores que se detallan en la misma. — Archívese.

2—Ministerio de Relaciones Exteriores —Acusa recibo de la nota número 1067 de este Ministerio por la que se le hace saber que concedió privilegio de paquete al vapor "Osterndor".—Archívese.

3—Antonio Piaggio — Solicita privilegio de paquete para el vapor "Ascensione". — Informe la Capitanía General de Puertos.

4—Manuel Gilgorri, teniente retirado —Solicita nuevo cómputo de servicios.— Pase a la Contaduría General de la Nación para que agregue el expediente a que se hace referencia.

5—Batallón de Infantería número 7— Remite la liquidación de haberes dejados por el extinto soldado distinguido Andrés Méndez, correspondiente al mes de Febrero.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército para que proceda de acuerdo con lo indicado en su informe.

6—Batallón de Infantería número 7— Remite el inventario de las prendas dejadas por el extinto soldado Andrés Méndez. —Vuelva al Estado Mayor del Ejército para que proceda de acuerdo con lo indicado en su informe.

7—María Inés Palacios, pensionista militar—Solicita liquidación de pensiones. —Informe la Contaduría General de la Nación.

8—Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores — Solicita se ponga a su disposición, para ser depositados a nombre del menor Félix Fernández, hijo natural del extinto teniente retirado Moisés Fernández, las cuatro pagas que le corresponden por fallecimiento de su padre. — Informe la Contaduría General de la Nación.

9—Sala y Cía. — Solicita el pago de las cuentas que adjunta, provenientes de suministro de aceite de castor a la Escuela Militar de Aviación. — Vuelva a informe del señor Director de la Escuela Militar de Aviación.

10—Corina Chiriff, hija del extinto mayor retirado Almanzor Chiriff — Solicita cédula y pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

11—Serapia Núñez de Olivera, pensionista militar — Solicita liquidación de los haberes que dejó de percibir su extinto esposo el teniente 2.o de Inválidos Marcos Olivera. — Informe la Contaduría General de la Nación.

12—Intendencia General del Ejército y la Armada — Hace saber que el Dique Nacional y Talleres de la Armada le adeuda $ 9.000.00.—Pase a la Dirección de la Armada.

13—International Mine — Remite una relación de la situación en que se encuentran las minas submarinas. — Pase a la Dirección de la Armada.

14—Concejo de Administración Departamental del Salto — Solicita el concurso de 15 hombres para la extinción del abrojo. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

15—Antonio Piaggio — Solicita permiso para despachar cartuchos y fulminantes que detalla. — Concedido.

16—Estado Mayor del Ejército — Eleva el sumario instruído al cabo Ramón Clavijo del Regimiento de Artillería número 5 por herida causada al maestro de esgrima y gimnasia don Osorio Gómez, en circunstancias que aquél se entrenaba en el lanzamiento de granadas de mano. — Pase en vista al señor Fiscal Militar.

17—Consejo de Guerra Permanente— Comunica que ha decretado la libertad de los soldados Joaquín Cardozo, del Batallón de Infantería número 1; Enrique González, del Batallón de Infantería número 5; Jacinto Rodríguez y Juan Labeque, del Regimiento de Caballería número 6; Indalecio González Sosa y José Martínez del Regimiento de Caballería número 7, por estar comprendidos en la ley de amnistía. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

18—Consejo Supremo de Guerra y Marina —Eleva oficio del señor Fiscal Militar pidiendo el sometimiento del soldado Domingo Trinidad a la Justicia militar. — Pase al señor Juez Militar de Instrucción.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

TRAMITE

Relación de las cartas de ciudadanía firmadas por el Consejo Nacional de Administración el día 9 de Abril de 1923.

Miguel Waiserschaus, ruso.
Elías Kneit, polaco.
Proieme Canca, polaco.
Natalio Kovnfeld, austriaco.
Ignacio Marmurstein, polaco.
Jorge H. Cott, ruso.
Miguel Irigoyen, español.
Dionisio Irigoyen, español.
Marcos Abramapp, ruso.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se conceden 15 días de licencia al maquinista del vapor "Orden" don José Larrosa.

—A la Comisión de Trazado de Ferrocarriles y Caminos se remite una gestión de la Comisión Pro Ferrocarriles a Nueva Palmira.

—Se autoriza el pago de jornales por obras ejecutadas en el edificio de la escuela de 2.o grado número 39 de Colonia.

—Se concede autorización a don Luis De Bernardis para asistir a las clases de modelado que cursa en la Facultad de Arquitectura.

—Se resuelve anticipar el pago de los jornales correspondientes a la quincena número 17 por obras ejecutadas en el edificio para oficinas públicas en el Salto.

—Se resuelve el pago de los jornales correspondientes a la quincena número 38 por obras ejecutadas en el edificio de la escuela de 2.o grado número 8 de Rocha.

—A informe de la Dirección de la Liquidación de la ex Contaduría y Tesorería del Ministerio se pasa una nota del Ministerio de Hacienda relacionada con las cuentas corrientes existentes en el Banco de la República.

—A la Administración General de Faros se remite el expediente relativo al monto del costo de las obras a efectuarse en los faros nacionales.

—Al Ministerio del Interior se remite el expediente sobre pago de obras realizadas en la cárcel de Minas.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa el expediente relativo a obras a ejecutarse en el edificio de la escuela urbana número 9 de Colonia.

—Vuelve a la Dirección de Ferrocarriles el proyecto de reglamento de los ferrocarriles de la República.

—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para mandar confeccionar un número determinado de formularios en la Imprenta Nacional.

—Se concede al empleado de Secretaría don Pablo Canessa autorización para asistir a las clases reglamentadas obligatorias que cursa en la Facultad de Ingeniería.

—Vuelve a la Dirección de Vialidad un pedido de licencia formulado por el empleado Ciriaco Bernardt.

—A la Comisión de Ferrocarriles y Caminos se remite una gestión del vecindario de Rocha sobre trazado de ferrocarril de San Carlos.

—A la Contaduría General de la Nación pasa el expediente sobre cobro de desperfectos causados en las carreteras nacionales por Bernardo Sampérez.

—A informe de la Dirección de Topografía pasa una nota del Instituto Meteorológico Nacional sobre confección de una nueva carta de la República.

—Se resuelve tener presente el pedido de reparaciones del edificio que ocupa la Dirección de Hidrografía.

—A informe del Archivo pasa el expediente del Ferrocarril Central sobre cumplimiento de una disposición por la colocación de barrera.

—Se resuelve descontar el sueldo de los peones del Parque Nacional de Carrasco que faltaron a su labor el día 30 del mes próximo pasado.

—Se acusa recibo a una nota del Concejo de Administración de Tacuarembó, sobre designación de Mesa para el trienio 1923-25.

—Se resuelve contribuir con la suma de $ 300.00 al sepelio de los restos del empleado de la Dirección de Ferrocarriles agrimensor Antonio Sureda.

—Se resuelve ordenar una inspección a las obras que se ejecutan en el edificio de la escuela de 2.o grado número 8 de Rocha.

—Al Banco de Seguros del Estado se remite una nota sobre pago de pólizas del personal ocupado en las obras de las casas económicas de La Teja.

—A la Dirección de Ferrocarriles se pasa una nota del Concejo de Administración Departamental de Canelones sobre costo elevado de las tarifas ferroviarias.

—Se acepta una propuesta de la Sociedad Importadora para la adquisición de papel de diario formato-oficio para el uso de la rotativa del Ministerio.

—A informe de la Dirección de Vialidad pasa un escrito de la empresa constructora del puente sobre la barra del río Santa Lucía sobre exoneración de derechos para algunas herramientas.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 9 de Abril de 1923

Administrativo — Dos informes de la Oficina de Identificación sobre examen médico de menores. Don R. Etcheverry Higué solicita inscripción de título de contador. Oficio número 407 del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno. Exposición de la Secretaría sobre asuntos pasados a informes que se encuentran demorados. Antecedentes referentes a la investigación efectuada en la Dirección General de Aduanas, remitidos por el Consejo Nacional de Administración. Antecedentes sobre diferencia de alquiler de la casa del Juzgado Letrado de Instrucción de 3.er turno. Solicitud de la Jefatura de Policía de Montevideo. Federico J. Almandós y otro, quejas. Renuncia del Juez de Paz de la 3.a sección de San José don José P. Franco. Antecedentes elevados por el Consejo Nacional de Administración relativos al Juez de Paz de la 14.a sección de Colonia. Queja del Juez Letrado de Comercio de 2.o turno contra el de Paz de la 5.a sección de Salto. Antecedentes elevados por el Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno sobre el Juzgado. Renuncia del Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 2.a sección de Florida Felipe Denis. Relaciones correspondientes a Marzo: Departamental 1.o, Civil 1.o, Rocha, Soriano, Departamental 2.o, Civil 2.o, Canelones, Tacuarembó, Correccional 2.o, Hacienda, Comercio 2.o, 1.o y Río Negro, expedientes para sentencia; Instrucción 1.o, depósitos judiciales; Treinta y Tres, movimiento mensual; Canelones, Tacuarembó y Río Negro, causas en estado de sumario.

Notariales — Alfredo Nebel Palomeque, práctica notarial. Efraín Ortiz Urrutia, Francisco D. Madrid y Américo Aguirre Chaves, revisación de protocolo.

Trámite judicial — Sucesión de Emilio Calo y otros. R. E. N. N. José R. Gómez con Darsie E. Anderson y Cía. Una causa por peculado, recurso de casación. Solicitudes de libertad anticipada: nueve. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados, catorce.

Interlocutorias — Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados de la República: doce. Solicitudes de libertad anticipada: concedida, una; ídem denegada, una.

Movimiento habido — Expedientes pasados a estudio: judiciales, 5; ídem administrativos, 4; ídem notariales, 5. Oficios librados, 9; ídem telegramas, 2. Acuerdo, 1. — Aníbal R. Abadie Santos, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 9 — Trámite — Erasmo M. Cabrera, concordato. G. Weil y Cía. con Francisco Ayerza. Cipriano Cabrera (hijo) con Pedro Lema. García con Meillet. Osorio con Ipar. Dos causas por homicidio. Una por parricidio.

Definitivas — Jorge Cristinis con Juan Karavokiros.

Definitivas — Jorge Cristinis con Juan Karavokiros. Pérsico y otros con la Empresa del Ferrocarril Central. — Adrián Castro, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 9 — Trámite — Testamentaría de Juan y Francisco Bauzá. Sucesión de Antonio Alonso. Sucesión de Andrés G. Rivas. Salvador Losa con Ramón A. López. Sucesión de Lucía Villamil. Sucesión de Angel Peluffo. Sucesión de Felipe Martirené. Guillermo Dodera contra Catalina Fernández. Concurso Ossein Buessedin. Juliana Díaz, por sus menores hijos, contra la testamentaría de Félix Echeveste, incidente de E. Vargas. Sucesión de Eduardo Gómez y Pedro Blanc. Banco Hipotecario contra Luis P. Durañona. Roque Bula contra Juan Inda y otra. Sucesión de Antonio H. Benzo. Juan Rueda contra Carlota Respeiro. Sucesión de Gabriel Andrés Monestier. Sucesión de Luis A. Peñalosa. Ciudadanía Temerko Dima. Testamentaría Domingo Belloni. Sucesión de Elisa S. de Blengio. Fabina Jacinta Pereira, incapaz. Francisca Lacaze de Ponce de León. Sucesión de Julián Alvariza. Sucesión de Alfredo Pattenhausen. Sucesión de Miguel Angel Rampini. Justo P. Linares contra Juan P. Mussio. Sucesión Eleuterio Martínez. Sucesión de María Horne Lavalle. Luis Vago Cattáneo con Alfredo Catalurda Ferrero. Cesáreo Muñoz. Sucesión Andrés G. Riva. Carmen Bongiani de Piña, venia. Leoncia Díaz de Rodríguez contra Juan Parodi. Sucesión de Ermolao Magagnini. Sucesión Félix Illa. Sucesión Cecilio Jerez. Testamentaría Carmelo Calvo. Sucesión Catalina Vique o Bique. Sucesión de Rosa Magallanes de Rovira. Sucesión Juan Bernardi.

Interlocutorias — Rosendo Rodríguez, sucesión. José María Oliver. Sucesión Remigia Hernández contra Benedicto Caruso. Fernando Barbato, ciudadanía. José Pedro Martínez, por sus menores hijos, venia. Manuel Pose, sucesión. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 9 — Trámite — Sucesión de Pío N. Madrid. Sucesión de Raquela G. de Buono. Pedro Fernández. Sucesión de Rosa Rodríguez. Intestado Lucas Corbetto. Enrique Barabino con sucesión de Mateo Barabino. Fermín Garicoits con Emilio Folena. Sucesión de Julia P. de Damonte. José Bonfiglio. Sucesión de María B. de Diz. Anna Gimbert con Miguel A. de la Precilla. Rudecinda G. de de los Santos y otro. Agustín Battione con "La Comercial". Juan J. Tutzó con Aurora A. de Anceu. Sucesión de Carolina Mozzo. Argante Peragini con sucesión de Lorenzo Parient. Manuela Moreira. Sucesión de Quinto Bonomi. Testamentaría de Esteban Solana. Ambrosio Castro con David M. Santa Bárbara. Martín Chapital con sucesión de Ramón Carballo. Sucesión de José H. García. Intestada María Danaes. Sucesión de Antonio Falcone. Testamentaría de Carlos Sanguinetti. Martina I. de Rolando con María de Piene y otro. Pedro Aguirrechu. Sucesiones de Ciriaco Silva y otros. José Carpena con E. G. de Zúñiga. Ana C. de Mazzuchelli. Sucesión de Antonio Monteavaro. Sucesiones de Agapito Díaz y otro. Tomás Amonderán con Natividad E. Santiñaque.

Interlocutorias — Filomena Zanirato y otro con Mariana R. de Corbellini. José Pons (hijo) con sucesión de G. Coelho. Sucesión de Matilde G. de Palleja. Testamentaría de Guillermo Coelho. Sucesiones de Luisa S. de Gutiérrez y otros. Manuel San Martín y otro con José M.a San Martín.

Definitivas — Sucesión de Deoclecio R. de Carvalho. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 9 — Trámite — Testamentaría E. Irisarri. Luis Lorenzo Magliano y otros. María Elisenda Ortiz Larrosa de Bentancour. Sucesión Gregorio Legarra. Sucesión José Storace (hijo). Testamentaría María Eunte de Varzi. Sucesiones Joaquina da Silva Motta y otra. María D. Caravaca de Muitos. Sucesión Tranquilino Falcione. Sucesiones Teresa Bruzzone de Rabellino y otros. Sucesión Ramón Chans. Sucesión Dominga Franzola de Gradín. Manuel Taboada Torres con el Banco de la República. Sucesión Magdalena Rosa de Cabrera, incidente. Sucesión Ramona Buzzeta de Martí. Sucesión E. Smorquina. Sucesión Joaquina Beiro de Otero. Idem ídem. Sucesión Angela Gómez de Carlesi. La sucesión José María Rodríguez con Lefor Gallardo y otro. Rogelio Ortega Galarza con la sucesión de Luis C. Mondino. Idem ídem. Sucesiones Francisco A. Silva y otra. Santiago Dupin con Francisco Piria. Rosa Anaya de Soca. Juan Mussio, intestado. María Nieves Zapico. José Vico con la sucesión Héctor S. Siri. Sucesión Hilario Gabino Pérez y otra. Sucesión Pascual D. Andrei. José López Noboa. E. M. Avegno. María F. Costa de Paz con la sucesión de Josefa Rodríguez de Iglesias. José Posada. Sebastián Mello y otros. Josefa Soto de Landaburu. Luis Cabrera. Sucesión de Luis Berrutti y otros. Sucesión Juan Mugglini. Sucesión Natividad Carrasco de Arostegui. Sucesión Domingo Figoli. Margarita Muniz de Márquez. Angela Borelli de Cassalacqua contra "La Comercial".

Interlocutorias — Sucesión Bernardino Ayala. Idalina Soarez de da Silveira. Testamentaría Angela Amaro de Nesi. Sucesiones Pedro Maurice Bengochea y otros. Olbarran y Labela Islas. Sucesión Santiago Abella.

Definitivas — Luisa Contreiras de Soarez da Silva. Sucesión Camila Lerouge de Lemond. Sucesión Ciriaco A. Camacho. Sucesión Bernardo Núñez. Sofía Margarita Idiarte Borda. Sucesión Ana María Laguardia. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 9 — Trámite — Exhorto del Juzgado Letrado de Colonia en autos "Pesquera y Compañía y otros, solicitando se declare en quiebra a los señores Firpo Hermanos". Felipe Moledo y Sociedad Anónima "Cervecería Montevideana" contra Storner y Compañía (agente en Montevideo y Buenos Aires de la William H. Knox, Nueva York". Pedro Bigatti contra Lorenzo S. Piccinino. Banco de Seguros del Estado contra Gregorio Teodosio de la Quintana. Pons Hermanos contra Arturo D. Micol. Viuda de Soler y Compañía contra Viuda de A. Brenda y Compañía. Amigel Szende contra F. Roubler y Compañía. Manuel Fernández contra Ulpiano Infanzón y Compañía. Lanata y Compañía contra la Compañía de Tranvías Eléctricos "La Comercial", cobro de la cuenta número 63. Banco de Crédito contra Enrique Calo. José Antelo contra Alberto Mainero. E. Real de Azúa y Compañía contra Héctor Rodríguez Amespil. Eusebio Soler contra José Sánchez. Mercedes Mesina de Cerbasi contra Antolín Aparicio. José Barberine, quiebra, incidente sobre entrega de mercaderías a Enrique Bueto. Máximo C. Amestoy contra Anita Basilio. Lanata y Compañía contra la Sociedad Comercial de Montevideo, cobro de la cuenta número 49. Francisco A. Matto contra Héctor M. Estades. Andrés Guffanti contra Mariana L. de Anhesteguy. Pesquera y Compañía contra Julio Saquieres Richard. Banco Español del Río de la Plata contra Conrado Maggiorini. Carlos Tuberay contra Acosta y Malugani. Angela Cerimelli de Fabris, matrícula. Banco Mercantil del Río de la Plata "Facio y Peirano" contra Enrique Calo. Carlos Mosca contra Domingo Jaunsolo. Eugenio Barth y Compañía contra Ricardo Eguía Puentes. Eguía Puentes y Compañía. Héctor Eguía Puentes. Josefa Eguía de Ripoll, Lorenzo Ripoll y Josefa Puentes de Eguía (dos providencias). Banco de Crédito contra Leonardo Illich. José Pérez, matrícula. Banco de Crédito contra la sucesión de Angel Colombo y Ernesto di Candia. Registro Público de Comercio. Angel Volonté contra Francisco Cammarano. Rabe, Walder y Compañía solicitando el registro de la marca "León". Acordadas de la Excelentísima Alta Corte de Justicia.

Interlocutorias — Banco de Crédito contra Juan H. Paladino y M. Paladino e Hijos. José y Augusto López contra Fussari y Daneri.

Reservadas — Cuatro.

Audiencias — Dos.

Oficios librados — Once.

Libros rubricados — Veinticuatro. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 9 — Trámite — Berterreche Luis con Elisa Palmero. López Antonio. López Bernardo. Nieto Héctor E. Garrido Dolores con Bernardino Rodríguez. Gutiérrez Eleodoro con Dorotea Q. de Muñoz. Formento de Gómez Inés con Nicolás Gómez. Roux Luis. Paciello de Rodríguez María Luisa con Santiago Rodríguez. Velázquez Francisco con Estanislao Grana. Flores Lorenzo. Holmes M. T. con Kate O'Hara. Granas María Adelfa con Eugenio Rodríguez. Salvador Antonio con Deidamia J. Moreno. Deidamia Calveira con Ramón Rodríguez Tió. Gravier María Elena con Escolástico Larrascq. Bengoa Marcelina con Arnaldo A. Conforte. Fariña María con Carlos Badano. Acerenza María Cayetana con Nunziato Locetti. Márquez Zulma con Adolfo Blassichs. Cánepa María con Luis Solana. Fourticq Sara con León Chretien. García (hijo) Elías. Capesi Aquiles. Ormiño García Santiago. Pons (hijo) José con Ofilia Otero. Corbo Eladia con Jaime Mayor Souza. Díaz Emma con Ergasto Monichón. L. de Tormini Justa. Sánchez de Rodríguez Isabel, sucesión. Patrón de Barreto Gabriela. Magliano Donato con María Valiente. Gómez Juan con Fermina Lista. Gallo Alfredo con Concejo Departamental de Administración. Pérez Rodríguez de Varela. Yañez Demetria con Ricardo Varela y Yáñez. Maidana Gregorio con Sixto Crespi. López de Sanjurjo Amalia. Moll Rafael. Latorre José María con Juan D. Hower. Latorre Fausta Brígida. Pinasco Esteban. Martínez García Julieta. Nobile María con Dante Fofalani. Pose de Noguera Sara con Miguel Noguera. Olivares Teodoro con María Elena Osores. Gil María Adela con Agustín González Galarza. Píriz Saturnina, sucesión. Fariña María con Carlos Badano. Groth Elisabeth con Guillermo Bantle. Tarraquel María Antonieta con Pedro Segundo Vergara. Soto y Jaunsolo y otro con el Automóvil Club del Uruguay. Sanguinetti Catalina Deolinda y otro con la sucesión de Juan Piñera. Cigliutti Graciana con Luis Cerizola (dos providencias). Sbarbaro Antonio con la sucesión de Pedro Scapolatempore. Martinotti Juan Evangelista. Raimundi de Raimundi Isabel con Paulino Alonso. Caja Internacional Mutua de Pensiones con Alfredo Zumarán y José María Zumarán. A. E. Picos y Picos.

Interlocutorias — Labat de Arricart Felicia, testamentaría. Rodríguez de Delorenzo Dominga.

Definitivas — Puglia Lucía, sucesión. Robledo Gisleno C. Lassance Odilia María Juana con Ramón Donato Van de Vyver.

Audiencia — Una.

Oficios — Diez.

Cuadernos rubricados — Once. — José P. Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 9 — Trámite — Fraigela Petrona. Pollack Carlos y Dolores Mercedes Fernández Herniosillas. Sociedad Francesa de Enseñanza contra Enrique Farachile. López Estrada Abundia con Bárbaro Gil Aguirre. Sales Plácida contra Antonio Troncoso. Matoso Ernestina J. contra Eduardo Cabrera. Gallardo Lefor R. contra la sucesión de Delfino Durante (dos providencias). Toscano Antonio García Domingo. Solari Benjamín J. contra Benito Romay. Frabasilo Antonio contra Margarita Rullan, incidente. Revello Hermanos contra Giudicce A. y Compañía. Gordiola Juan Francisco. Los señores Favaro y Espiell contra Francisco Casañez. Ferraudi Segundo. Raggio María Celia contra Esteban Ronchi. Raviccini Eneas contra Juana Jacinta Pelliza. Gabard Amelia Cándida contra Pedro Francisco Pose. Patiño Manuel contra María del Carmen Morales. Caseiro Florinda contra Elisa Coi. Ferolla Federico contra el propietario del terreno número 13 con frente a la calle Cuñapirú. Ulloa Carlos contra Julia Vargas. Sánchez Antonio, sucesión. Huber Francisco contra Juan Scaden. Rosco Francisco. Geaghegan Jesús Arnoldo contra Angela Boggeri. Exhorto número 905 del Juzgado Letrado Departamental del Salto. López de Laderecha Dámasa contra José E. Golba. Exhorto número 275 del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo. Pagano Emilia. Pedullá Josefa Francisca Albina contra Domingo Parisi. Gallinares Orfina contra Andrés Merglen. González Juana Luciana. Sinn Tagle Carmen Luisa. Beretta Beatriz contra Guido Martini. Maggioncalda Rosa contra Jesús Pardo. Real de Azúa E. y Compañía contra Luis Castagnetto. Píriz Dávila Blanca contra Benjamín Picarile. Jemein Josefina contra Germán Albitre. Rebelino José contra José Valet y Juan Martignoni. Francesch José contra Julio Viñales. Oficio número 118 del Juzgado de Paz de la 2.a sección. Pinairo Sara contra Francisco Placeres. Vázquez

Cándida contra Bladimiro Mercep. B. de Mascarenhas Eulalie contra Taccone y Quilicco. Pérez Carlos M. con Rina Magdalena Gattinoni. Sacco Lucía. Borroni Alberto contra Consuelo Ramilo Vázquez Nemesio Manuel Anzoátegui Félix contra Juana Invernizzi. Grieco Vicente. Oficio número 648 del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres. Costa Leopoldo y Blas Antonio Arnoldi. Rodríguez Luisa contra Saturnino Fontes o Basilio de Caña, incidente. De León María Barreto María. Piano Teresa contra Toribio Pereira.

Definitivas — Portela Joaquín, sucesión. Rubio Gloria María. Fross Nacianceno.

Reservadas — Tres.

Oficios — Veintiseis.

Audiencias — Dos. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 9 de Abril de 1923

3.500 pesos, al 8 por ciento anual.
5.200 pesos, al 7 por ciento anual.
1.800 pesos, al 9 por ciento anual.
9.000 pesos, al 10 por ciento anual.
9.500 pesos, al 10 por ciento anual.
700 pesos, al 8 por ciento anual.
5.000 pesos, al 7 por ciento anual.
8.000 pesos, al 7 por ciento anual.
3.500 pesos, al 7 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 9 de Abril de 1923

400 pesos, al 12 por ciento anual.
2.300 pesos, al 10 por ciento anual.
2.000 pesos, al 9 por ciento anual.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
3.000 pesos, al 6 por ciento anual.
4.000 pesos, al 6 por ciento anual.
300 pesos, al 6 por ciento anual.
19.500 pesos, a $ 8.50 por ciento anual.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

1.a rueda

Deuda Consolidada

7.050 pesos, para fin de mes, 66.60.
11.750 pesos, ídem ídem, 66.60.
9.400 pesos, ídem ídem, 66.60.
2.350 pesos, para mañana, 66.30.
2.350 pesos, ídem ídem, 66.30.
1.410 pesos, al contado, 66.30.
2.820 pesos, para mañana, 66.30.
4.700 pesos, para fin de mes, 66.60.

Títulos Hipotecarios serie N

1.000 pesos, para mañana, 96.00.

Títulos Hipotecarios serie X

1.000 pesos, para mañana, 90.80.
2.200 pesos, ídem ídem, 90.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
4.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
4.500 pesos, ídem ídem, 91.00.

2.a rueda

Deuda Consolidada

2.350 pesos, para mañana, 66.30.
4.700 pesos, ídem ídem 66.30.
5.640 pesos, ídem ídem, 66.30.
4.700 pesos, ídem ídem, 66.30.

Deuda Interna y Conversión 1916

3.000 pesos, para mañana, 96.00.

Deuda Interna y Conversión 1916 (2.a serie)

1.000 pesos, para mañana, 95.70.

Empréstito de Conversión

9.325 pesos, para mañana, 86.20.
9.325 pesos, ídem ídem, 86.20.
8.575 pesos, ídem ídem, 86.20.
3.730 pesos, ídem ídem, 86.20.
13.987 pesos 50 centésimos, ídem ídem 86.20.
3.730 pesos, ídem ídem, 86.20.
9.325 pesos, ídem ídem, 86.10.
3.730 pesos, ídem ídem, 86.10.

Banco Italiano

30 acciones para mañana, 17.50.

Títulos Hipotecarios serie N

1.000 pesos, para mañana, 96.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 96.50.

Títulos Hipotecarios serie O

1.000 pesos, para mañana, 95.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 95.50.

Títulos Hipotecarios serie R

7.000 pesos, para mañana, 95.30.

Títulos Hipotecarios serie T

4.000 pesos, para mañana, 92.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.50.

Títulos Hipotecarios serie V

1.100 pesos, para mañana, 92.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.50.
2.200 pesos, ídem ídem, 92.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.40.

Títulos Hipotecarios serie X

5.000 pesos, para mañana, 90.90.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
4.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
6.000 pesos, para el 11, 90.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
1.000 pesos, para mañana, 90.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
4.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.90.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19. — Ordinaria: Central 18.15; recomendada: Central, 17.45.

Vapor de las 22. — Ordinaria: Central, 21; recomendada: Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Pando: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para San Ramón, a las 15 y 30.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 13.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

15.a SESION ORDINARIA

ABRIL 4 DE 1923

PRESIDENCIA DEL DOCTOR AURELIANO RODRIGUEZ LARRETA

(*Continuación.— Véase el número 5102, Poder Legislativo, página 48*)

Del resultado de la recepción, se extenderá acta por duplicado, que será firmada por todos los asistentes. Uno de los ejemplares se gregará al expediente de ejecución de la obra, y el otro quedará a disposición del contratista.

Art. 58. Si se encontraran las obras en buen estado y con arreglo a las condiciones del contrato y a las órdenes documentadas de los técnicos fiscalizadores, se darán por recibidas provisionalmente, comenzando desde entonces el plazo de garantía y conservación establecido en el contrato.

Si las obras no estuviesen ejecutadas con arreglo al contrato e instrucciones de los inspectores técnicos, se podrá suspender la recepción hasta que se hallen en condiciones o hacer efectiva la garantía.

Art. 59. El contratista, su representante autorizado o su representante nombrado de oficio, deberán expresar su conformidad con los resultados consignados en el acta de recepción. En caso de no conformidad, dejarán constancia sumariante de sus razones, que tendrán derecho de ampliar dentro del preciso término de treinta días. Transcurrido este plazo sin hacer uso de tal derecho, no se admitirá ulterior reclamación.

Art. 60. La recepción definitiva se llevará a efecto tan pronto termine el plazo de la garantía fijado en el contrato, y en ella se observarán las mismas formalidades que en la recepción provisional.

Art. 61. Verificada la recepción definitiva, se hará la liquidación de las obras y trabajos efectuados con arreglo a las condiciones del contrato y órdenes de servicio.

La liquidación definitiva se hará en vista de la medición general, debiendo ese documento comprender todos los trabajos y estar acompañado:

A) De los estados de cubicaciones y de la serie de perfiles y secciones transversales que hayan servido de base para formarlas.

B) De los detalles de las mediciones de todas las obras que comprenda la contrata.

El resultado de la liquidación se comunicará al contratista, quien tendrá veinte días de plazo para examinarla y devolverla expresando su conformidad, o formular sus observaciones.

Art. 62. Aprobada la liquidación definitiva, se devolverá la garantía al contratista, con la deducción correspondiente, si hubiere incurrido en multas, y siempre que no exista reclamación pendiente por daños y perjuicios a consecuencia de las obras, ni deudas por jornales o cuotas de seguros de los obreros.

De los pagos de las obras

Artículo 63. Siempre que la obra admita división, el pago se realizará por partes, de manera que sólo se pague aquella porción que se entregue ejecutada. Los pliegos especiales de condiciones fijarán los plazos para los pagos parciales y determinarán en qué oficina se harán efectivas. Las entregas parciales quedan sujetas a las rectificaciones que puedan resultar de la liquidación final.

Cuando la obra no admita división, los pagos se efectuarán por cuotas repartidas en términos prudenciales, y previo informe técnico de que los trabajos llevan la marcha regular que asegure su terminación en el plazo estipulado.

Art. 64. Si la obra hubiera sido contratada por precios unitarios, el ingeniero inspector levantará cada mes un estado del trabajo efectuado, y expedirá un certificado al contratista que será presentado para el cobro de su valor, previas las formalidades que establezca el pliego de condiciones especiales.

Si la obra se hubiera contratodo por un tanto, no se efectuarán los pagos estipulados en el contrato, sin llenarse las mismas exigencias especificadas en el inciso anterior, en cuanto al certificado y requisitos del pliego especial de condiciones.

Art. 65. Los certificados a que se refiere el artículo anterior, así como su importe en efectivo, se entregará precisamente al contratista o a persona legalmente autorizada por él, y nunca a tercero, aunque se libren despachos o exhortos judiciales para su detención. Dichos fondos sólo podrán ser embargados por obreros para el cobro de sus salarios y cuotas de seguro ocasionados en las mismas obras o por proveedores de materiales empleados en ellas.

Sólo se admitirá el embargo por los acreedores particulares del contratista, sobre la suma líquida que quedara después de la recepción definitiva de la obra.

Art. 66. Si se retardase el pago por más de treinta días después de las fechas fijadas en el contrato, el contratista tendrá derecho a reclamar intereses al tipo legal.

Si en el retardo tuviere parte el contratista, por reclamaciones sobre mediciones u otras causas análogas, no tendrá derecho al cobro de intereses.

Art. 67. El contratista no podrá alegar los usos y costumbres del país sobre aplicación de precios o medición de obras, cuando se hallen en contradicción con los pliegos de condiciones o con el contrato mismo.

SECCION X

De la rescisión del contrato

Artículo 68. La rescisión del contrato se opera de pleno derecho:

A) En caso de muerte del contratista, salvo las responsabilidades contraídas en la ejecución.

B) En caso de falencia del contratista, haciéndose efectiva la garantía fijada en el artículo 28.

C) En el caso de que la Empresa estuviere constituída en sociedad comercial, por término del contrato social, salvo que dicho contrato se prorrogue treinta días antes de su terminación, con noticia de la autoridad competente.

La rescisión por esta causal hará efectiva la garantía fijada en el artículo 28.

Art. 69. La Administración tendrá derecho a declarar rescindido el contrato cuando el contratista se haga culpable de fraude o grave negligencia, y contravenga a las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato.

Art. 70. En el caso del artículo anterior, le serán abonados al contratista los trabajos hechos satisfactoriamente; pero quedará responsable a la autoridad con que hubiere contratado, por los perjuicios que ésta sufra a causa de un nuevo contrato, o de la ejecución de las obras

directamente, para lo cual se retendrá la garantía depositada.

En ningún caso el contratista tendrá derecho al beneficio, si no se obtuviere en el nuevo contrato, sobre los precios del celebrado con él.

Art. 71. Cuando por culpa del contratista la ejecución de las obras se realizase con excesiva lentitud, de modo que la parte ejecutada no corresponda al tiempo transcurrido, y a juicio del técnico fiscal no pueda terminarse en el plazo estipulado, la Administración tendrá derecho a declarar rescindido el contrato, si el contratista no pusiese los medios que le fueren ordenados para activar los trabajos en el término preciso que se le señale. En este caso, se procederá según lo establecido en el inciso 1.o del artículo anterior.

Art. 72. Si el contratista dejase de cumplir su contrato en el plazo estipulado, la Administración podrá declararlo rescindido con pérdida de la garantía, sin admitirle ninguna reclamación.

Art. 73. Cuando en el contrato se hubieren estipulado varios plazos para la ejecución de la obra por partes, el vencimiento de cualquiera de dichos plazos sin cumplirse lo convenido dará derecho a la Administración para declarar rescindido el contrato con pérdida de la garantía, y sin admitirse ninguna reclamación. El contratista sólo tendrá derecho a que se le abone la parte de obra construída y de recibo.

Art. 74. El contratista tendrá derecho a pedir la rescisión del contrato en los casos siguientes:

A) Cuando las modificaciones que se hagan en el proyecto, después de firmado el contrato, signifiquen una diferencia en la cantidad de obra, de más de una quinta parte, en más o en menos.

B) Cuando hubiere diferencias equivalentes a las del inciso anterior, por errores en el presupuesto, o cálculos de extensión de las obras.

C) Cuando la Administración suspendiere las obras por más de seis meses.

En estos casos, el contratista tendrá derecho a indemnización que se estimará dentro del límite máximo que fija el artículo 54, judicialmente, o por árbitros, si se estipulare en el contrato.

Art. 75. Siempre que por causas que no impliquen grave culpa del contratista, fuese rescindido el contrato, la Administración tomará, previa valuación convencional, o por peritos, sin aumento de ninguna especie, las herramientas y útiles indispensables a las obras y con las cuales no quiera quedarse el contratista, así como los materiales acopiados y puestos al pie de la obra, que sean de recibo.

Art. 76. La Administración se reservará el derecho de declarar rescindido el contrato por razones de conveniencia del servicio público, quedando al contratista el derecho de ser indemnizado, por daños y perjuicios, dentro del límite fijado en el artículo 54, y el de exigir que la Administración le tome los materiales acopiados y las herramientas y útiles de trabajo que sean de recibo, todo a justo precio, sin bonificación.

SECCION XI

Contralor

Artículo 77. La Administración ejercerá el más amplio contralor técnico y administrativo, en el tiempo y forma que más convenga a los intereses públicos, pudiendo cambiar la forma y los plazos, exigir nuevas y mejores comprobaciones, exigir suspensión y destitución de empleados, y realizar todos aquellos actos de fiscalización que las leyes y las prácticas corrientes autoricen dentro de las reparticiones públicas.

SECCION XII

Clasificación de caminos

Artículo 78. Son de interés general, o de "primer orden", los caminos de gran tráfico, y los que, sin tener esa característica, llenen funciones sociales o económicas de gran importancia. Considéranse caminos de primer orden:

A) Los que unen la Capital de la República con las Capitales departamentales.

B) Los caminos de acceso a los puertos del país que tengan servicio permanente de navegación.

C) Los caminos de acceso a las estaciones ferroviarias.

D) Los caminos de acceso a las escuelas públicas.

E) Los trozos de camino de cualquier categoría, en la parte que sirven de salida más próxima a los productos de zonas agrícolas hasta puntos de embarque por vía fluvial, por ferrocarril, o hasta el empalme con camino de primer orden.

F) Los caminos de acceso a frigoríficos, saladeros, tabladas y mercados ganaderos en general.

G) Los que reciban la afluencia del tráfico de dos o más caminos de segundo orden.

Art. 79. Son caminos de interés local, o de "segundo orden":

A) Los de gran tráfico departamental.

B) Los que unen capitales departamentales.

C) Los que ligan dos caminos de primer orden.

D) Los que unen la Capital de un Departamento con sus principales centros de población.

E) Los que tengan más de cincuenta kilómetros de longitud, sin ser de primer orden.

F) Los clasificados como de primer orden, desde el momento en que se estableciere en ellos un ferrocarril.

Art. 80. Son caminos de tercer orden los ramales de los caminos de segundo orden.

Clasificación de puentes

Artículo 81. Son puentes le interés general o de "primer orden":

A) Los que sirven el tráfico de los caminos de primer orden.

B) Los que sirven el tráfico entre dos Departamentos.

C) Los que se construyen sobre ríos navegables o flotables.

D) Aquellos cuya zona de influencia tenga más de veinte kilómetros de radio.

E) Los que por su ubicación u otra circunstancia puedan formar parte de un plan general de puentes carreteros o mixtos.

F) Los que respondan al mejor servicio de comunicaciones postales.

Art. 82. Los no comprendidos en la categoría anterior serán considerados como puentes de segundo orden.

SECCION XIII

De los suministros de materiales para obras públicas

Artículo 83. La adquisición de materiales y los suministros en general para obras públicas, ya intervengan reparticiones nacionales, municipales o autónomas, se efectuará previa licitación pública, aplicándose a estas operaciones todas las disposiciones relativas a las obras públicas en lo que corresponda por analogía de servicios.

Art. 84. Podrá prescindirse de la licitación en los siguientes casos:

A) Los previstos en los incisos A, B, C y D del artículo 10 de esta ley.

B) En el caso previsto en el inciso F del citado artículo, tomándose el límite fijado con relación a cada rubro especial del presupuesto.

Art. 85. Los proponentes, salvo excepciones fundadas, que se harán constar en el pliego de condiciones particulares, deberán tener casa abierta en el país, como ser almacén, fábrica, taller, depósito, o ser empresario, fabricante, obrero o comisionista reconocido en el ramo objeto de la licitación. Para justificar hallarse en alguna de estas condiciones, el proponente deberá presentar ocho días antes de la licitación un certificado de la Dirección de Impuestos, o contratos u otros documentos comprobatorios, cuyo valor estimará la autoridad respectiva, sin lugar a reclamo.

Art. 86. Los pliegos de condiciones deberán explicar clara y detalladamente la clase y cantidad de artículo, proporcionando informes sobre las muestras o modelos, si la licitación debe ajustarse a tipos prefijados, y exigiendo que los presenten los contratistas si la forma y objeto de la licitación lo hicieren necesario.

Art. 87. Si en una licitación ocurriera el caso de igualdad entre los precios y condiciones de dos o más propuestas que fueren a la vez las más ventajosas, se procederá a una nueva licitación por remate verbal entre los dueños de dichas propuestas, admitiéndose hasta tres ofertas, todo lo cual se hará constar en el acta.

Si el empate no quedara resuelto por la subasta verbal, se podrá efectuar la adquisición directamente o llamar a nueva citación, y los proponentes que hubieran dado lugar a estas medidas serán excluídos de toda otra licitación por el término de dos años.

Art. 88. Lo dispuesto en el artículo anterior se aplicará también en los casos de las licitaciones restringidas.

SECCION XIV

Del pliego de condiciones particulares.

Artículo 89. Los pliegos de condiciones particulares deberán contener datos complementarios o aclaratorios de la ley y del pliego general de condiciones, en cuanto a la naturaleza y clase de la obra, materiales, plazos para el comienzo de la obra y de terminación parcial y total, garantías exigidas y forma de presentación, plazos y formas de pago, oficinas encargadas de hacerlos efectivos, cláusulas penales, fecha de la recepción provisoria y de la recepción definitiva, término de conservación y garantía a cargo del contratista, pruebas previas a la recepción definitiva y toda otra información o exigencia que para la mejor estipulación de obligaciones y conveniencias del servicio público juzguen pertinentes las oficinas técnicas que intervengan.

SECCION XV

Del arbitraje

Artículo 90. Las diferencias que ocurran entre la Administración y el contratista serán resueltas por árbitros, siempre que estén comprendidas en el artículo siguiente. Los árbitros serán nombrados uno por cada parte, y el tercero por el Juez Letrado Departamental.

Art. 91. Serán materia de arbitraje:

A) La estimación del importe de las indemnizaciones, cuando éstas correspondan según el contrato, sea por rescisión del mismo, por disminución de la cantidad de trabajo o por alguna otra causa;

B) La estimación de los precios de las obras nuevas o de las modificaciones efectuadas y de los materiales agregados o sustituídos en cada caso;

C) La apreciación de las condiciones de recibo de obras o materiales;

D) La especificación de clase y cantidad de los útiles de trabajo indispensables, precios de los mismos y condiciones de recibo, en los casos en que, según el contrato, la Administración está obligada a adquirirlos del contratista.

E) Las diferencias que puedan incluirse entre las enumeradas, por ser análogas, y las que por estipulación expresa se incluyan.

Art. 92. La iniciación del arbitraje corresponderá cuando, producido el desacuerdo, el contratista no cumpliera las órdenes de los técnicos oficiales comunicadas hasta por segunda vez.

Nombrado el árbitro por parte de la Administración, y comunicado el nombramiento por escrito al contratista, éste deberá designar el otro, dentro del tercer día de dicha notificación. Si dichos árbitros no se pusiesen de acuerdo dentro de los cinco días, lo comunicarán al Juzgado Letrado Departamental, quien designará el tercero dentro de los tres días.

Art. 93. Integrado por los tres árbitros, el Tribunal deberá expedirse dentro de los quince días, a contar desde el nombramiento, aceptado, del tercero.

Art. 94. Los árbitros designados por la Administración y por los jueces, deberán ser técnicos.

Art. 95. Los fallos de los árbitros serán inapelables.

Si el contratista no cumpliera el fallo arbitral, la Administración podrá declarar rescindido el contrato, haciendo efectiva la garantía.

SECCION XVI

De las asociaciones sindicales

De los Sindicatos de Propietarios y Patrones

Art. 96. Las obras de interés colectivo que se inicien por asociaciones sindicales de propietarios o de industriales, tendrán derecho al concurso y apoyo financiero del Estado, siempre que sometan a la aprobación de las autoridades los proyectos, presupuestos y planes financieros, y acepten, asimismo, el contralor oficial, tanto en la ejecución de la obra, como en su organización y administración, después de realizada.

Art. 97. Este concurso se llevará a efecto en las formas siguientes:

A) Garantiendo el Estado un interés mínimo al capital empleado hasta el 6 o|o durante los primeros cinco años, rebajándose un punto en cada año siguiente.

B) Aportando el Estado una parte del capital necesario para la obra. Este aporte podrá llegar hasta ser igual al capital realizado por la asociación sindical, y dará derechos al Estado, de fiscalización y contralor, con la misma amplitud que si la obra se realizara por cuenta del erario.

Art. 98. Las asociaciones sindicales gestionarán el concurso del Estado ante el Consejo Nacional de Administración, que apreciará en cada caso, con informe de las oficinas del ramo, y recabando opinión del respectivo Gobierno Depaftamental, la mayor o menor conveninecia de la obra proyectada, y resolverá la forma más acertada de acordar el concurso del Estado.

Art. 99. La realización de obras de interés colectivo por asociaciones sindicales, dará derecho a éstas a reclamar las siguientes franquicias y exenciones:

1.o Exoneración de derechos de aduana a los materiales de construcción, máquinas y útiles de explotación industrial hasta el valor de $ 10.000, y una rebaja del 50 o|o en el excedente.

2.o Exención de las propiedades comprendidas en el plan de las obras, por el término de diez años, de todo impuesto que se establezca al mayor valor.

3.o A una rebaja de 50 o|o en las tarifas de transportes a cargo del Estado, durante cinco años.

4.o A una rebaja de 25 o|o en las primas de seguros en el Banco del Estado.

De los Sindicatos Obreros

Artículo 100. Las Asociaciones Sindicales de los Obreros, con personería jurídica reconocida, serán admitidas a las licitaciones públicas o restringidas de obras públicas y suministros, o a realizar contratos directos con las autoridades.

Art. 101. Para ser admitidas a las licitaciones, o a contratar directamente las asociaciones obreras deberán presentar:

1.o El acta de Asociación.

2.o La lista nominal de sus miembros.

3.o Certificados de capacidad de los Gerentes, Administradores, o de otros miembros de la Sociedad que en el caso ejercieran delegación para dirigir la ejecución de los trabajos o la preparación de los suministros objetos del contrato, y con autorización suficiente para concurrir a las operaciones de constatación de la cantidad de obras efectuadas, o de suministros entregados.

También expresarán el número mínimo de asociados que se emplearán en la ejecución de las obras o artículos contratados.

Art. 102. Las licitaciones y los contratos directos por cuenta del erario, serán, siempre que sea posible, divididos en varios lotes, según la importancia de los trabajos o los suministros, o teniendo en cuenta la naturaleza de las profesiones interesadas.

En el caso de que en una licitación no fueran adjudicados todos los lotes, la Administración, si tuviere que contratar directamente, podrá hacerlo con cada lote por separado, o en conjunto, si hubiere lugar.

Art. 103. Las asociaciones obreras estarán exentas de la obligación de efectuar depósito de garantía cuando el valor del contrato no exceda de diez mil pesos.

Art. 104. En el caso de igualdad de condiciones entre las propuestas de un empresario y de una sociedad obrera, ésta tendrá la preferencia.

Art. 105. Las cuentas por obras ejecutadas o suministros entregados por asociaciones obreras, serán pagadas por quincena.

SECCION XVII

De las Zonas de Influencia

Artículo 106. Las zonas de influencia de las obras públicas se fijarán y graduarán por distancias kilométricas, dentro de los máximos de veinte kilómetros para los caminos y de cuarenta para los grandes puentes y ferrocarriles.

Art. 107. En general, considéranse como zonas de influencia de un camino o de un ferrocarril, las paralelas trazadas a diez y a veinte kilómetros, respectivamente.

Sobre estas zonas de influencia podrá gravitar hasta el 50 o|o del valor de la obra, tratándose de carreteras, y el 25 o|o si se trata de ferrocarriles.

Art. 108. En los casos de superposición, sólo se aplicará el impuesto mayor, si se trata de obras públicas similares.

SECCION XVIII

De los Técnicos Oficiales

Artículo 109. Los técnicos que ocupen cargos públicos y en ellos realice estudios de obras, formulen proyectos, planos, presupuestos, dirijan la ejecución o ejerzan vigilancia y contralor, recibirán además de su sueldo, una retribución especial por el trabajo total de gabinete y en el terreno. Cuando todo el trabajo no lo haya efectuado el mismo técnico, la retribución se dividirá proporcionalmente a la parte que cada técnico hubiera realizado.

Hasta cien mil pesos del valor de la obra, corresponderá al técnico el 1 o|o, y por el excedente $ 0.25 o|o.

SECCION XIX

Obras de vialidad urgentes

Artículo 110. Sin perjuicio de la clasificación como caminos de interés general, de los mencionados en los incisos B y siguientes del artículo 78, los Gobiernos Departamentales pueden dirigir a disponer los trabajos de arreglo y conservación, y en general, realizar reparaciones y arreglos urgentes en todos los caminos que pasen por el Departamento, cualquiera sea su clasificación.

G. García Selgas, representante por el Salto."

EXPOSICION DE MOTIVOS

La legislación nacional en materia de obras públicas, es deficiente por más de un concepto. En el país no existe una ley general de obras públicas, a pesar de la importancia que a ellas se viene dando.

Se reconoce universalmente que, después de la seguridad y la justicia, la realización de las obras públicas es la función más importante del Estado. En nuestro país se comparte ese concepto. En el Presupuesto General de Gatsos y en leyes especiales, se destinan cuantiosas sumas a la ejecución de obras públicas; pero nuestra legislación es incompleta, le falta una orientación definida, le falta la coordinación y la armonía que son imposibles de obtener en una labor fragmentaria.

Esta deficiencia se viene subsanando con leyes especiales para cada servicio público y para cada obra pública, adoptándose las más diversas normas, según el criterio ocasional predominante.

También respondió a llenar ese vacío, el decreto del 24 de Julio de 1913, aprobando un pliego de condiciones generales para la construcción de obras públicas. En ese decreto se ha adoptado con singular competencia la ley española con su profundo sentido práctico y el concepto moderno de la ley francesa, que son, a mi juicio, las que mayor influencia han ejercido en la legislación universal. Ese decreto es muy importante y su aplicación ha prestado positivos servicios al país.

Pero la ley general es necesaria, y es urgente dictarla. Los pliegos de condiciones aprobados por decreto no deben avanzar más allá del terreno de la reglamentación de las leyes generales y especiales, por lo mismo que el Poder Administrador puede reformarlos en cualquier momento. Las relaciones jurídicas entre las autoridades y los empresarios deben estar regladas por la ley.

Además: la reforma constitucional otorgando autonomía a los Municipios y creando Entes también autónomos en la Administración Nacional, dificulta o impide que las resoluciones adminsitrativas y los decretos tengan aplicación general.

Los Entes autónomos, en lo que se refiere a obras públicas, están casi al margen de la ley, y apenas si entran por solicitar autorización legislativa para disponer de sus fondos con tal destino. Violento sería retacear lo que consideran facultades propias en un caso aislado, como por excepción, máxime teniendo presente que esas instituciones están sujetas al doble contralor del Poder Ejecutivo y

del Parlamento, en sus cuentas anuales; pero, de todos modos, lo regular es que se sometan al régimen de una ley general, que en nada puede afectar la autonomía de sus funciones especiales.

Un capítulo especial he dedicado en este proyecto a las Asociaciones sindicales de propietarios y profesionales, considerándolas de la más alta importancia para la economía nacional, y creyendo que en esta ley deben establecerse algunos principios, por moderados que sean, paar estimular su formación y desarrollo.

Las pequeñas obras de regadío, la construcción de molinos, y otras obras de explotación industrial, pueden ser abordadas por asociaciones sindicales, acogiéndose a las ventajas que esta ley les concede.

En cuanto a los síndicatos obreros, no es menor su importancia.

Hay que reconocer que es más difícil su formación, según enseña la experiencia de los países más avanzados en la materia; pero es indispensable que una ley de obras públicas intente resolver el problema, ya que el obrero, su brazo y su preparación, son, en primer grado, elementos de influencia social, tanto como económica, factores de progreso, parte integrante del patrimonio nacional. Amparar, pues, y estimular las asociaciones obreras llamando preferentemente sus actividades hacia las obras públicas, haciendo innecesario el intermediario, que les resta beneficios legítimos, es obra de buen gobierno, acto de previsión patriótica.

Las obras de vialidad tienen también en esta ley capítulos especiales. Tal vez parezca algo revolucionaria la clasificación de los caminos; pero yo creo que si las oficinas técnicas pueden y deben graduar la importancia de las obras que realizan, según su magnitud y su costo, el legislador, en cambio, debe atender en primer término a las funciones sociales y económicas de esas obras, a sus proyecciones de futuro, y a sus relaciones con las demás actividades a cargo del Estado.

Admito el régimen de las concesiones de servicios públicos bajo el contralor del Estado, con limitación de las utilidades y la revisión periódica de las tarifas. El capital de los accionistas de las empresas de servicios públicos debe equipararse al de los bonos hipotecarios en cuanto a su rendimiento. En la revisión de las tarifas imponiendo su homologación cada tres años, debe buscarse el equilibrio del interés particular de los concesionarios y el interés público que coincide en que las empresas se mantengan equidistantes de la situación de pérdida y de las ganancias exageradas.

El resto del proyecto trata de fijar normas generales para la ejecución de las obras públicas, armonizando y modernizando nuestras normas actuales, y dándoles la conexión indispensable para responder al título de "Ley general de obras públicas".

G. García Selgas, representante por el Salto."

—A la Comisión de Obras Públicas.

4—"El señor representante don Italo Eduardo Perotti solicita licencia por el término de veinte días."

Se va a votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor representante Perotti por veinte días, para ausentarse del país.

Los señores que estén por la afirmativa, pueden ponerse en pie. — (Afirmativa).

5—Va a leerse el pedido de interpelación del señor representante Rodríguez Fabregat.

(Se lee):

"Montevideo, Abril 4 de 1923.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor A. Rodríguez Larreta.

Señor Presidente:

De acuerdo con el artículo 121 del Reglamento de la Honorable Cámara, vengo a proponer a ésta se invite al señor Ministro de Instrucción Pública a concurrir a Sala a fin de responder a los puntos que más abajo se enumeran:

La impostergable necesidad de encauzar definitivamente a la instrucción primaria por la senda de sus grandes destinos, y el deseo que desaparezcan y se corrijan sus vicios y desaciertos actuales, —que desvirtúan la razón de ser y deprimen el prestigio del sagrado instituto de la educación popular,—fundamentan en su primordial esencia este pedido de explicaciones.

Para lograr tal fin y obtener como resultante la demostración de una evidente incapacidad directriz, ajusto esta solicitud a los temas que siguen: 1.o Procedimientos usados por el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal para la provisión de cargos escolares.

2.o Conducta seguida por el Consejo de Enseñanza en la designación de Director del Instituto Normal de Varones y Subdirector del Museo Pedagógico.

3.o En mérito a qué fundamento fué abolido el concurso de oposición; en qué consiste el llamado concurso de méritos, y cuáles son los méritos profesionales que, en cada caso, acreditan suficiencia y determinan ascensos.

4.o Conducta seguida en la designación, traslados y ascensos de los Inspectores y Subinspectores de Instrucción Primaria.

5.o Por qué los miembros del Cuerpo Médico Escolar no examinan indivualmente y todos los años a los alumnos de las escuelas públicas, a objeto de controlar su evolución fisiológica y mental.

6.o Condiciones a que deben ajustarse o derechos que tengan los maestros para gestionar licencias por enfermedad.

7.o Relaciones del Consejo y el Director de Enseñanza con los maestros, las Asociaciones y la Federación de Maestros.

8.o Por qué no se imprimió el Texto Unico ordenado por la Dirección anterior, y donde está la suma de diez mil pesos destinada a ese objeto.

9.o Distribución de los dineros destinados a Instrucción Primaria. Gastos por concepto de alquileres para las oficinas del Consejo de Enseñanza y las Inspecciones con asiento en Montevideo.

10. Conducta seguida por el Consejo de Enseñanza y funcionarios sumariantes en el sumario de la Escuela al Aire Libre. Causas por las cuales el Consejo Nacional de Administración procedió en discordancia con muchas de las conclusiones de aquel sumario.

11. Conducta seguida por el Consejo de Enseñanza y funcionario sumariante en el sumario recientemente terminado en la escuela ubicada en Puerto del Sauce, Departamento de Colonia.

12. Razones por las cuales el Consejo de Enseñanza no prohibió que circularan listas por las escuelas, solicitando firmas, para pedir la reelección de los miembros que cesarían en su mandato en aquel Consejo.

Saludo al señor Presidente de la Cámara.

E. Rodríguez Fabregat, representante por Colonia."

La Cámara debe resolver si desea que se llame al señor Ministro de Instrucción Pública a su seno para dar los informes que pide el señor diputado Rodríguez Fabregat. Estos llamados se votan sin discusión y se necesita un tercio de votos de los miembros de la Cámara.

Se va a votar.

Los señores que estén por la afirmativa, pueden ponerse de pie. — (Afirmativa).

Sesenta y cinco en sesenta y ocho.

La Presidencia señalará de acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública el día y hora en que deba tener lugar la interpelación.

6—El señor representante don Enrique Andreoli formula moción para que todos los proyectos de jubilación de empleados y obreros de los servicios públicos pasen a informe del Directorio de la Caja. La Cámara es quien debe resolver este punto.

Señor Rossi, (don César I.)—¿Me permite?

Yo le preguntaría a la Mesa si todos esos proyectos a que se refiere la moción del señor Andreoli están ya a estudio de la misma Comisión, porque tengo entendido que unos están en la Comisión de Legislación, por pedido especial, y otros continúan en la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Señor Presidente—Todos esos proyectos, según informa la Secretaría, los tiene la Comisión de Trabajo.

Señor Rossi (don César I.)—Pero yo recuerdo que en una de las sesiones anteriores el señor diputado Bellini Hernández formuló moción, que la Cámara aprobó, para que pasara uno de los proyectos de que es autor, a la Comisión de Legislación; y entiendo que como se trata de asuntos de la misma índole y que tienen el mismo objetivo, deben pasar todos a la misma Comisión.

Señor Presidente—La Secretaría dice que están todos en la misma Comisión.

Señor Rossi (don César I.)—Era una pregunta que hacía, nada más; y ya que hablamos del asunto, yo, si es posible, formulo ahora la indicación,—y en eso apoyo la moción del señor Andreoli,— para que todos esos proyectos, después que sean informados por la Caja de Jubilaciones, pasen a la Comisión de Legislación.

Señor Presidente—Se hará así oportunamente.

Señor Ghigliani — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — La Comisión de Trabajo reclamó todos esos asuntos para su estudio.

Señor Rossi (don César J.) — Entonces que sea ella la que trate todos.

Señor Presidente — La Secretaría dice que se le pasaron a la Comisión de Trabajo.

Señor Ghigliani — Así es. La Comisión de Trabajo puede asesorarse con los Directorios de las Cajas de Jubilaciones; pero si se pasan esos asuntos a los Directorios de las Cajas, se queda la Comisión de Trabajo sin ellos y se entorpecería la marcha de esos asuntos.

El procedimiento más conveniente será citar a los delegados de los Directorios de las Cajas para que, conjuntamente con la Comisión de Trabajo, estudien esos asuntos. Eso va a ser quizá lo más práctico.

Señor Presidente — La Cámara resolverá.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Andreoli — Sobre el punto fundamental de mi moción, de que estos asuntos pasen a informe del Directorio

de la Caja de Servicios Públicos, creo que no hay discrepancia de ninguna naturaleza; pero yo creo que algunos de esos asuntos han sido mal destinados a algunas Comisiones. Como se trata de cuestiones de la misma índole, deben ser pasados todos o a la Comisión de Trabajo o a la Comisión de Legislación. Creo que hasta la Comisión de Asuntos Administrativos tenía proyectos de ley sobre jubilaciones.

Señor Ghigliani — ¿Me permite?...

Todos están en la Comisión de Trabajo, de acuerdo con una resolución tomada hace quince días.

Señor Andreoli — Sin embargo, hace poco la Cámara resolvió, por moción del doctor Bellini Hernández, que un asunto que le interesaba sobre jubilación, pasara a informe de la Comisión de Legislación, y esta Comisión pasó a su vez ese asunto a informe del Directorio de la Caja de Servicios Públicos.

Señor Ghigliani — Muy bien; pero después que el señor diputado Bellini pidió eso, la Comisión de Trabajo se reunió y resolvió solicitar de la Presidencia de la Cámara que le fueran devueltos todos los asuntos de su incumbencia que había en varias Comisiones, y así se resolvió.

Señor Andreoli — Muy bien: pero se cambia el procedimiento para los demás asuntos, según manifiesta el señor diputado Ghigliani. El procedimiento cambia, digo, porque con los demás asuntos ahora se va a llamar a los representantes del Directorio de la Caja a fin de que concurran al seno de la Comisión. Entre tanto, ese otro proyecto a que se ha referido el señor diputado Bellini Hernández, sigue su curso en las oficinas de la mencionada institución. De manera que debe pedirse también la devolución de ese asunto. — (Interrupciones).

Señor Presidente — La Mesa lo ha dicho cuatro veces ya: todos los asuntos están en la Comisión de Trabajo. Ahora lo que hay que resolver es la moción que formula el señor diputado Andreoli, a la cual se ha opuesto el doctor Ghigliani.

Señor Ghigliani — Yo creo, señor Presidente, que teniendo el señor Andreoli la seguridad de que todos los proyectos van a seguir el mismo trámite, no insistirá en su moción.

Señor Andreoli — Sí, señor diputado; pidiendo también la devolución de ese proyecto que pasó a informe de la Caja de Servicios Públicos. Estoy conforme.

Señor Presidente — Muy bien: así se hará.

Señor Urioste — ¿Qué se resolvió en la moción del señor Andreoli? Ha sido votada?

Señor Presidente — No se votó, porque el señor Andreoli desistió de ella, pero si el señor diputado quiere, se votará.

Señor Urioste — Yo, por mi parte, soy partidario de esa moción. Entiendo que el Directorio de la Caja puede hacer un dictamen con mayor conciencia e independencia y más autoridad que por medio de un delegado, sin perjuicio de que después venga el delegado al seno de la Comisión. Si el señor diputado Andreoli la retira, yo hago mía esa moción.

Señor Presidente — Está en discusión.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ghigliani — Yo aceptaría que se le pasara al Directorio de la Caja una copia de los proyectos; pero entiendo que no se debe sacar de la Cámara ningún asunto que esté a estudio de Comisión, —(Apoyados).

El Directorio podría interrumpir el estudio de un asunto, reteniéndolo.

Señor Urioste — ¿Me permite?

Eso es indiferente para mí. Lo esencial es que se le pida un informe a ese Directorio, sin perjuicio de que la Comisión siga estudiando el asunto y eso creo que es el espíritu de la moción del señor Andreoli.

Señor Presidente — ¿Entonces modifica la moción del señor diputado en el sentido de que se pase copia de esos proyectos a la Caja?...

Señor Urioste — Sí, que se pida un dictamen, y que no se expida la Comisión sin ese previo dictamen.

Señor Ghigliani — Eso es otra cosa, porque si al Directorio de la Caja se le antoja estar diez años para informar y la Comisión sólo tiene treinta días para expedirse, la Comisión no va a faltar a sus obligaciones porque al Directorio se le ocurra no dictaminar.

Señor Urioste—Eso es una imposición. Que se pida el dictamen al Directorio y urgentemente se expedirá con la debida diligencia... — (Interrupciones).

Señor Presidente — En ese sentido se votará. Si se pasa copia de los proyectos de que se ha hablado al Directorio de la Caja de Jubilaciones de los Empleados de los Servicios Públicos.

Si se aprueba.

Los señores que estén por la afirmativa, pueden ponerse de pie.—(Afirmativa).

Queda entendido de que esto se ha votado sin perjuicio de que la Comisión se expida cuando pueda hacerlo.

7—El señor representante doctor Mateo Legnani, solicita, de acuerdo con el artículo 120 del Reglamento, ser oído por la Honorable Cámara al terminar la sesión de hoy. A este respecto el Presidente dirá que ha recibido una comunicación del doctor Sayagués Laso, muy extensa, y oportunamente la Cámara resolverá si debe leerse o no.

De manera, que la Mesa advierte a los señores diputados que después de hora se oirá al doctor Legnani, de acuerdo con el artículo 120 del Reglamento.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli — La Mesa acaba de informar que ha recibido una comunicación del doctor Sayagués Laso. Parece que la resolución que va a tomar la Mesa es de que se oiga solamente al doctor Legnani, al final de la sesión, y creo que lo justo sería también que se oyera a la parte acusada que en este caso está representada por el doctor Sayagués Laso.—(Interrupciones).

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Trueba—Tengo entendido que el señor Presidente anunció la entrada de la exposición del doctor Sayagués Laso y dijo, además, que oportunamente la Cámara resolvería si se habría de leer o no esa exposición. Cuando llegue esa oportunidad pues, discutiremos si se hace o no esa lectura. — (Interrupciones).

Se puede resolver al final de la sesión.

Señor Presidente — Se puede resolver una vez oído al doctor Legnani.

8—El señor diputado Andreoli solicita se recomiende a la Comisión de Legislación el pronto despacho del proyecto sobre jubilación de los prácticos de los ríos. Esto puede hacerlo la Presidencia por sí misma. Se recomienda a la Comisión lo que solicita el señor diputado Andreoli.

La Secretaría va a dar cuenta de una solicitud de la Comisión de Presupuesto. Léase.

(Se lee):

"La Comisión de Presupuesto, solicita su integración con la de Hacienda a fin de proceder al estudio del proyecto por el que se sustituye el primer apartado del artículo 42 de la ley de Presupuesto General de Gastos."

Esta es otra facultad de la Presidencia. Haciendo uso de esa facultad, el Presidente integra la Comisión de Presupuesto con los miembros de la Comisión de Hacienda, señores Aragón y Etchart y García Morales.

La Comisión de Presupuesto solicita modificación del trámite a varios asuntos de que se va a dar lectura.

Léase.

(Se lee):

"1.o Que vuelva a Comisión el proyecto que figura en la orden del día por el que se destinan $ 7.000 para la conservación de la Casa de Artigas.

2.o Que pasen a la Comisión de Ganadería los siguientes proyectos:

Erogaciones que demanden los arreglos a efectuarse en el Bañadero de la Tablada.

Destino de las sumas de $ 983.50 y $ 1.500 respectivamente para el pago de la impresión de la obra sobre fiebre aftosa y recopilación de una obra sobre leyes y decretos de policía sanitaria de los animales.

3.o Que pasen a la Comisión de Peticiones el proyecto por el que se destina la suma de $ 1.000 como retribución de los servicios prestados por el señor don José de Miquelerena por su intervención oficial en la clasificación de azúcares importados.

4.o Que pase a la Comisión de Agricultura el proyecto que autoriza la inversión de $ 4.500 para la construcción de una cámara de fumigación en el puerto de Montevideo.

Que pase a la Comisión de Obras Públicas el proyecto que autoriza la inversión de $ 58.965.50 para la ejecución inmediata del adoquinado en parte de la zona portuaria."

Si la Cámara no tiene nada que observar, se modificarán el trámite de esos asuntos en el sentido solicitado por la Comisión de Presupuesto.

El señor diputado Héctor R. Gómez solicita que se le excuse de formar parte de la Comisión de los veinticinco, porque sus ocupaciones no le permiten dedicarse a ella con el celo que él quería. La Mesa acepta esa excusación y nombra en su reemplazo al doctor Prando.

9—Léase una solicitud presentada por el señor representante Schinca.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Honorable Cámara:

Hago moción para que la Honorable Cámara de Representantes celebre una sesión extraordinaria el lunes nueve del corriente a la hora habitual con el fin de considerar el proyecto de ley sobre homologación de sociedades anónimas venido con sanción del Senado, debiendo tratarse ese asunto en ambas discusiones.

Francisco Alberto Schinca, representante por Minas."

Está a consideración de la Cámara la moción del señor representante Schinca, para que se celebre una sesión especial que debe tener lugar el lunes próximo, a fin de considerar en ambas discusiones el proyecto relativo a homologación del concordato del Banco Italiano, es decir, del proyecto que ha venido con sanción del Honorable Senado.

Señor Jude — ¿Ha producido informe la Comisión?

Señor Presidente — No señor. El asunto está a estudio de la Comisión y el señor diputado Schinca parece que quiere apresurar el estudio proponiendo una sesión especial para tratarlo.

Señor Schinca — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Schinca — He fijado esa fecha del nueve del corriente mes de Abril precisamente para dar tiempo a la Comisión de Códigos para que se expida. Ya con anticipación se solicitó de la Comisión de Códigos, por el señor Presidente de la Cámara, el pronto despacho de asunto. Han transcurrido varios días y no sé si la Comisión se ha reunido o no.

Un señor representante — La Comisión está reunida en este momento ocupándose de ese asunto.

Señor Schinca — Si la Comisión está reunida, es muy posible, señor Presidente, que pueda llegar desde ya a alguna solución definitiva, por lo que podía hacerse de inmediato el repartido de práctica y tratarse el proyecto, sin inconveniente de niguna especie, en el día a que he hecho referencia en mi moción.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli — Por mi parte, voy a votar en contra de la moción en el sentido de que se celebre sesión extraordinaria el lunes próximo para tratar el asunto relacionado con la homologación del concordato del Banco Italiano del Uruguay. Se me dijo una vez, hace pocos días, cuando presenté una moción de preferencia más o menos parecida a ésta de que se incluyera en la orden del día determinado asunto sin haber sido informado por la Comisión, que era una corruptela que no debía continuar. Precisamente, era el asunto cuyo pronto despacho acaba de pedir el señor Presidente a la Comisión de Legislación relativo a la jubilación de los prácticos del puerto.

Recién la Comisión de Códigos se va a reunir en este momento y, probablemente, tendrá que celebrar dos o tres sesiones más y sin que se sepa si la Comisión está habilitada para expedirse el lunes próximo, ya se señala con tanta anticipación esta sesión a que he referido para tratar ese asunto. Me parece que lo lógico y lo conveniente es que la Comisión de Códigos se expida primero sobre el particular y que se reparta el asunto, porque es de gran importancia, y luego que se celebre la sesión extraordinaria o que se trate en la sesión ordinaria del miércoles próximo. — (Apoyados).

Yo hago moción para que este asunto, en el caso de que ya esté despachado por la Comisión de Códigos y resuelto en la sesión que ha celebrado o que va a celebrar hoy, se incluya en primer término en la sesión del miércoles próximo. Yo no voto la sesión extraordinaria del lunes.

Señor Schinca — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Schinca — Yo acepto esa modificación. La finalidad que se persigue es, señor Presidente, apresurar en lo posible la solución de este asunto. Todos los señores diputados saben perfectamente que hay urgencia en sancionar el proyecto venido del Senado porque él resuelve la situación dificilísima por que está atravesando una importante y prestigiosa institución de crédito. Por otra parte, ese proyecto tiene sobre aquel a que ha aludido el señor diputado Andreoli, la ventaja de que ya ha sido estudiado y considerado por la otra rama del Cuerpo Legislativo.

(Interrupciones).

De manera que yo acepto la modificación, señor Presidente, siempre que sea en primer término y en ambas discusiones, en la sesión del miércoles próximo.

Señor Berro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Berro — Era para manifestar que la Comisión de Códigos acaba de reunirse y de ponerse de acuerdo sobre el dictamen que producirá respecto a este asunto, cuyo dictamen es — desde ya puedo decirlo — aconsejar la aprobación del proyecto sancionado por el Honorable Senado. (Murmullos).

Así habrá tiempo para que se redacte el informe y se repartan, y creo que el miércoles estará pronto y repartido, pudiendo tener conocimiento de él todos los señores diputados.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Lussich — Yo quería decir que existe verdadera urgencia en que se trate este asunto, cualquiera sea la solución que se le dé, ya sea aprobando el proyecto del Senado, ya sea rechazándolo. Pero es un asuto realmente urgente, más urgente, indudablemente, que otros que han podido ser aplazados o demorados. Entiendo, sí, que hay toda razón en solicitar el informe de la Comisión; pero desde el momento que se me había dicho "sotto voce" que la Comisión ya estaba dispuesta a expedirse, me parecía que para la semana próxima era posible que la Cámara se reuniese para tratar el asunto. Es por eso que acompañaría la moción del señor diputado Schinca, a efecto de que se señalase la sesión del lunes próximo con ese objeto, previo informe y repartido de la Comisión correspondiente.

Señor Schinca — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Schinca — Yo desearía interrogar al señor diputado Berro respecto a si es posible que ese informe se publique antes del viernes, porque en ese caso haría moción, para que el asunto fuese tratado pasado mañana.

Señor Berro — A eso no puedo comprometerme.

Señor Schinca — Si no fuera posible publicarlo antes del viernes, por la prensa o por repartido, como se hace habitualmente, mantendría la moción primitiva; pero siempre produce alguna molestia a los señores diputados el concurrir a sesiones extraordinarias.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Parece que la única disidencia que hay es de si se debe considerar el lunes o el miércoles.

Señor Andreoli — El Dr. Schinca ha aceptado mi moción en el sentido de que se trate el miércoles.

Señor Presidente— El miércoles en primer término?

Señor Schinca — Yo acepté condicionalmente, antes de oír la manifestación de que el asunto está pronto.

Varios señores representantes — No está pronto.

Señor Schinca — Pero la Comisión tiene criterio hecho sobre el asunto. El publicar el informe es un trámite accesorio. (Murmullos e interrupciones).

Yo insisto en mi moción.

Señor Turena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Turena — La Comisión acaba de manifestarnos de que se expedirá dentro de la mayor brevedad. Yo apoyo en un todo la moción presentada por el señor diputado Schinca, porque creo, señor Presidente, que existe un grandísimo interés general para arreglar de una vez ese asunto, donde existen de por medio grandes intereses nacionales a ventilarse. Se trata de la cuestión del Banco Italiano.

Se ha permanecido durante mucho tiempo en zozobra con respecto al arreglo de esta institución.

El doctor Lussich acaba de decir con mucho criterio que es necesario por el interés público, por el bienestar del país y por las clases interesadas en esta institución, sobre todo por el interés de las clases pobres, que han colocado sus ahorros en esa institución, que era una institución que daba honor y brillo a la banca nacional, es menester, dijo, por un alto interés nacional, por el bienestar de las clases trabajadoras y ahorristas del país que este asunto se ventile a la brevedad posible, y es por ese motivo, señor Presidente, que apoyo en un todo la moción del señor diputado Schinca. Creo que no hay inconveniente en que este asunto se ventile en la sesión del lunes, desde el momento que el señor diputado Berro acaba de expresar que la Comisión se expedirá dentro de la mayor brevedad.

Yo creo, señor Presidente, que no hay inconveniente en que se consulte a la Comisión, y esa Comisión nos dará la certidumbre de si se expedirá a la mayor brevedad, antes del lunes, si fuera posible.

Yo, señor Presidente, sintetizando, hago mía la moción del señor diputado Schinca, para que este asunto se trate en una sesión especial el lunes de la semana que viene, previo informe y repartido de la Comisión.

Señor Schinca — Yo me permito decirle al señor diputado, que he mantenido mi moción.

Señor Presidente — La Comisión de Códigos debe haber nombrado un miembro informante...

Señor Berro — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — ...y ese miembro informante podrá decir a la Cámara si puede preparar el informe inmediatamente.

Señor Berro — Yo entiendo que sí, señor Presidente.

Señor Presidente — ¿Pero, el señor diputado Berro es el miembro informante?

Señor Berro — Sí: señor.

Señor Presidente — Entonces, el señor diputado no debe entender, sino que debe saberlo. — (Hilaridad).

Señor Berro — Se puede presentar el informe para el viernes, pero no se puede garantir que esté repartido — (Interrupciones).

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor García Morales — Yo quiero expresar, señor Presidente, que voy a votar la moción del señor diputado Schinca, porque las manifestaciones que acaba de hacer el miembro informante de la Comisión de Códigos permiten que el dictamen sea conocido por los señores diputados cuarenta y ocho horas antes de la sesión extraordinaria, desde que puede ser publicado en los diarios. No acepto, en cambio, la moción del señor diputado Andreoli, porque la considero antireglamentaria. El artículo 38 del Reglamento dice que: "La orden del día sólo puede ser modificada alterando la correlación de los asuntos, y las modificaciones sólo podrán ser votadas después de haberse sancionado un asunto y antes de iniciarse la deliberación sobre el siguiente". Si a pretexto de presentarse moción pidiendo una sesión extraordinaria, — eso no significa modificar la orden del día, — se transforma el pedido de sesión extraordinaria en una alteración de la orden del día, se viola el Reglamento. Por eso es que yo considero antirreglamentaria la moción del señor diputado Andreoli.

Señor Andreoli — ¿Me permite?

Señor García Morales — Sí, señor.

Señor Andreoli — ¿Y no considera el señor diputado antirreglamentario incluir en la orden del día un asunto sin previo informe y repartido de la Comisión? Eso es antirreglamentario también.

Señor García Morales — El señor diputado Andreoli parece no haber oído la anterior manifestación. El pedido de sesión extraordinaria es para ocuparse especialmente de los asuntos que el diputado que ha pedido la sesión establece, o que la Cámara resuelve tratar. De manera que al votarse sesión extraordinaria no se modifica la orden del día; y en cuanto a que se llenen todos los demás trámites reglamentarios, todos los que hemos opinado en este sector en favor de la moción del señor diputado Schinca, lo hacemos sobre la base de que el cumplimiento de ese artículo sea estricto, que se tenga el dictamen de la Comisión, y que se conozca por los señores diputados, ya haciéndose un repartido especial, o utilizándose el procedimiento corriente,—que a los efectos de tal conocimiento es igual, — de la publicación por la prensa.

De manera que en el caso de que el miembro informante presente su dictamen el viernes, puede aparecer en los diarios el sábado, y de esa manera había cuarenta y ocho horas para que los señores diputados puedan conocer el asunto. — (Interrupciones).

Señor Lussich — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa). — (Sesenta y cuatro en sesenta y ocho).

Se va a votar.

Si se celebra sesión extraordinaria el lunes próximo, para tratar el asunto relativo al Banco Italiano, en ambas discusiones, con informe de la Comisión, repartido o publicado en los diarios.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa). — (Sesenta en setenta).

10—Se va a entrar a la orden del día.

Continúa la discusión particular del proyecto relativo a la emisión de cuatro millones en deuda "Bonos de Construcción del Palacio Legislativo".

Quedó con la palabra el señor diputado Jude. Puede continuar en el uso de ella.

Señor Jude — Voy a ser muy breve, señor Presidente, porque ya cuando sonó la hora reglamentaria, en la sesión en que por última vez se trató este asunto, había refutado la mayor parte de los cargos y objeciones que formularon los señores diputados García Selgas y Rospide.

Voy a insistir nuevamente respecto a la procedencia, a la legitimidad de las afirmaciones que hiciera la Comisión en el sentido de que debía aceptarse lo propuesto por la Comisión del Palacio, para evitar los posibles conciertos entre los proponentes.

He tenido oportunidad, señor Presidente, de conversar con algunos técnicos distinguidos, quienes me han significado que es efectivamente cierto que existe el peligro posible y probable de que en obras de esta naturaleza, si se hacen demasiado minuciosos y circunstanciados los rubros de que puede disponer la Comisión a quien se encargue la realización de la obra, pueden producirse esos acuerdos entre los proponentes con perjuicio de los intereses nacionales. Me decían que en casi todas las obras de este monto, de esta importancia, se produce ese fenómeno, entre otras razones, por la muy lógica y fundamental de que existen entre los industriales, sindicatos constituídos para la defensa de sus intereses y entonces cuando van a presentarse a una licitación de esta magnitud, tratan de obtener las mayores ventajas posibles, collocándose en una base común mínima.

Pero no es solamente, señor Presidente, que este peligro resulta posible y hasta probable, como decía por razón de las presunciones, sino que hay hechos que únicamente pueden explicarse en virtud de la existencia de esos conciertos, de esos avenimientos, de esos acuerdos previos a que yo hacía referencia, transmitiendo los temores de la Comisión del Palacio.

Hay un caso que es el que se relaciona con las obras de carpintería destinadas al Palacio. Se hicieron varios llamados a licitación, y en todos ellos, en los tres llamados, que fueron declarados desiertos, se comprobó que las cifras mínimas eran extraordinariamente exageradas, en una absoluta desmesura con el valor mismo de la obra que se pensaba realizar. Eso indujo a la Comisión del Palacio a buscar que se presentaran a licitación otras casas y entonces aconteció que habiendo comparecido, a los efectos de la pugna en la licitación, una casa italiana, hubo que atribuírsela a ésta la realización del trabajo, en virtud de que lo realizaba por doscientos cincuenta mil pesos, en tanto que los industriales del país pedían por esa obra, de la misma importancia, con materiales análogos, quinientos mil pesos, es decir, la duplicación de la suma.

Si existiera, como lo expresaba el señor diputado García Selgas, esa competencia que determina la baja del precio, no tendría explicación racional esta propuesta de quinientos mil pesos que estaba en absoluto desequilibrio con los precios de cotización. Esto se puede únicamente explicar por esa confabulación, cuya existencia niega o no quiere reconocer como posible el señor diputado García Selgas.

Pero hay otro hecho más, señor Presidente, también de carácter concreto, que ratifica nuevamente el peligro posible de hacer los rubros demasiado circunstanciados.

Se había resuelto iniciar las obras de construcción del techo del Palacio. Se llamó a licitación, no sé si una o dos veces, y hubieron los miembros de la Comisión del Palacio de rechazar las propuestas en virtud, también, de que los precios eran excesivamente altos, a tal punto que el propio director técnico de la obra, ingeniero Foglia, se comprometió a realizar la obra, — estrictamente de acuerdo con el pliego de condiciones y ajustándose a todas las obras que pensaban realizar los proponentes, — se comprometió, digo, a ejecutarlas en condiciones mucho más ventajosas para la Comisión que las que presentaban los proponentes.

Señor García Selgas (don Gilberto) — ¿Me permite una interrupción?

Señor Jude — Sí, señor.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Pero el hecho es este: que en el informe del Senado se detallan todos los rubros y se especifican las cantidades asignadas, y yo entiendo que ese documento no es un documento secreto, ni mucho menos. De manera que los proponentes lo conocen.

Además, ¿el señor miembro informante no teme que ese peligro de confabulación sea mayor cuando los proponentes sepan que no sólo pueden llegar al total máximo asignado, sino que pueden excederse por la facultad que tiene la Comisión de reforzar los rubros?

Señor Jude — ¿Era eso, señor diputado?

Señor García Selgas (don Gilberto) — Sí, señor. Muchas gracias.

Señor Jude — Yo no puedo contestarle personalmente sobre el punto, porque declaro que no tengo experiencia técnica personal. Lo único que me parece lógico en este caso es recoger la impresión de quienes están hace tiempo realizando esta clase de obras y que dicen que ese peligro es posible; de manera que me atengo a ellos.

La Comisión del Palacio significó que ese peligro podía producirse y yo estoy enumerando algunos hechos que comprueban la exactitud de esa afirmación.

(El señor representante García Selgas (don Gilberto) hace una interrupción).

Señor Presidente — No se puede interrumpir, señor diputado.

Señor Jude — Pero es indiscutible que existirá mayor, porque esa debe ser, exclusivamente, la razón fundamental de solicitar ese beneficio.

Por lo demás, y yo le insisto al señor diputado, así como él pretende que la enumeración se haga en concordancia con los resúmenes que aparecen en el memorándum de la Comisión del Palacio Legislativo, impreso por el Senado, también otro señor diputado podría reclamar que se descompusieran los rubros de acuerdo con las cantidades enumeradas en cada uno de los cuadros que correspondan a cada uno de los rubros. Entonces la cuestión sería infinitamente minuciosa, y me parece que, además de complicar la obra misma, la perturbaría en el deseo de aventajarla demasiado.

Pero, insistía sobre esto, señor Presidente: con relación a los techos del Palacio Legislativo, la Comisión, atendiendo y difiriendo a las manifestaciones que hiciera el señor ingeniero técnico, resolvió hacerlas por administración y se pudo comprobar que el resultado económico del cambio había sido enteramente favorable a los intereses públicos, porque el monto total de la obra fué menor en un treinta por ciento a la propuesta más moderada que se había presentado.

Señor García Selgas (Don Gilberto) — ¿Me permite una pregunta?

Señor Jude — Sí, señor diputado.

Señor Presidente — Puede hablar el señor representante.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Ese treinta por ciento sobre las propuestas no me interesa. Me interesaría, en cambio, el porcentaje de diferencia que dió con el cálculo del presupuesto hecho por el director técnico.

Señor Jude — No tengo ese dato.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Ese sería un dato interesante.

Señor Jude — Por lo demás, señor Presidente, creo que no puede argumentarse en oposición a las transposiciones que admite la Comisión estableciendo la similitud con los casos en que han merecido crítica realizados por el P. E. Esta es una Comisión parlamentaria, que representa el Cuerpo Legislativo, y sin creer que incurrí en una sutileza escolástica o en un sofisma de dialéctica, creo que se puede decir que, en el fondo, las resoluciones que tomara esa Comisión del Palacio son resoluciones tomadas en segundo grado por el propio Parlamento.

Por manera que lo que nosotros queremos, lo que hemos reclamado contra el P. E., es el derecho a que la trasposición de rubros se haga por el Parlamento, nosotros, y esto que nosotros proponemos no contradice absolutamente esa tesis, sino que la ratifica y la fortalece.

De manera que por esas razones yo voy a mantener la redacción del artículo 1.o tal como se encuentra en el repartido mandado hacer por la Presidencia, y además, también, señor Presidente, y como nuevo argumento, debo decir que si la Cámara entendiera en el próximo ejercicio que la Comisión del Palacio no hace buen uso de la facultad que se le acuerda, — que la tiene ya, entre paréntesis, — en sus manos tiene el Parlamento el medio de detener esa continuación en el error, porque cuando haya de constituirse la Comisión del Palacio, se designarán personas que se sujeten absolutamente a los términos estrictos de su voluntad soberana.

Supongamos que la Comisión estuviera constituída por personas cuyas ideas al respecto — que ha enunciado el señor

diputado García Selgas — fueran tan firmes sobre el punto como las que el propio señor García Selgas ha manifestado profesar: no habría ningún peligro, no habría ningún inconveniente y entretanto se impediría que la obra sufriera perturbaciones.

Además, —y recalco también sobre este punto, en el deseo de que las cosas se hagan de una manera que no puedan merecer crítica de ningún género, — la Comisión de Hacienda patrocina también la relación del artículo 6.o, que establece la obligatoriedad, por parte de la Comisión del Palacio, de remitir anualmente a la Comisión del Cuerpo Legislativo las cuentas correspondientes. De manera que allí se podría advertir perfectamente si es que la Comisión del Palacio hace un uso inconveniente, abusivo, de las facultades que le confiere la Cámara.

Ahora, señor Presidente,—y no voy a recapitular nuevamente lo que ya dijera, en gracia a la Cámara, porque sería conceder a esta exposición extensión excesiva, —, refiriéndome a lo que dijera el señor diputado Rospide con respecto a lo que debió hacer la Comisión de Hacienda, debo expresar que él ha incurrido en injusticia.

La Comisión de Hacienda debió reducir exclusivamente sus tareas a examinar la operación del punto de vista financiero.

Señor Rospide — ¿Me permite, señor diputado?

Señor Jude — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Rospide — El señor Jude dice que yo he sido injusto, porque la Comisión de Hacienda debía haber estudiado únicamente si estaba o no bien el informe. Y yo le he demostrado al señor Jude que en ese informe venía un renglón de 16.000 pesos, sin la explicación correspondiente, y que en ese renglón había un error de 7.000 pesos, error que al señor denunciado por mí a la Cámara, dió motivo a que el propio doctor Jude dijese que yo tenía razón. Por consiguiente, yo no he sido injusto. Yo he dicho la verdad. El informe debía haber venido bien hecho. El doctor Jude, como miembro informante, y la Comisión que había tenido todos los antecedentes en su poder, debían haber hecho la aclaración de ese rubro antes de que yo me viera obligado a formularla a la Cámara.

Señor Jude — Bueno, señor Presidente. Lo que evidentemente ocurre aquí es un concepto distinto respecto de las obligaciones y de las tareas que corresponden a la Comisión, pues para el señor diputado Rospide debía la Comisión haber examinado las sumas y demás antecedentes del Palacio con toda minuciosidad.

Señor Rospide — ¿Me permite?

Señor Jude — Permítame, señor diputado: voy a ser muy breve.

Señor Rospide — Permítame. La Comisión debió examinar las sumas y todos los antecedentes con minuciosidad. ¡Cómo no! Y yo me daré por vencido si me demuestra lo siguiente: se están pidiendo cuatro millones y precisamente todos los renglones que trae el repartido son los que forman esos cuatro millones. Supóngase el señor diputado que en cada rubro encontraremos ocho o diez mil pesos "por error". De este modo, bien podríamos redondear un millón de pesos menos de lo que nos pide.

Señor Jude — Yo creo que el señor diputado Rospide, señor Presidente, está equivocado. Los errores a que él hacía referencia no corresponden sino a cantidades gastadas, a egresos que ha tenido la Comisión de Palacio; pero así como existen esos errores, podían haber existido otros errores en alguna otra cuenta. Para saber si exactamente no hay ningún error será preciso y menester revisar cada una de las cuentas del Palacio Legislativo...

Señor Rospide — ¡Apoyado!

Señor Jude — ... y eso evidentemente demuestra que no puede ser función de la Comisión de Hacienda.

Señor Rospide — ¿Me permite?...

Señor Jude — Sí, señor.

Señor Rospide — Puede ser función de la Comisión de Hacienda. En el Senado se pidió que se hiciera eso y el señor Canessa se opuso. Y se pidió más: se pidió que la Comisión de Hacienda fuera asesorada por técnicos, — lo pidió insistentemente el doctor Toscano, — y el señor Canessa, que es miembro de la Comisión del Palacio Legislativo, se opuso de todas maneras. No hubo forma de hacerlo acceder a tan justa solicitud.

Señor Jude — El señor diputado Rospide me da la razón, porque si alguien solicitó del Senado que tal cosa se hiciera, como él lo deseaba, y en el Senado se opuso el señor Canessa, como el señor Canessa no es el Senado, si no se hizo lo que esa persona pidió es porque el Senado no lo quiso. — (Interrupciones).

Yo entiendo, señor Presidente, que la labor de la Comisión de Hacienda debió circunscribirse, como lo hizo, a considerar el pedido y buscar el arbitrio financiero para llevarlo a cabo. Considero que no era función de ella hacer el examen y la enumeración de la procedencia de los gastos causados. Tuvo, e hizo bien, en mi concepto, que partir de que esos gastos que se habían causado se habrían causado bien, porque se habían realizado por una autoridad competente en el uso de sus atribuciones administrativas y legales.

El señor diputado Rospide se ha personalizado en el caso de Moretti, pues ha hecho un estudio más particular, que corresponde al contrato de este profesional, y ha encontrado allí, según él, errores en cuanto a la aplicación de esa misma obligación legal que el señor Moretti había contraído con la Comisión. Pero yo le expresaría que así como él pudo, y lo hizo, demostrar la existencia de ese error y destacar lo que a juicio de él pudo constituir una irregularidad, también se pudo referir él u otro señor diputado a la legitimidad del pago de los jornales que ha hecho la Comisión desde que la Comisión existe y también pudo detenerse a averiguar si el precio que se ha abonado por los mármoles corresponde o no a la calidad y a los precios que están en vigencia.

Todo eso pudo haberlo hecho, pero todo eso no pudo ni debió considerarlo nunca la Comisión, porque yo creo que si tal cosa se hubiera pretendido se habría establecido una verdadera subversión de funciones.

A la Comisión de Hacienda no le correspondía estudiar los hechos del Palacio para saber si las cosas se habían hecho en tal o cual forma; si existen irregularidades, si existen cosas que no son correctas, si se supone que puede haber despilfarros,—que no creo yo que existan,—y si se quiere deslindar la responsabilidad de quienes tuvieron participación en esos hechos, hay otros medios para obtener esa finalidad. No es a la Comisión de Hacienda a quien le corresponde, por razón de su propio instituto, investigar estas cosas: la Cámara tiene medios para llevarlas a cabo. Nómbrese, si se quiere, una Comisión investigadora que esclarezca las cuestiones, pero entretanto no se dilate la obra, a pretexto de que se va a investigar una cosa que sucedió hace varios años y que nosotros no tenemos medio útil alguno para poder reparar esos errores, si es que esos errores existen. Lo que corresponde, ya digo e insisto en ello, es no entorpecer la obra, porque bien podría ocurrir que con el pretexto de averiguar si la Comisión procedió en la órbita de sus atribuciones o fuera de ella al renovar el contrato del profesor Moretti por la suma de ochenta mil pesos más, nosotros, con la detención y paralización que produciríamos en esta obra, causaríamos muchos mayores gastos que un nuevo contrato con el señor Moretti, y eso me parece que tiene que determinar a la Cámara a encarar el asunto con la mesura y en los verdaderos términos en que debe plantearse la cuestión. Yo, por otra parte, personalmente, porque no puedo hablar a nombre de la Comisión, no soy contrario a que se hagan todas las investigaciones, todas las pesquisas que se desee, pero lo que yo no quiero es que, a pretexto de eso, se paralice una obra produciendo un verdadero perjuicio nacional y que acaso, mañana, el propio señor Rospide fuera el primero en lamentarse.—(¡Muy bien!).

Por lo demás, días pasados yo conversaba a propósito de estas cosas con el señor senador Canessa y él me decía que la Comisión en diversas oportunidades ha distribuído entre todos los miembros del Poder Legislativo balances y estados demostrativos de la situación en que se encontraba el Palacio y la Comisión que atendía esos servicios. Por manera que entonces ne sería ya tan procedente la razón de sorpresa que pudiera invocarse sobre lo que se ha hecho por esa corporación.

Además, y por último, señor Presidente, creo esto: creo que nosotros no podemos considerar a la Comisión del Palacio como a un contratista cualquiera; se trata de una Comisión que emerge del Parlamento y que lo representa en todos sus actos; de una Comisión honoraria, además, y que está integrada por miembros distinguidos de la Cámara y del Senado, por cuyo seno han pasado en épocas anteriores personalidades de gran relieve en el escenario político. En todas esas Comisiones el Partido Nacional ha tenido sus representantes, de manera que ellos pudieron ser voceros eficaces para destacar cualquier irregularidad si es que se consideraba que existían.

Por esas circunstancias, unidas a las otras, me opongo a que pase a Comisión este asunto; y creo que si se solicita o se desea un esclarecimiento más minucioso, lo que correspondería hacer es que nosotros, como homenaje a esa Comisión parlamentaria y a los miembros que la integran, los oyéramos previamente, y a ese efecto, lo más conveniente, lo más procedente y lo más práctico, sería que la Cámara se constituyera en Comisión especial y oyera a una representación de esa Comisión. — (Apoyados).

Era lo que tenía que decir.

Señor Mendiondo—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mendiondo — Yo creo, señor Presidente, que han estado en lo cierto los representantes señores García Selgas y Rospide al formular objeciones de orden fundamental al proyecto venido con sanción del Senado por el cual se solicita la emisión de cuatro millones de pesos, en Deuda "Bonos de Construcción del Palacio Legislativo", proyecto informado favorablemente por la Comisión de Hacienda de esta rama del Cuerpo Legislativo. Y decía, señor Presidente, que estaban en lo cierto los representantes aludidos porque ellos, con clara visión, habían tratado esta cuestión del Palacio Legislativo, Palacio Legislativo llamado por unos, con el mote de Palacio de oro y por otros con el nombre de Palacio de Alí Babá.

No me han convencido las razones expuestas por el señor miembro de la Comisión de Hacienda doctor Jude, porque en esta cuestión del Palacio Lelislativo, señor Presidente, hay que dirigir la mira-

da hacia atrás; mirada retrospectiva, y recordar que en 1905 se proponía este proyecto de construcción del Palacio redondeando la cifra en setecientos mil pesos. Pero los años transcurrieron, y en cuatro etapas sucesivas el Parlamento fué elevando esa suma de setecientos mil pesos. Pero los años transcurrieron, y en del Palacio Legislativo, primero a un millón trescientos mil pesos, luego a dos millones quinientos mil pesos, para elevar esa cifra últimamente a la suma de seis millones doscientos setenta y tres mil pesos.

Para corroborar lo que acabo de expresar, señor Presidente, yo voy en forma sucinta a recordar las leyes de 1906, de 1908 y de 1915.

La ley de 7 de Mayo de 1906 en su artículo 1.o dice textualmente lo siguiente: Elévase a la suma de un millón trescientos mil pesos el costo del edificio destinado al Poder Legislativo, comprendidas las expropiaciones a que se refiere el artículo 2.o". Además en el artículo 3.o de esta ley de 7 de Mayo de 1906 se dice lo siguiente: "Autorízase a la Comisión del Palacio para que por intermedio de las oficinas técnicas del Estado modifique los planos de construcción ya aprobados de acuerdo con las conclusiones de su informe de fecha 6 de Julio de 1905".

De manera, señor Presidente, que en aquel año de 1906 el Cuerpo Legislativo creía que la suma de un millón trescientos mil pesos era una suma prudencial para la construcción del Palacio. Pero dos años después, en Julio de 1908, el Cuerpo Legislativo sancionaba también otro proyecto que decía en su artículo 1.o: "Elévase hasta dos millones quinientos mil pesos el costo del edificio destinado al Poder Legislativo, comprendidas las expropiaciones autorizadas por la ley de 7 de Mayo de 1906". De un millón trescientos mil pesos se elevaba la suma global a dos millones quinientos mil pesos.

Pero esto no fué suficiente, señor Presidente, porque pocos años más tarde, en 1915, cuando después de una gira por el viejo mundo, un ex mandatario llegaba al país, y asesoraba a la Comisión del Palacio Legislativo, manifestándole que era necesario para el país la construcción de una obra monumental; cuando ese ex mandatario, después de recorrer las viejas naciones de Europa, regresaba al país y recalcaba en la Comisión del Palacio Legislativo la necesidad de la construcción de un palacio de lujo, de boato, de magnificencia, en aquella oportunidad, señor Presidente, la Comisión del Palacio Legislativo, oyendo las explicaciones del ex mandatario, creyó prudente que el costo de la construcción de dicho palacio se elevase a una suma mayor.

Por esto fué que el Cuerpo Legislativo, con fecha 22 de Abril de 1915, sancionaba un proyecto que decía en su artículo 1.o: "Elévase el presupuesto de las obras del Palacio Legislativo a la cantidad de seis millones doscientos setenta y tres mil pesos". No era suficiente la suma de un millón trescientos mil pesos ni de dos millones quinientos mil pesos para construir el Palacio Legislativo: era necesario dotar al país de una obra monumental y de magnificencia, y para esto la Comisión Asesora del Poder Legislativo pedía, de acuerdo con las ideas también estipuladas por el arquitecto Moretti, pedía, digo, la suma de seis millones doscientos setenta y tres mil pesos para la construcción del Palacio de Oro o del Palacio de Alí Babá.

Ahora bien, señor Presidente: a los pocos años de la fecha en que la Comisión del Palacio solicitaba la cantidad que dejo expresada, el Senado nos remite un proyecto de ley elevando la cantidad de seis millones doscientos setenta y tres mil pesos a la fastuosa suma de diez millones de pesos, y entonces, señor Presidente, ¿cómo no es lógico, justo, equitativo, que miembros de esta bancada levanten aquí su voz poniendo de manifiesto las incorrecciones y los desórdenes habidos en el largo transcurso de tiempo corrido de 1905 a la fecha?

Se han cometido desórdenes y despilfarros, hechos anormales, señor Presidente, porque no es justo que diciéndonos que la mano de obra cuesta más, que los materiales cuestan más, no es justo, digo, señor Presidente, que una obra que se decía que se habría llevado a cabo con la cantidad de 700.000 pesos, llegue en la actualidad a la suma fabulosa de más de 10.000.000 de pesos.

Voces de algunos colegas se han levantado en este recinto para pintarnos en frases literarias la obra monumental de nuestro Palacio Legislativo; han hablado de sus cristales, de sus mosaicos, de sus "vitraux", manifestando y reafirmando que es una obra que hará honor al país y a la cultura de sus habitantes.

Que hará honor, señor Presidente, al país y a la cultura de sus habitantes, pero recordando que allí, en la cumbre de la calle Agraciada, se han enterrado y se están enterrando millones de oro, cuando el país reclama por todos los ámbitos puentes, caminos, carreteras y vías férreas.

Ha habido despilfarro en los dineros del Palacio Legislativo, porque en diversas ocasiones el Parlamento ha desoído la voz de los legisladores del partido del llano, cuando en diversas oportunidades se opusieron a que se elevara la suma global de la construcción del Palacio Legislativo.

Y ahora le ha tocado el turno a esta legislatura, cuando se nos presenta como un presente griego otro proyecto venido del Senado pidiendo la emisión de cuatro millones de pesos para invertirlos en la construcción del Palacio. — (Interrupciones).

Señor Presidente — No se puede interrumpir, señores diputados.

Señor Mendiondo — Tendremos una obra de arte guardando sus líneas estéticas, sus formas arquitecturales; tendremos una obra de arte, señor Presidente, pero para un país de un millón quinientos mil habitantes, que tiene una renta exigua de treinta y cinco millones de pesos anuales, no es justo, ni es equitativo que se presente una obra monumental como la que se construye en la calle Agraciada, obra monumental que en los momentos actuales llegará a diez millones de pesos, y que no sabemos a qué suma definitiva alcanzará, ni cuándo esa obra se terminará.

Yo creo, señor Presidente, sinceramente, que el país no puede soportar estas farolerías—hablando en términos vulgares,—no puede soportar el país esta obra costosa, que insume grandes sumas a Rentas Generales.

Así, señor Presidente, que yo no voy a dar mi voto al proyecto venido del Senado e informado por la Comisión de Hacienda de esta rama del Cuerpo Legislativo. Creo que en este caso lo práctico y lo justo sería que este proyecto pasara nuevamente a estudio de la Comisión respectiva, tratando de que ella aminore los gastos, ciñéndose estrictamente a la suma ya destinada por el Parlamento Nacional.

Por esto, señor Presidente, y creyendo, además, que sería menester el nombramiento de una Comisión investigadora, yo no voy a dar mi voto al proyecto venido del Senado, entendiendo que por interés de los miembros de la Comisión del Palacio Legislativo, por el interés de los propios miembros de esta Cámara y por interés del propio país, es menester que este proyecto vuelva nuevamente a la Comisión respectiva, pudiendo para ello asesorarse con una opinión de técnicos para que oportunamente presente un nuevo proyecto reformado a la consideración de la Cámara.

He terminado.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Andreoli — Yo voy a votar la moción presentada por el señor diputado Gilberto García Selgas, para que este asunto pase nuevamente a la Comisión de Hacienda, que es la informante, a objeto de que se introduzcan en el proyecto que discutimos algunas modificaciones.

Antes de que se formularan las observaciones que hemos oído de parte de los señores diputados Róspide y García Selgas, yo me inclinaba a votar el proyecto de ley; no el que nos envió el Senado con sanción, sino el de la Comisión informante, el de nuestra Comisión de Hacienda. Para mí era ya una gran conquista frente a lo inconcebible de algunas leyes anteriores, que nuestra Comisión de Hacienda hubiera introducido en el proyecto de ley del Senado algunas modificaciones de carácter fundamental; que hubiera incorporado a la misma ley, no la autorización de la partida global de los cuatro millones de pesos, como ocurría antes, sino esa partida subdividida en rubros especialmente determinados en el artículo 1.o: para obras de albañilería, $ 262.318.14; yesería y estucos, $ 192.220.72; carpintería, $ 142.021.90; herrería, $ 181.939.00; mármoles y granitos, $ 1.622.925.28; obras sanitarias y eléctricas, $ 292.942.00; vidrios, cristales y vitraux, $ 64.609.00; etcétera, etcétera, etcétera. Rubros de los cuales no puede pasarse.

También era muy importante para mí que se estableciera el tipo mínimo de colocación de los bonos que se van a emitir, lo que se estipula en el artículo 3.o. Y hay otra disposición también muy importante, quizá la más importante, que me impulsaba a votar sin más trámite este proyecto de ley, y es la disposición contenida en el artículo 6.o que obliga a la Comisión del Palacio a rendir cuentas, anualmente, ante la Comisión de Cuentas del Cuerpo Legislativo, lo que no se había hecho nunca desde que el Parlamento se ocupa de esta cuestión.

Si estas y otras medidas se hubieran sancionado con la debida anticipación, probablemente hoy no tendrían que formularse las acertadas observaciones y las críticas que toda la Cámara ha escuchado de parte de los señores diputados Róspide, García y Mendiondo.

Lo que hay, señor Presidente, es que la ley vigente es demasiado amplia: le da facultades excesivamente extraordinarias a esa Comisión del Palacio Legislativo. Esa Comisión, por la ley vigente, hace y deshace contratos por su sola voluntad, sin conocimiento absoluto de ninguno de esos actos por parte del Cuerpo Legislativo, y no solamente en los asuntos que importan centenares de miles de pesos, como el caso a que se ha referido el señor diputado Róspide, sino que también se usan los mismos procedimientos en contratos y en trabajos que suman millones de pesos!...

Tenemos el caso, por ejemplo, del cambio del revestimiento del edificio que ocupará en breve, — quién sabe si en breve, — El Cuerpo Legislativo. Por los primeros contratos realizados por esa Comisión y con el consentimiento general, el revestimiento consistía en un revoque de portland. Se trataba de un revestimiento discreto y aceptable y que no afectaba en lo más mínimo las líneas arquitectónicas del edificio. A la Comisión se le ocurrió desistir del revoque de portland y cambiarlo, transformarlo, de un día para otro, en un revestimiento de mármol, lo que importaba el aumento en el costo de una cantidad mayor a un millón y medio de pesos.

Todas esas cosas las ha hecho la Comisión, facultada, hasta cierto punto, por la ley vigente y siempre sin conocimiento del Cuerpo Legislativo.

Si yo hubiera formado parte de esa Comisión del Palacio Legislativo y a pesar de las facultades extraordinarias que me concedía la ley, yo no haría por mi

sola cuenta rectificaciones fundamentales en los planos ni me consideraría debidamente autorizado para transformar en sumas millonarias, habiéndose resuelto de acuerdo con los primeros planos que la inversión se limitaría a 700.00 pesos.

Señor Ghigliani — ¿Me permite una interrupción?

Señor Andreoli — Sí, señor.

Señor Ghigliani — ¿El señor diputado Andreoli era legislador en esa época?

Señor Andreoli — No, señor: en 1905 yo no era legislador.

Señor Ramasso — Me permite?

Señor Andreoli — Sí, señor.

Señor Ramasso — Pero era legislador cuando se hizo esa modificación en el Palacio Legislativo.

Señor Andreoli — ¿Qué modificación?

Señor Ramasso — La de suprimir los revoques de portland y sustituirlos por granito nacional.

Señor Andreoli — En 1914, señor diputado, cuando se trató el proyecto de ley de aumento de la cantidad de un millón y pico de pesos a seis millones de pesos, la bancada nacionalista en general votó en contra.

Señor Ramasso — Pero no cambie la faz de las cosas, señor diputado. Cuando se hizo esa modificación el señor diputado era legislador.

Señor Andreoli — Pero, señor diputado: la Cámara no ha sancionado ninguna ley que establezca el cambio de revoque de portland por revestimiento de mármol; si eso fué una resolución de la Comisión del Palacio Legislativo; la Cámara nunca tuvo conocimiento oficial de esas cosas!

Señor Ramasso — El señor diputado dijo que no era legislador y, sin embargo. cuando se hizo esa modificación el señor diputado Andreoli estaba sentado en esa banca.

Señor Andreoli — El señor diputado Ramasso no quiere entender las cosas. Me parece que me he explicado con toda claridad y no quiere comprenderme.

El señor diputado Ghigliani me preguntaba si yo era legislador cuando se planeó esta ley: no lo era. El señor Ramasso ahora se refiere a la época en que se verificó el cambio del revoque de portland por el revestimiento de mármol; eso no está en ninguna ley, señor!

Señor Ramasso — No está, no señor

Señor Andreoli — ¿Y, entonces. cómo quiere que diga si era o no legislador? ¿Qué intervención quiere que tuviera en el caso si eso no se trató en el Parlamento?

Señor Ramasso—Perfectamente.

Señor Andreoli—¿Entonces? ¿Para qué dice que en esa época yo era legislador?

Eso fué una resolución de la Comisión del Palacio Legislativo, por su sola cuenta; consta en las actas de la Comisión. En esas transformaciones, que suman cantidades millonarias, nada tuvo que ver el Cuerpo Legislativo. Es decir, pudo hacer algo; pero no lo hizo en virtud de esas facultades extraordinarias que se le dió a la Comisión del Palacio por leyes anteriores y en virtud de la autorización para las inversiones de las sumas globales.

Señor Arena—¿Me permite una interrupción?

Señor Andreoli — Sí, señor diputado.

Señor Presidente—Puede interrumpir el señor representante.

Señor Arena—¿Cree el señor diputado Andreoli que el Cuerpo Legislativo recién tiene conocimiento del revestimiento de mármol del Palacio?

Señor Andreoli — No, señor diputado; ya se discutió sobre eso. Pero no voy a hacer una cuestión fundamental sobre ese punto.—(Interrupciones).

Señor Presidente—No se puede interrumpir, señores diputados. Hay que dejar hablar al orador para llegar a un fin.

Señor Andreoli — Si yo hubiera sido miembro de la Comisión del Palacio Legislativo habría influído con mi voto, concientemente, para que la realización de los trabajos que importaban 700.000 pesos primero y un millón y pico después, no se modificara en algunas partes fundamentales, de manera que el costo subiera de esa cantidad a cantidades millonarias, fabulosas, después. Eso es lo que yo quiero decir.

Yo creo que la autorización de la ley, por más amplia que sea, debe tener la limitación del sentido común. Yo jamás autorizaría con mi voto, dentro de la Comisión del Palacio Legislativo, que obras calculadas en 700.000 pesos y más tarde en un millón y pico subieran después a seis millones, y hoy a diez millones. Por lo menos hubiera dado cuenta al Cuerpo Legislativo para que fuera aprobando sucesivamente los planos o esas modificaciones de carácter fundamental. Pero la Comisión, señor Presidente, modificó y amplió a su antojo, y llegó a más: llegó a violar la ley. La violó en la colocación de los bonos de la deuda de construcción del Palacio Legislativo.

Una de las leyes anteriores obliga a la Comisión del Palacio Legislativo a colocar esos bonos al tipo de 93. Es verdad que la Comisión en algunos casos colocó esos bonos a un tipo mayor de 93 y hasta a la par; pero en muchas otras circunstancias colocó esos bonos a tipos menores de 93,—creo que llegó hasta 82 y 83,—sin que la ley la facultara en manera alguna para proceder en esa forma.

Cuando la Comisión colocó esos bonos a un tipo mayor de 93 cumplió perfectamente con su deber y cuando los colocó abajo de esa cifra no cumplió con su deber. El empeño constante de la Comisión debió ser el de valorizar en todas las circunstancias los bonos que habían sido entregados en sus manos para la chancelación de cuentas relacionadas con la construcción del Palacio.

Pero aquí, señor Presidente, se ha desorientado un poco el debate; se ha querido hacer confusión provechosa de los argumentos de carácter artístico con los argumentos de carácter material. Se ha querido ver en el debate sobre cifras una profanación de los altos gustos artísticos. Y no es así. Todos tenemos nuestros gustos artísticos. Esto debe sorprender a los mismos técnicos que están empeñados en la dirección artística y material de las obras del Palacio Legislativo.

Aquí no se debe discutir ya la parte artística de la obra, porque ya eso mereció dedicación especial del Parlamento en otras oportunidades; de lo que se trata aquí es precisamente de las cifras, señor Presidente, es de la materialidad del asunto; se trata de si se acuerdan o no se acuerdan cuatro millones más de pesos para la terminación de las obras del Palacio Legislativo. Y es en ese orden de ideas que se producen algunas observaciones; el señor diputado Rospide, que sostiene que no debe pagársele al director artístico de las obras más que determinada cantidad,—a que él se ha referido,—y el señor García Selgas, que se empeña en estipular, en determinar en la ley que siempre que existan sobrantes de algunos rubros, que esos sobrantes no puedan ser utilizados para reforzar otros rubros o para emplearse en otra parte de la obra, sino en un diez por ciento de lo calculado. En el fondo, señor Presidente, creo que falta muy poca cosa para ponernos de acuerdo.

Yo he hablado con el director técnico de las obras, el ingeniero Foglia, y me ha explicado que él no comprende por qué el asunto no puede pasar a Comisión para la consideración de estas observaciones, y hasta es partidario del nombramiento de una Comisión investigadora. — (Interrupciones).

Pero yo sostengo que lo más conveniente es que este asunto pase de nuevo a la Comisión informante. — (Apoyados). — (No apoyados).

Voy a dar las razones que yo tengo presentes para opinar de esta manera.

Algunos miembros de la Comisión de Palacio Legislativo con los cuales he hablado y el mismo ingeniero Foglia pretenden explicar, en forma que no se ha hecho en la Cámara, con antecedentes a la vista, todas las observaciones que se han formulado y que aquí no se han contestado ni aclarado bajo ningún concepto. Y entienden más: entiende el ingeniero Foglia que la modificación propuesta por el señor diputado García Selgas tampoco perjudica la continuación de las obras del Palacio Legislativo ni los planes de la Comisión, porque precisamente ha sido el propósito de la Comisión de Palacio Legislativo establecer con cantidades precisas, consistentes en pesos y centésimos, lo que se va a destinar a la parte que falta para terminar, para llamar a licitación y realizar los trabajos que habiliten de una vez el Palacio Legislativo. Por eso se ha establecido claramente en el artículo 1.o del proyecto, —y es una propuesta de la Comisión de Palacio,—esto que dice así terminantemente: "Para obras de albañilería, pesos 262.318.14", exactamente, hasta con sus centésimos, que es lo que la Comisión y los técnicos que tienen a su cargo las obras del Palacio Legislativo va a invertir en las obras de albañilería. Y así, sucesivamente, procederá en todos los otros renglones que están contenidos en este artículo 1.o, limitando el costo de los trabajos a efectuar al monto de cada rubro señalado en la disposición referida.

De manera que el artículo que ha propuesto el señor diputado García Selgas en nada perjudica el desarrollo del plan de los técnicos que tienen a su cargo la continuación de las obras del Palacio Legislativo. Todavía, este legislador es más generoso que los propios técnicos y que la Comisión. ¿Por qué ese empeño, entonces, de la Comisión en resistir una modificación que es aceptable y que la aceptan, no solamente algunos de los miembros de la Comisión de Palacio con los cuales he hablado, sino que también el propio director técnico de las obras?. Me parece que pasando este asunto a Comisión y señalándose unas horas en el día de mañana o pasado, cuando lo disponga la Honorable Cámara, y llamando a su seno a todos los señores diputados que tengan que formular observaciones, así como al ingeniero director técnico de las obras y a los miembros de la Comisión de Palacio, se aclararían con ese procedimiento todos los puntos dudosos, ganando tiempo y evitando este debate, que se está desarrollando no digo sin ningún resultado útil, por que lo tiene, pero sí creyendo que con el procedimiento que yo indico se ha de llegar más rápidamente a la sanción, rechazo o modificación de este proyecto de ley que ha presentado a nuestra aprobación la Comisión informante.

Son estas las razones por las cuales voy a votar el paso de nuevo a la Comisión informante de este asunto, agregando a la moción que cuando se reuna la Comisión dictaminante lo haga conocer de los señores diputados para que lleven al seno de ellas las observaciones que conceptúen dignas de aclaración, y que a esa sesión de la Comisión informante concurran también los miembros de la Comisión de Palacio Legislativo y el director técnico de estas mismas obras.

He terminado.

Señor Ferreria—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ferrería — Pocas palabras tengo yo que agregar a la brillante argumentación hecha en defensa del proyecto de ley que se discute, por los señores diputados Jude y Delfino, pero en la última sesión celebrada por la Cámara, en el discurso pronunciado por el señor diputado Rospide se me hace una alusión personal que yo deseo contestar. Con permiso de la Mesa voy a leer textualmente lo que dice el señor diputado Rospide.

Señor Presidente — Puede leer el señor diputado Ferrería.

Señor Ferrería — Dice el señor Rospide (lee): "que al pedir en la Cámara el contrato le ha pasado una cosa rara. Pido yo el primer contrato e inmediatamente un diputado que creo qué pertenece a la Comisión del Palacio Legislativo ordenó al empleado a quien yo le pedí el primer contrato que no me diera éste, que me diera el segundo que era lo mismo. Señor Delfino. Yo creo que el señor diputado está en la obligación de decir quién es el señor diputado a quien se refiere. Señor Rospide — No permito ninguna interrupción en este momento, señor Presidente. Señor Presidente — Se ruega a los señores diputados que eviten las interrupciones. Señor Rospide—El que se interese por saberlo que pregunte en Secretaría y constatará el hecho. Yo sé olvidarme de estas cosas, señor diputado Delfino."

Y bien, señor Presidente: el diputado a que se refería el señor diputado Rospide es el que habla, pero el señor Rospide no ha relatado las cosas tal cual pasaron. Yo no le he negado al señor diputado Rospide ese contrato a que se refiere, porque, en primer lugar, no soy el dueño del contrato y no tengo autorización para ello.—(Interrupciones).

Lo que pasó, señor Presidente, fué lo siguiente: hablando yo con un empleado de la Cámara, me dijo: "el señor diputado Rospide solicita los contratos celebrados con el señor Moretti", y yo le dije: "Dele el último", y le decía: "dele el último" porque es el contrato que está vigente y porque no significa más que una prórroga de los otros contratos, pero eso no equivale a decir que al señor Rospide ni a otro señor diputado se le negaran todos los contratos.

Entonces el señor diputado Rospide, que estaba oyendo la conversación, me preguntó por qué era que yo decía que se le diera el último contrato, y le contesté que me parecía que era lo correcto, porque era el contrato que estaba vigente.

Señor Rospide — ¿Me permite?...

Señor Ferrería — Sí, señor.

Señor Rospide — No es cierto! el señor diputado me contestó que no estaba hablando de eso.

Señor Ferrería — Sí, señor.

Señor Rospide — Le contesté entonces: "Yo lo he oído", y otra vez me negó el señor Ferrería.

Señor Ferrería — Es cierto: estábamos hablando del discurso pronunciado por el señor Guillermo García en oposición a este proyecto.

Señor Rospide — No estaba hablando de eso cuando yo lo oí. Estaba diciendo que no se me entregara el primer contrato! Y me lo negó a pesar de haberlo oído.

Señor Ferrería — No estaba hablando del señor Rospide para nada. La conversación sostenida con el empleado era sobre el discurso de Guillermo García, sobre esta misma cuestión. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — No se puede interrumpir, señor diputado Rospide.

Señor Ferrería — Yo deseo ser muy breve.

El señor diputado Rospide, cuando el señor diputado Delfino le preguntó a qué diputado se refería, dijo que él sabía perdonar esas cosas nimias.

De manera que me hace aparecer a mí como cometiendo una falta o cometiendo una ocultación de hechos que podría traer aparejada para mí una dudosa moralidad en mi conducta como miembro de la Comisión del Palacio Legislativo, y mi deseo es aclararlo debidamente para que los señores diputados que se han enterado de que el diputado aludido soy yo, sepan que yo no he negado semejante contrato al señor diputado Rospide y que, por el contrario, hubiera estado dispuesto a facilitarle todos los datos que él hubiese deseado obtener. Tan es así, que el señor diputado después, acompañado por el señor diputado Patrón, fué al Palacio Legislativo, examinaron las obras, y creo,—no sé si interpretaré bien las manifestaciones de los señores diputados Rospide y Patrón, — que salieron bien impresionados del conjunto de obras hecho allí, y me parece que hasta tuvieron palabras de elogio para las obras realizadas. De manera que en lo que me atañe personalmente, yo quería hacer esta aclaración.

Ahora, con respecto al asunto en debate, toda esta oposición ha girado alrededor de los 80.000 pesos que se le pagan al señor arquitecto Moretti. Yo creo que hasta cierto punto es una injusticia discutirle a un artista el precio de su obra, sobre todo cuando las obras hechas en el Palacio Legislativo hablan muy alto en favor de la cultura artística del señor Moretti y hablan muy alto de las condiciones de los miembros de la Comisión del Palacio Legislativo que planearon esas obras, que serán un honor y un orgullo para la República del Uruguay.

Se cree, señor Presidente, que los 80.000 pesos que percibe el señor Moretti por emolumentos son para él. No es exacto. El señor Moretti apenas percibe para su bolsillo unos 15.000 pesos en cinco años, y lo voy a demostrar en pocas palabras, porque es un hecho innegable. El señor Moretti por el contrato está en la obligación de tener un empleado a sueldo que vigile las obras del Palacio Legislativo, empleado a quien el señor Moretti le paga la suma de trescientos pesos mensuales. Ese empleado fué primero el arquitecto Gardelli, que es una notabilidad como artista, y ahora es el señor Pedroni, que cobra los trescientos pesos que paga el señor Moretti de su bolsillo. Quiere decir que en los sesenta meses del contrato, o sea en cinco años, el señor Moretti paga por ese solo concepto pesos 18.000.

El señor Moretti mantiene un taller en Milán, que al principio fué servido por diez y siete ingenieros, para hacer todos los planos del Palacio Legislativo, porque hay que hacer constar que los planos que existen en el Palacio Legislativo a disposición de todos han costado más de 100.000 pesos. El señor Moretti hace los planos de todas las clases de obras que se hacen en el Palacio, y puede calcularse sin exagerar que si el señor Moretti desembolsa 18.000 pesos por concepto de gastos en Montevideo para pago de sus representantes, ha gastado una suma doble de ésta, por lo menos, en su taller de Milán. Además, el señor Moretti está obligado por el contrato a realizar un viaje anual a este país, viaje con estada de cinco meses, por lo menos. Esos viajes, que son cinco, le importan al señor Moretti, por lo menos, un millar de pesos cada uno, por concepto de gastos de vapor. Además, el señor Moretti, en su permanencia de cinco meses en Montevideo, debe gastar alrededor de trescientos pesos mensuales, porque por menos creo que no puede vivir el señor Moretti en un hotel. Y bien, señor Presidente: sumando estas cantidades que desembolsa el señor Moretti, ascienden a la suma de 65.000 pesos. ¿Percibe el señor Moretti 80.000 pesos acaso, o percibe únicamente 15.000 pesos? ¿Y se paga a un artista de la talla del señor Moretti con 15.000 pesos cada cinco años, o sea 3.000 pesos anuales?...

Ahí tenemos un ejemplo reciente: el edificio de la Aduana, que no importa ninguna concepción artística, que no importa el desarrollo de ninguna mentalidad artística, por el que se va a pagar 70.000 pesos en diez meses.

Es una obra de cemento armado, que ha requerido de un artista un plano que no tiene comparación con la obra del señor Moretti; sin embargo, a este artista se le paga porque el Gobierno lo estableció en una de las bases del pliego de condiciones en que se determina que el artista triunfante tendría por sus emolumentos el 3 1|2 o|o, y ese 3 1|2 o|o, en una obra calculada en 2.000.000 de pesos, importa un emolumento de 70.000 pesos, cobrables en diez meses, que es la duración de la obra.

¿Quiere decir, que si nosotros elogiamos la obra del arquitecto triunfante, si creemos que se ha hecho bien en pagar el 3 1|2 o|o, porque lo merece, ¿cómo vamos a discutir que a Moretti se le paguen 80.000 pesos cada cinco años, cuando tiene que hacer mucho más de la mitad de desembolso por concepto de viajes? — (Interrupciones).

Está bien que por una cláusula del contrato el señor Moretti estuviese obligado a dirigir la obra durante los otros años, cobrando 600 pesos mensuales; pero la Comisión advirtió que el señor Moretti, que no es un negociante, que no ha venido al país a negociar, como lo acabo de demostrar, advirtió a la Comisión que sólo al arquitecto Gardelle tenía que pagarle 300 pesos mensuales y con los 300 pesos restantes no es posible que pueda hacer un viaje por año a Montevideo. Entendiéndolo así, la Comisión prorrogó el contrato en el mismo estilo que el anterior, dándole al arquitecto Moretti 80.000 pesos cada cinco años, que es lo que percibía.

Más aún: es cierto que al arquitecto Moretti se le han donado por la Comisión 9.000 pesos. Pero, ¿por qué? Por haberse demostrado de una manera concluyente que él había hecho desembolsos extraordinarios en su taller de Milán, por concepto de "maquettes", planos... — (Interrupciones).

Sí, estaba obligado a hacerlo, pero el señor Moretti se había equivocado en sus cálculos, y en definitiva venía a desembolsar más de lo que tenía que percibir.

Señor Lussich — ¿Me permite una interrupción, señor diputado Ferrería?

Señor Ferrería — Sí, señor diputado.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Lussich.

Señor Lussich — Yo tomé parte incidentalmente en este debate, y ahora, de acuerdo con un principio de justicia que estoy seguro es general a todos los señores diputados, dado el hecho que hice algunas interrupciones que colocaban al señor Moretti en una condición tal vez un poco desagradable, también deseo, después de haber sido bien enterado en cuanto a los emolumentos que percibe el arquitecto Moretti, por el señor ingeniero Foglia, que me dió con detalles las cifras que acaba de referir el señor Ferrería, yo deseo aclarar también mi situación.

El señor diputado Ferrería pudo contestar en este momento al señor Rospide que el arquitecto Moretti ha percibido los emolumentos por la dirección del Palacio Legislativo durante trece años, lo que pone las cosas en otro terreno.

Yo concibo que la Comisión del Palacio Legislativo pudo exigir al arquitecto Moretti la ejecución estricta del contrato, pero considero también que un edificio que se pensó construir en un lapso de tiempo mucho menor, de tres o cuatro años, y que en cambio necesitó una dirección

técnica durante trece años, no es equitativo aplicarle el mismo criterio.

Yo creo, en realidad, y esto lo digo después de haber oído el detalle de las cifras a que he hecho referencia, creo que, en realidad, no habría sido aquitativo aplicar estricta y rigurosamente el contrato primitivo al señor arquitecto Moretti.

Yo creo que, en realidad, eso obligaba, por razones de equidad, a una asignación mayor, tanto más que el señor arquitecto Moretti no escapaba a la consideración de orden general de que todas las cosas se han encarecido en los últimos cinco o seis años.

Eso es lo que quería decir.

Señor Ferreria—Bien, señor Presidente: las obras del Palacio Legislativo hoy necesitan ser terminadas.

La Comisión del Palacio Legislativo puede manifestar que no tiene dinero para la prosecución de las obras.

Si se paralizaran hoy, por cualquier motivo, las obras del Palacio Legislativo, sufrirían un trastorno tan serio, que quizá se elevaría mucho más el costo de su terminación. Si hubiera habido antes de ahora alguna irregularidad cometida por la Comisión del Palacio Legislativo, que se nombre una Comisión investigadora, que se haga una clarísima investigación al respecto desde el principio, desde que se puso la piedra fundamental hasta hoy; pero que no se pretenda paralizar una obra, señor Presidente, que no es posible detenerla ya.

Yo entro recién a formar parte de la Comisión del Palacio Legislativo. Yo, como mis compañeros de Comisión, pondremos de nuestra parte toda la buena voluntad, señor Presidente, de que estamos asistidos, para terminar las obras cuanto antes, para que se haga el menor derroche posible de los dineros; no sólo estamos dispuestos a vigilar eso, sino que estamos dispuestos hasta que el último empleado trabaje las ocho horas y cumpla con su deber, porque puede ser que sea cierto que haya habido muchos empleados u obreros del Palacio Legislativo que no hayan hecho lo que debían; puede ser que haya habido alguna irregularidad; pero en el futuro esa irregularidad no se va a repetir.

Por eso yo me voy a oponer a la moción para que este asunto pase a la Comisión.

Si el señor diputado García Selgas, autor de la moción, quiere presentar su moción en la discusión particular, puede ser que nos entendamos... — (Apoyados).

... y que se puede contemplar el petitorio del señor diputado García Selgas, pero no pretender que todo el proyecto pase a Comisión, porque eso sería lo mismo que paralizar las obras.

He terminado.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Polleri — Yo no tengo ánimo de hacer obstruccionismo para que hablen los señores diputados pero el asunto ha sufrido un largo debate. Me permitiría hacer moción para que se dé el punto por suficientemente discutido, salvo que haya alguna voluntad en contra, porque no quiero, repito, hacer obstrucción ni cerrar el paso a ninguna manifestación útil.

Señor Presidente — El señor diputado tiene derecho a hacer moción para que se dé el punto por suficientemente discutido, en virtud del inciso H del artículo 85 que dice: "Pedir que se dé el punto por suficientemente discutido después que haya hablado un orador en pro y otro en contra". Como se ha hablado tanto, yo someto a consideración de la Cámara si el punto está o no suficientemente discutido.

Señor Rospide — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rospide — Señor Presidente: yo he sido aludido y creo que tengo derecho a defenderme, aunque ya haya cansado a la Cámara en otra oportunidad.

Señor Polleri — Por mi parte, yo no tengo ningún inconveniente en aplazar la moción hasta que hable el señor diputado Rospide, que ha sido aludido.

Señor Presidente — Le concedo la palabra al señor diputado Rospide, y después se votará la moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Rospide — Yo, señor Presidente, voy a ser un poco extenso, y como va a sonar la hora reglamentaria, pediría que se levantara la sesión, y quedara yo con la palabra para la próxima.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Andreoli — Faltan ocho minutos para sonar la hora reglamentaria. De manera que este proyeito de ley no se va a votar en la sesión de hoy. Yo aprovecharía esta circunstancia para insistir en la moción del señor diputado García Selgas, que he aceptado y modificado, para que el asunto pase a Comisión... — (No apoyados). — (Interrupciones).

Varios señores representantes — Que se vote, señor Presidente.

Señor Presidente — Para eso, señor diputado Andreoli, hay que votar antes si se da el punto por suficientemente discutido, y primero debe hacer uso de la palabra el señor diputado Rospide.

Tiene la palabra el señor diputado Rospide.

Señor Rospide — A la verdad, señor Presidente, yo no pensaba...

Señor Berreta — Pido la palabra para una cuestión previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Berreta — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que se termine la discusión de este asunto.

Señor Rospide — Acabo de decir lo contrario, porque faltan cinco minutos... — (Murmullos e interrupciones).

Señor Berreta — Yo insisto en mi moción, porque están en la orden del día asuntos de verdadera urgencia nacional; más aún, están los proyectos sobre prórroga del pago de la Contribución Inmobiliaria y Patentes de Giro, que es de urgencia que sean tratados. Son asuntos sencillos y pido que se traten con preferencia.

Señor Ramírez — Pido la palabra para una indicación.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Quiero hacer notar nuevamente, como lo hice en un caso personal, que si se han transportado las llamadas cuestiones previas a la media hora después de la reglamentaria de sesión, no es justo el votar mociones de prórroga, porque es lo mismo que eliminar ese artículo reglamentario. — (Apoyados).

Señor Berreta — Entonces hago moción para que se dé el punto por suficienteemente discutido. — (No apoyados). — (Murmullos).

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri — Yo, señor Presidente, dije bien claramente que no estaba en mi ánimo coartar ninguna manifestación que pudiera hacerse; de manera que mi moción no existe sino condicionada a que termine el señor diputado Rospide.

Creo que no se pueden hacer mociones de prórroga de hora, por la misma razón que ha invocado el señor diputado Ramírez.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Rospide.

Si el señor diputado Rospide habla hasta que llegue la hora reglamentaria, continuará en la sesión de mañana con el uso de la palabra.

Señor Rospide — Muy bien.

Vuelvo a repetir, señor Presidente, que no pensaba ocuparme de este asunto; pero lo hago, porque he sido aludido en la prensa por algunos señores diputados y por alguien que no es diputado, un señor Baroffio, haciéndoseme decir cosas, señor Presidente, que yo nunca he dicho en la Cámara y que ni remotamente las he pensado. Sin embargo, se hacen ciertas afirmaciones, señor Presidente, y se me hace pensar, — si bien es cierto en algunos casos sin nombrarme, como en el caso del señor Baroffio, que no me nombra, pero que habla del diputado que se ocupó del señor Moretti,—y ese soy yo,—se hace pensar, repito, a quienes no me hayan escuchado, que yo he atacado las bellezas artísticas del Palacio Legislativo; se afirma que yo no conozco nada de arte, y eso es lo único cierto que se dice... — (No apoyados).

...y se sostiene que he denigrado al señor Moretti, comparándolo con un vulgar negociante o con cualquier obrero cuyo trabajo debía arreglarse a jornal...

Yo apelo, señor Presidente, a la hidalguía de los señores diputados que me han oído para que expresen si yo he pronunciado aquí una sola palabra contra el arquitecto señor Moretti. Por el contrario: yo, hasta ahora, señor Presidente, me he limitado a ocuparme, — y he tenido especial placer en hacerlo, — de las cosas buenas del señor arquitecto Moretti...

Yo no quería hablar de este asunto. Tan es así, que en la primera sesión en que se consideró, al pedir informes sobre algunos puntos al miembro informante señor Jude, sólo me guiaba el propósito de hacer que el proyecto volviera a Comisión para ir entonces, modestamente, al seno de la misma, a fin de exponerle mis dudas y señalarle algún error del repartido. De este modo me hubiera evitado el trabajo de probar a la Cámara, — no de intentar probar, como alguien ha dicho en la prensa, porque yo he probado, señor Presidente, que había un rubro que estaba equivocado. Pero la Comisión informante, — y el señor diputado Jude tiene gran parte de culpa en ello, — me arrojó el guante. Me desafiaba, me preguntaba, la primera vez que yo hablé, dónde estaban las equivocaciones. Me decía que yo no sabía nada. Hasta un distinguido diputado, abogado, sin más señas que pertenece a esta misma bancada, después de haber hecho yo mi exposición, me llegó a preguntar, lleno de asombro: "¿Pero usted entonces no ha leído el informe que viene del Senado?" Y yo, señor Presidente, a la verdad, con las cosas que nos había estado diciendo el señor diputado Jude, tales como la de que existía un contrato del cinco por ciento, y otras inexactitudes por el estilo, llegué a pensar que yo, probablemente, no había leído, en efecto, el repartido que venía del Senado, a pesar de haberlo estudiado con especial dedicación. Ahora también, señor Presidente, me asombro...

(Suena la hora 18).

11—Señor Presidente — Ha sonado la hora. Continuará con la palabra en la sesión de mañana el señor diputado Rospide. La Cámara va a pasar a oir al señor diputado Legnani.

Tiene la palabra el señor diputado Legnani.

Señor Legnani — He pedido la palabra, señor Presidente, con el objeto de dejar plenamente cohonestada mi actitud de días pasados ante la Honorable Cámara. Yo me creo con derecho a reclamar esa deferencia de mis compañeros, porque creo que no he hecho nada para perder ese derecho.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXI Montevideo, Martes 10 de Abril de 1923 Núm. 5103

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración, fecha 7 de Julio de 1922

		Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
" 10 "	"	0.15
" 15 "	"	0.12
" 15 " rectificaciones de partidas	"	0.10
" 20 "	"	0.09
" 30 "	"	0.08
" 60 "	"	0.07
" 90 "	"	0.06
Avisos matrimoniales: Por 8 días	"	1.50

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna

Avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días	$	6.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso	"	1.00
Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y Comercio: de una columna, por seis centímetros de largo, por 15 días	"	7.00
Por cada centímero de exceso	"	1.20

Los avisos de dos y tres columnas, pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

AL PUBLICO

Desde el 15 de Marzo el horario de esta Administración será de 13 a 18. Los avisos se recibirán hasta las 15 y 30.

El Administrador.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION NUMERO 74. — ASUNTO 4393

Llámase por última vez a licitación pública para adquirir los siguientes artículos destinados al consumo de las unidades del Ejército y la Armada: 33.000 kilos de azúcar, 600 kilos de arvejas, 16.000 kilos café crudo, 500 kilos ciruelas, 20.000 kilos de fariña, 600 kilos de lentejas, 3.500 kilos de pasta tomate, 23.000 kilos porotos del país, 600 kilos orejones, 5.200 kilos de tocino, 550 kilos pimienta, 1.500 cajones de kerosene, 150.000 kilos de leña.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 18 del corriente hasta las 14 horas y 30 minutos, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Carlos Riviere Lodestá, Secretario.

Ab.5-6231-v.ab.14.

Asistencia Pública Nacional

CONCURSO DE MEDICO ALIENISTA

De acuerdo con lo que establece el artículo 9.o del Reglamento vigente, se llama a concurso de oposición para proveer en efectividad un cargo de médico alienista del Hospital Vilardebó.

Los aspirantes podrán presentar sus solitudes, en el sellado correspondiente, en la Secretaría de la Asistencia Pública, calle Uruguay número 824, hasta el día 16 de Julio próximo.

El Reglamento para el concurso se encuentra en la Secretaría a disposición de los interesados todos los días hábiles, de las 13 a las 18 horas.

Las pruebas a que se refieren los artículos 12 y 15 del citado Reglamento se efectuarán en la segunda quincena del mes de Julio de 1923. — Montevideo, Marzo 15 de 1923. — La Dirección General.

Mz.17-5846-v.ab.24.

Dirección General de Aduanas

DIVISION DE UTILES Y MUEBLES

Llámase a licitación pública para la provisión de vestuario y calzado de invierno para el personal del Resguardo de la Capital y Receptorías de la República.

El pliego de condiciones, relaciones y muestras se encuentran a disposición de los interesados en la División de Utiles y Muebles de Aduana, instalada en el "Depósito Santos".

Las propuestas se presentarán en la Dirección General de Aduanas, en el sellado de ley, el día 20 de Abril de 1923, a las 15 horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán por el señor Escribano de Aduana a presencia de los interesados. — Montevideo, Abril de 1923. — El Jefe.

Ab.9-6374-v.ab.20.

Consejo Nacional de Higiene

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de almacén para el consumo en el Lazareto de la Isla de Flores, con sujeción al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la corporación, calle Rincón número 467, desde las 13 a las 17 horas y 30 minutos.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán el día lunes 2 de Abril a las 17 horas, y se abrirán en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 23 de 1923.

Ab.3-6154-v.ab.12.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

(SECRETARIA)

Llámase a licitación para la adquisición de quince mil frascos de extracto de tinta, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán ser presentadas en sellado de $ 0.50, con otro de repuesto, de $ 0.25, y un timbre de biblioteca de $ 0.25, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 21 de Mayo próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Marzo de 1923. — Víctor Stewart, Secretario.

Mz.24-6105-v.ab.10.

Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores

Llámase a licitación para la provisión de ropa para los penados de las cárceles por el término de cinco días y de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a la disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo, calle Olimar número 1373, y cuya apertura se realizará el día miércoles once del mes en curso, a las quince horas. — La Secretaría.

Ab.6-6286-v.ab.11.

En la Secretaría del Consejo se reciben propuestas hasta el 9 de Abril para la compra de:

1.o Un terreno de una hectárea aproximadamente, situado a una distancia no mayor de cinco kilómetros de la planta urbana.

2.o Un terreno de una superficie entre veinte y treinta hectáreas y que no esté situado a más de veinte kilómetros de esta Capital. — Montevideo, Marzo 24 de 1923. — La Secretaría.

Ab.4-6183-v.ab.9.

Facultad de Medicina

AYUDANTES Y AUXILIARES DE CURSOS

Segundo llamado

De acuerdo con lo establecido en los decretos del Poder Ejecutivo de 8 de Marzo y 7 de Junio de 1918, llámase a concurso para proveer los siguientes cargos de ayudantes y auxiliares de cursos:

Ayudante del Laboratorio de Histología.
Auxiliar de Análisis Químico General.
Auxiliar de Toxicología.
Ayudante de Patología General.
Ayudante de Parasitología.
Auxiliar de Química Biológica.

Las solicitudes de los aspirantes, en el sellado de ley, serán presentadas antes del jueves 31 de Mayo de 1923, a las 17 horas, en la Secretaría de la Facultad, donde los interesados pueden consultar las bases y reglamentaciones respectivas. — Montevideo, Enero 12 de 1923. —

Ab.6-6285-v.ab.16.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

SECCION EXAMENES Y CONCURSOS

Solicitudes de exámenes

Se hace saber a los interesados que en esta sección se recibirán todos los días hábiles, de las 14 a las 17 horas, hasta el día 20 del corriente, las solicitudes de exámenes de los aspirantes al título de maestro, exámenes que se realizarán en el período de Mayo próximo. — Montevideo, Abril 2 de 1923. — J. C. Castellanos, Jefe de Sección.

Ab.5-6222-v.ab.20.

Imprenta Nacional

LICITACION PUBLICA

La Imprenta Nacional llama a licitación pública para el suministro de cien mil kilos papel de diario. Además ciento veinte mil kilos papel de varias clases y sobres. Las propuestas se abrirán el día 24 de Abril, a las 10 horas. (Ver pliego de condiciones modificado). — Montevideo, Abril 4 de 1923. — La Administración.

Ab.5-6244-v.ab.14.

Administración del Diario Oficial

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Año 1921

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1921.

A media pasta	**$**	**3.00**
A la rústica	**"**	**2.00**

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 11185

Montevideo, Marzo 15 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Winchester Repeating Arms Co., de Nuevo Haven, Conn. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

W. R. A. Co.

para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 12.a y 28.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.19-5882-v.ab.14.

ACTA N.o 11183

Montevideo, Marzo 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British American Tobacco Co. Ltd., de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

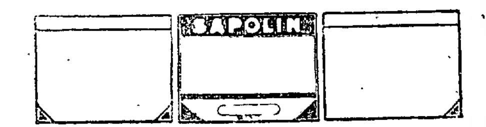


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabacos elaborados en todas sus formas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.20-5944-v.ab.12.

ACTA N.o 11198

Montevideo, Marzo 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerstendorfer Bros, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4, 5 y 9, clases 33.a, 43.a, 73.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.21-5967-v.ab.13.

ACTA N.o 11197

Montevideo, Marzo 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julio A. Piqué, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.21-5964-v.ab.13.

ACTA N.o 11199

Montevideo, Marzo 17 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Bursco, apoderado del Instituto Biológico Argentino, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

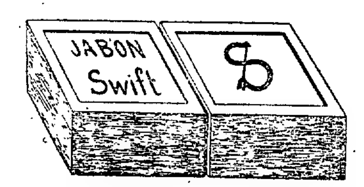
LACTOSAN

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.21-5957-v.ab.13.

ACTA N.o 11192

Montevideo, Marzo 15 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

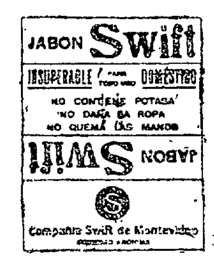


para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a (jabones). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.21-5961-v.ab.13.

ACTA N.o 11193

Montevideo, Marzo 15 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a (jabones). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.21-5962-v.ab.13.

ACTA N.o 11200

Montevideo, Marzo 17 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "PICO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.21-5958-v.ab.13.

ACTA N.o 11195

Montevideo, Marzo 16 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Calveiro, Cervini y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.21-5964-v.ab.13.

ACTA N.o 11196

Montevideo, Marzo 16 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Electric Outlet Company, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

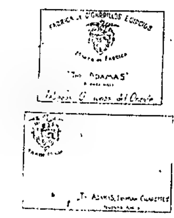
Elexits

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.21-5965-v.ab.13.

ACTA N.o 11203

Montevideo, Marzo 17 de 1923. — Con esta fecha, Jorge C. Dolianiti, apoderado del señor Pericles S. Maorides, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (cigarrillos y tabacos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.21-5968-v.ab.13.

ACTA N.o 11204

Montevideo, Marzo de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Lignières, de Buenos Aires y Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 65.a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.21-5984-v.ab.13.

ACTA N.o 11179

Montevideo, Marzo 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British American Tobacco Co. Ltd., de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabacos elaborados, en todas sus formas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.20-5940-v.ab.12.

ACTA N.o 11223

Montevideo, Marzo 22 de 1923. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía William Hunt y Sons The Brades Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

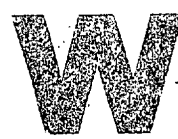


para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a y 17.a (menos máquinas de coser y sus componentes, muelas y máquinas agrícolas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.6-6266-v.ab.24.

ACTA N.o 11187

Montevideo, Marzo 15 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Winchester Repeating Arms Co., de Nuevo Haven, Conn. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

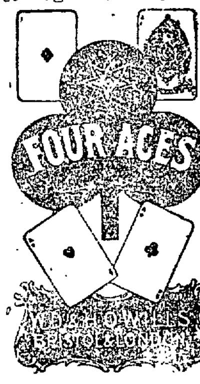


para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 12.a y 28.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.19-5884-v.ab.11.

ACTA N.o 11174

Montevideo, Marzo 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British American Tobacco Co. Ltd., de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

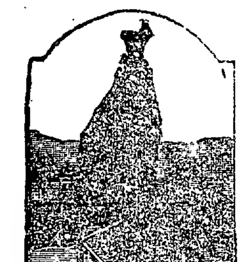


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabacos manufacturados en todas sus formas exclusivamente). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.20-5935-v.ab.12.

ACTA N.o 11172

Montevideo, Marzo 14 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. Kutnow y Co. Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



Hirschensprung or Deer Leap.

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.19-5889-v.ab.11.

ACTA N.o 11248

Montevideo, Abril 4 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

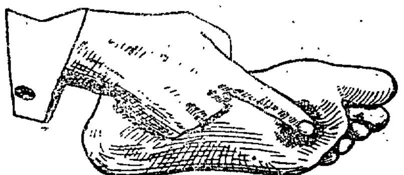
FIXO

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6292-v.ab.25.

ACTA N.o 11249

Montevideo, Abril 4 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Ab.7-6293-v.ab.25.

ACTA N.o 11250

Montevideo, Abril 4 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Ab.7-6294-v.ab.25.

ACTA N.o 11251

Montevideo, Abril 4 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

Dr. Scholl

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6295-v.ab.25.

ACTA N.o 11252

Montevideo, Abril 4 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

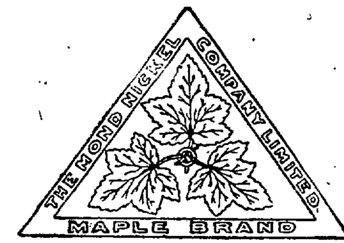
THE SCHOLL MFG. COMPANY

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6296-v.ab.25.

ACTA N.o 11239

Montevideo, Abril 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Mond Nickel Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a (sulfato de cobre usado para la agricultura, horticultura y para fines sanitarios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6298-v.ab.25.

ACTA N.o 11242

Montevideo, Abril 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Texas Company, de Port Arthur, Texas (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

THE TEXAS COMPANY

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6300-v.ab.25.

ACTA N.o 11243

Montevideo, Abril 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de William Cossage y Sons Limited, de Widnes, Lancashire (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Ab.7-6301-v.ab.25.

ACTA N.o 11244

Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Silva y Cosens Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"DOW'S PORT"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos de Oporto). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Ab.7-6302-v.ab.25.

ACTA N.o 11256

Montevideo, Abril 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carnelli y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MON SPRIT"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6305-v.ab.25.

ACTA N.o 11264

Montevideo, Abril 6 de 1923. — Con esta fecha, los señores Juan Bourtoule y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

LA PAZ



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 58.a y 79. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6334-v.ab.25.

ACTA N.o 11245

Montevideo, Abril 4 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, como apoderado de los señores Valentín Martínez y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GARITA"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a y 58.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6289-v.ab.25.

ACTA N.o 11255

Montevideo, Abril 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., y Cía., apoderados de los señores Carnelli y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MIGNON"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 7.a, inclusive, 11.a a 15.a inclusive, 17.a a 21.a inclusive, 23 a 26.a inclusive, 28.a a 31.a inclusive, 33.a a 39.a inclusive, 43.a, 60.a a 71.a inclusive y 73.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6304-v.ab.25.

ACTA N.o 11246

Montevideo, Abril 4 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, como apoderado de los señores Valentín Martínez y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GOLILLA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6290-v.ab.25.

ACTA N.o 11247

Montevideo, Abril 4 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, como apoderado de los señores Valentín Martínez y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MENTAO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 20.a y 22.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6291-v.ab.25.

ACTA N.o 11238

Montevideo, Abril 4 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PARATI"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive; menos caña de la clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6297-v.ab.25.

ACTA N.o 11218

Montevideo, Marzo 21 de 1923. — Con esta fecha Kurt Menge, apoderado de la Sociedad Farbenfabriken Vorm' Friedr Bayer y Co., de Alemania, ha solicitado la renovación de la marca:

"JOTHION"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 33.a, 73.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.6-6081-v.ab.24.

ACTA N.o 11222

Montevideo, Marzo 22 de 1923. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía William Hunt y Sons The Brades Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a y 17.a (menos máquinas de coser y sus componentes, muelas y máquinas agrícolas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.6-6265-v.ab.24.

ACTA N.o 11226

Montevideo, Marzo 23 de 1923. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de William Hunt y Sons The Brades Limited, de Oldbury (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"383"

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a y 17.a (palas de metal). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.6-6267-v.ab.24.

ACTA N.o 11237

Montevideo, Abril 2 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 31.a, 33.a, 35.a a 46a., 48.a a 57.a, 59.a a 71.a y 73.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.6-6268-v.ab.24.

ACTA N.o 11184

Montevideo, Marzo 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British American Tobacco Co. Ltd., de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

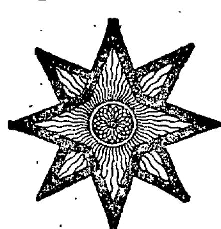


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabacos elaborados en todas sus formas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.20-5945-v.ab.12.

ACTA N.o 11181

Montevideo, Marzo 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British American Tobacco Co. Ltd., de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

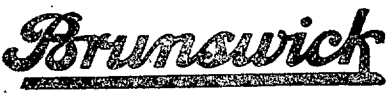


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabacos elaborados y sin elaborar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.20-5942-v.ab.12.

ACTA N.o 11234

Montevideo, Marzo 23 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Brunswick-Balke-Collender Company, de Wilmington, Delaware (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a (fonógrafos y discos para fonógrafos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.2-6132-v.ab.18.

ACTA N.o 11233

Montevideo, Marzo 23 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Brunswick-Balke-Collender Company, de Wilmington, Delaware (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

BRUNSWICK

para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 10.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.2-6131-v.ab.18.

ACTA N.o 11232

Montevideo, Marzo 23 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Simmons Company, de Kenosha, Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clases 36.a y 37.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.2-6130-v.ab.18.

ACTA N.o 11201

Montevideo, Marzo 17 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GURIA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.21-5959-v.ab.13.

ACTA N.o 11212

Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Dollfus Mieg et Fils, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:

ALSATIA

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.2-6140-v.ab.18.

ACTA N.o 11235

Montevideo, Marzo 23 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. I. du Pont de Memours and Co., de Wilmington, Delaware (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

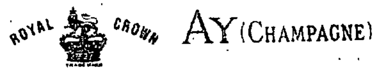
DU PONT

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 5 y 9, clases 11.a, 12.a, 15.a, 28.a, 33.a, 73.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.2-6133-v.ab.18.

ACTA N.o 11210

Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Dollfus Mieg et Fils, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.2-6138-v.ab.18.

ACTA N.o 11231

Montevideo, Marzo 23 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de Georges Couvreur, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:

MAISON FONDÉE EN 1814

DUMINY & Co

ROYAL CROWN AY (CHAMPAGNE)

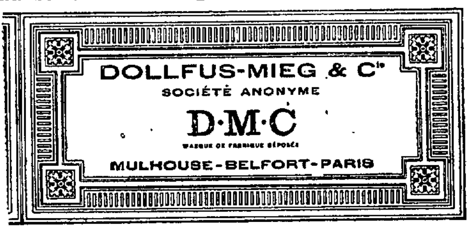
EXTRA SEC

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.12-6151-v.ab.18.

ACTA N.o 11216

Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Dollfus Mieg et Fils, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:

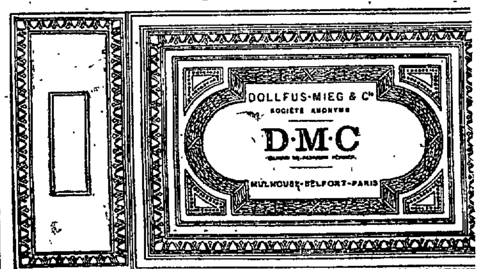


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a, 51.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.2-6144-v.ab.18.

ACTA N.o 11209

Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Dollfus Mieg et Fils, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:

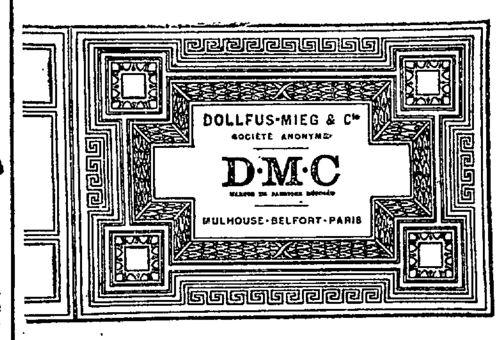


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a, 51.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.2-6137-v.ab.18.

ACTA N.o 11211

Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Dollfus Mieg et Fils, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:

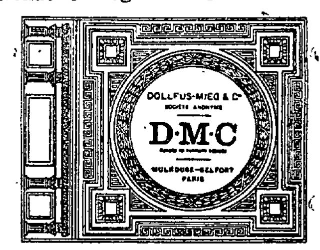


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a, 51.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.2-6139-v.ab.18.

ACTA N.o 11215

Montevideo, Marzo 20 de 1923.— Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Dollfus Mieg et Fils, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a, 51.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.2-6143-v.ab.18.

ACTA N.o 11158

Montevideo, Marzo 8 de 1923. — Con esta fecha, Aguirrezabala Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

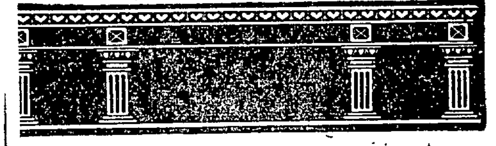


para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 70.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.2-5672-v.ab.18.

ACTA N.o 11213

Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Dollfus Mieg et Fils, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:

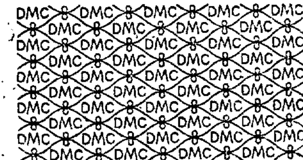


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.2-6141-v.ab.18.

ACTA N.o 11214

Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Dollfus Mieg et Fils, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6 y 9, clases 44.a a 47.a, 51.a, 52.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.2-6142-v.ab.18.

ACTA N.o 11188

Montevideo, Marzo 15 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Winchester Repeating Arms Co., de Nuevo Haven, Conn. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

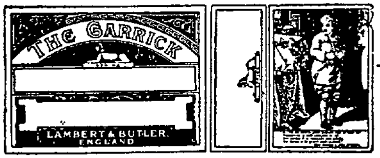
Winchester

para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 12.a y 28.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.19-5885-v.ab.11.

ACTA N.o 11180

Montevideo, Marzo 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British American Tobacco Co. Ltd., de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabacos elaborados en todas sus formas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.20-5941-v.ab.12.

ACTA N.o 11190

Montevideo, Marzo 15 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.19-5887-v.ab.11.

ACTA N.o 11202

Montevideo, Marzo 17 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "BOOTH'S"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.21-5960-v.ab.13.

ACTA N.o 11150

Montevideo, Marzo 7 de 1923. — Con esta fecha, Do Barro y Rusconi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "UROLYSIDINE PALOMIER"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.19-5881-v.ab.11.

ACTA N.o 11205

Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Con esta fecha, el señor P. Díaz O'Shanahan, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 4, 5 y 9, clases 2.a, 29.a, 30.a, 32.a, 34.a, 36.a, 72.a, 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.4-6212-v.ab.21.

ACTA N.o 11207

Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Con esta fecha, Manuel García Paranhos, apoderado de Garibaldi Gentilini, del Brasil, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.2-6136-v.ab.18.

ACTA N.o 11229

Montevideo, Marzo 23 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Société Menier, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.2-6149-v.ab.18.

ACTA N.o 11224

Montevideo, Marzo 22 de 1923. — Con esta fecha, Isidoro Zuasti del Pino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 8, clases 11.a, 13.a, 14.a, 58.a y 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.2-6145-v.ab.18.

ACTA N.o 11225

Montevideo, Marzo 22 de 1923. — Con esta fecha, Isidoro Zuasti del Pino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 8, clases 11.a, 13.a, 14.a, 58.a y 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.2-6146-v.ab.18.

ACTA N.o 11178

Montevideo, Marzo 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British American Tobacco Co. Ltd., de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

GOLD FLAKE



W.D.& H.O.Wills.
Bristol & London

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabacos elaborados en todas sus formas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.20-5939-v.ab.12.

ACTA N.o 11177

Montevideo, Marzo 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British American Tobacco Co. Ltd., de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

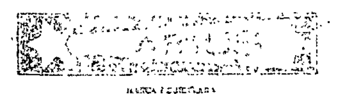


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabacos elaborados en todas sus formas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.20-5938-v.ab.12.

ACTA N.o 11206

Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clases 38.a y 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.22-6010-v.ab.14.

ACTA N.o 11173

Montevideo, Marzo 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British American Tobacco Co. Ltd., de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabacos manufacturados en todas sus formas exclusivamente). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.20-5934-v.ab.12.

ACTA N.o 11182

Montevideo, Marzo 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British American Tobacco Co. Ltd., de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

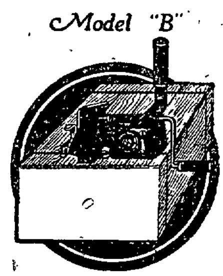


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabacos elaborados en todas sus formas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.20-5943-v.ab.12.

ACTA N.o 11217

Montevideo, Marzo 21 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.22-6038-v.ab.14.

ACTA N.o 11191

Montevideo, Marzo 15 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Fairbanks Company, de Nueva York, (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 16.a, 17.a, 19.a, 20.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 26.a, 30.a, 31.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a, 42.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.19-5888-v.ab.11.

ACTA N.o 11254

Montevideo, Abril 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., y Cía., apoderados de los señores Carnelli y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MARAVILLA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 2.a a 10.a, 12.a, 14.a, 15.a, 18 a a 21.a inclusive, 23.a a 61.a inclusive, 65.a, 66.a, 67.a y 70.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6303-v.ab.25.

ACTA N.o 11186

Montevideo, Marzo 15 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Winchester Repeating Arms Co., de Nuevo Haven, Conn. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 12.a y 28.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.19-5883-v.ab.11.

ACTA N.o 11189

Montevideo, Marzo 15 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de W. T. Henley's Telegraph Works Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

HENLEX

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 27.a (cables eléctricos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.19-5886-v.ab.11.

ACTA N.o 11175

Montevideo, Marzo 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British American Tobacco Co. Ltd., de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



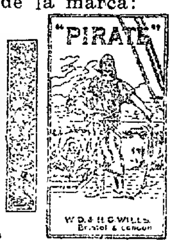
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabacos elaborados en todas sus formas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.20-5936-v.ab.12.

ACTA N.o 11176

Montevideo, Marzo 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British American Tobacco Co. Ltd., de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabacos elaborados en todas sus formas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.20-5937-v.ab.12.

ACTA N.o 11228

Montevideo, Marzo 23 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de Georges Couvreur, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.2-6148-v.ab.18.

ACTA N.o 11221

Montevideo, Marzo 22 de 1923. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía William Hunt y Sons The Brades Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



COCKATOO

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a y 17.a (menos máquinas de coser y sus componentes, muelas y máquinas agrícolas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.6-6264-v.ab.24.

ACTA N.o 11220

Montevideo, Marzo 22 de 1923. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía William Hunt y Sons The Brades Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

"ALEXANDER"

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a y 17.a (palas de metal). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.6-6263-v.ab.24.

ACTA N.o 11208

Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores García y Gibouski, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.22-6037-v.ab.14.

ACTA N.o 11236

Montevideo, Marzo 24 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Nicolás Lombardi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"OLIVETTE"

para distinguir artículos de la categría 3, clase 64.a (aceites comestibles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.4-6213-v.ab.21.

ACTA N.o 11194

Montevideo, Marzo 16 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carrau y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"CHARRUA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.21-5963-v.ab.13.

ACTA N.o 11219

Montevideo, Marzo 22 de 1923. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía William Hunt y Sons The Brades Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a y 17.a (menos máquinas de coser y sus componentes, muelas y máquinas agrícolas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.6-6262-v.ab.24.

ACTA N.o 11227

Montevideo, Marzo 23 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Civil Les Heritiers de P. Bazzet, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:

"OXYQUINOTHEINA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.2-6147-v.ab.18

ACTA N.o 112[illegible]

Montevideo, Marzo 23 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Civil Les Heritiers de P. Bazzet, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:

"CACHETS DU DOCTEUR FAVRE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.2-6150-v.ab.18.

ACTA N.o 11258

Montevideo, Abril 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor P. Díaz O'Shanahan, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

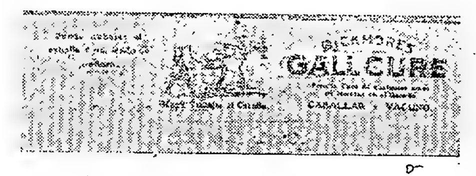


para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.9-6362-v.ab.26.

ACTA N.o 11271

Montevideo, Abril 7 de 1923. — Con esta fecha, el señor Adolfo Armellino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

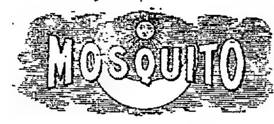


para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.9-6363-v.ab.26.

ACTA N.o 11257

Montevideo, Abril 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor P. Díaz O'Shanahan, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 6 y 9, clases 1.a, a 3.a, 8.a a 43.a, 46.a, 47.a, 55.a, 72.a, 73.a, 75.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.9-6361-v.ab.26.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1688

Montevideo, Abril 2 de 1923. — Con esta fecha, el señor Federico Koenig, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de tres años para "Sofá cama Koenig". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ab.7-6324-v.my.3.

ACTA N.o 1690

Montevideo, Abril 4 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Pathe Cinema, Anciens Etablissements Pathe Fréres, de París, Francia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo de acción para puerta de film en los aparatos cinematográficos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ab.7-6306-v.my.3.

ACTA N.o 1689

Montevideo, Abril 2 de 1923. — Con esta fecha, el señor Italo Descalzi, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Mejoras en bombas de trasegar, de válvulas esféricas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ab.6-6269-v.ab.30.

ACTA N.o 41

Montevideo, Febrero 24 de 1923. — Con esta fecha, el señor Vicente E. Gil, de Montevideo, ha solicitado privilegio de industrial por el término de nueve años para "Fabricación de peines de asta". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ab.6-6284-v.ab.30.

ACTA N.o 1686

Montevideo, Marzo 19 de 1923. — Con esta fecha, el señor Dionisio Piñedo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un envase caja garantía, de una sola pieza, sin pegaduras". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Mz.21-5985-v.ab.20.

ACTA N.o 1685

Montevideo, Marzo 15 de 1923. — Con esta fecha, el señor Bernardo Wesner Rutgerson, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de masas plásticas, sustitutos de celuloyd, marfil, ebonita y sus similares a base de la cazeina de leche de vaca". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Mz.19-5913-v.ab.17.

ACTA N.o 1675

Montevideo, Marzo 6 de 1923. — Con esta fecha, el señor Oscar E. Rachetti, apoderado del señor Arturo Francisco Egurcn, de Tacuarembó (R. O. del U.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de control para cheques bancarios" (mejoras en el privilegio acta número 1404). Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Mz.16-5816-v.ab.14.

ACTA N.o 1676

Montevideo, Marzo 6 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señorita Matilde Lozano, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cuellos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Mz.15-5808-v.ab.13.

ACTA N.o 1684

Montevideo, Marzo 12 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la International General Electric Co. Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en métodos para generar corrientes de iones positivos y aparatos para los mismos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Mz.14-5747-v.ab.12.

ACTA N.o 1682

Montevideo, Marzo 10 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Quicksafe Manufacturing Company, de Nashville, Tennessee (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos para abrir latas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Mz.13-5737v.ab.11.

ACTA N.o 1683

Montevideo, Marzo 10 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Signode System Incorporated, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cintos de refuerzos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Mz.13-5738-v.ab.11.

ACTA N.o 43

Montevideo, Marzo 9 de 1923. — Con esta fecha, el señor Septiembre R. Vera, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación exclusiva, de baldosas, mosaicos y chapas para friso, construídas con mármoles nacionales triturados". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Mz.13-5702-v.ab.11.

ACTA N.o 1678

Montevideo, Marzo 8 de 1923. — Con esta fecha, los señores Vicente Zamora y Godofredo Castrillejo, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Mejoras en cintas de plomo, contrapeso para vestidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Mz.3-5703-v.ab.11.

ACTA N.o 1679

Montevideo, Marzo 9 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Western Unión Telegraph Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en sistemas telegráficos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Mz.13-5704-v.ab.11.

ACTA N.o 1680

Montevideo, Marzo 9 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Companhia Colorau, de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una nueva aplicación de las semillas de "urucu" como base para la preparación de condimentos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Mz.13-5705-v.ab.11.

ACTA N.o 1681

Montevideo, Marzo 9 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Verner Russell Chadwick, de la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras introducidas en las calderas y hornos similares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Mz.13-5706-v.ab.11.

ACTA N.o 1635

Montevideo, Diciembre 13 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Augusto Lurati, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema automático para registrar y archivar fichas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.

Feb.3-4808-v.ab.16.

ACTA N.o 1687

Montevideo, Marzo 22 de 1923. — Con esta fecha, los señores Torrens y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Zapatón con plantilla de fieltro". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Mz.23-6070-v.ab.23.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación.

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de un tanque de cemento armado en el Hospital Vilardebó, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán bajo sobre cerrado el día 16 del corriente a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. —Montevideo, Abril 2 de 1923. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ab.4-6207-v.ab.12.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de 100 vagonetas destinadas a los trabajos de conservación.

Llámase a licitación por el término de 15 días para la provisión de cien vagonetas, destinadas a trabajos de conservación, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 y 30).

Las propuestas, en el sellado correspondiente se recibirán en el local referido hasta el día 20 del corriente a las 16, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas. —Montevideo, Abril 5 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Ab.7-6330-v.ab.17.

Llamado a licitación para la provisión de pedregullo para recargo de la carretera San Jacinto entre los kilómetros 17-500 y 27-500.

Llámase a licitación, por el término de diez días para la provisión de pedregullo destinado al recargo del trozo de la carretera a San Jacinto comprendido entre los kilómetros 17-500 y 27-500, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección (Piedras número 406), todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en el local citado hasta el día 18 del corriente a las 16, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas. —Montevideo, Abril 7 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Ab.9-6377-v.ab.18.

Llamado a licitación para la provisión de pedregullo destinado al recargo del trozo de la carretera a San Jacinto, comprendido entre los kilómetros 8 y 11.

Llámase a licitación por el término de diez días para la provisión de pedregullo destinado al recargo del trozo de la carretera a San Jacinto entre los kilómetros 8 y 11, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección (Piedras número 406), todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en el local citado hasta el día 18 del corriente a las 15 y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Administración el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 7 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Ab.9-6376-v.ab.18.

Llamado a licitación para la provisión de pedregullo destinado al recargo y conservación de la carretera al Sauce entre los kilómetros 27 y 34.

Llamado a licitación por el término de diez días para la provisión de pedregullo destinado al recargo y conservación de la carretera al Sauce entre los kilómetros 27 y 34, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección (Piedras número 406), todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la referida Secretaría hasta el día 18 del corriente a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 7 de 1923.— José Pedro López, Oficial 1.o.

Ab.9-6375-v.ab.18.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNCIPALES

Licitación

Montevideo, Marzo 23 de 1923. — Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado de la calle Valentín Gómez entre las de Agraciada y Amado Nervo, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 13 de Abril próximo, a las 16 horas.

Se hace constar que el acto de la licitación se efectuará cualquiera sea el número de licitadores que se presente. — La Dirección.

Ab.2-6153-v.ab.11.

Licitación

Montevideo, Marzo 22 de 1923. — Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado de la calle Spencer entre las de Belén y Arrayan, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 11 de Abril próximo, a las 16 horas.

Se hace constar que el acto se efectuará cualquiera sea el número de licitadores que se presenten. — La Dirección.

Mz.24-6085-v.ab.10.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña Herminia Fernández de Brown, se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 226 (bis) del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre don Antonio Fernández Echenique.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 17 de 1923. — La Dirección.

Mz.6-5491-v.jn.3.

Habiendo solicitado permiso don Nicolás Paladino, propietario del sepulcro número 2070 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Delia Puig, Nicolás Camarano, Amabilio Morales, Carlos Francisco Rómulo Guido, Carmela Massaro, Elvira González, María De Negri, Umile Pirre y los de Estanislao P. Roibal, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 14 de 1923. — La Dirección.

Feb.19-5182-v.my.26.

Habiendo solicitado permiso don Juan A. Massolo, propietario del sepulcro número 163 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Carolina R. de Massa, Catalina María Delbono de Visca, Gaspar Rosado, Carlos Delprato, Adelaida Massolo, Isabel Bruno de Leprea, Isabel Larramallo, Juan Garino, Ricardo Mazzolo, Sofía Mazzolo, Angela Ameglio Mazza, Juan Massa, Eugenio Massa, Pablo Mazza, José Antonio Ferdinando Bonaldi, Luis Lembri, Jacinta Mellas Nicoletti, Pedro Sgulila, Juan Massa, Luisa Montautti, Santiago Torre, Federico Gómez Amorín, María Florián y los de Ramón Borges, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 30 de 1923. — La Dirección.

Feb.7-4915-v.my.17.

Doña Virginia B. de Montautti se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 79 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado esposo don Alejandro Montautti. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 10 de 1923. —La Dirección.

Ab.3-6159-v.jl.3.

CONCEJO AUXILIAR DE PANDO

AVISO

Por mandato del señor Presidente del Concejo Auxiliar, de acuerdo con el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Valentín Scaglia se ha presentado solicitando autorización para desviar el camino vecinal que de Pando conduce al arroyo del Sauce, y que va a la carretera a San Jacinto, en las inmediaciones de la propiedad de Francisco Caguani, en el trayecto que atraviesa su campo, trasladando ese trozo de camino al límite Norte de su terreno.

Se hace presente que los interesados tienen el plazo de treinta días para formular sus objeciones a la desviación proyectada.— Pando, Enero 30 de 1923. — I. M. Vigo, Secretario.

Mz.24-6080-v.ab.20.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

Se hace saber, de acuerdo con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural y decreto del Poder Ejecutivo de fecha Noviembre 20 de 1911, que ante este Concejo se ha presentado don José M. Torres solicitando cerrar un tránsito en una fracción de campo, propiedad de su señor padre don Eduardo L. Torres, ubicada en la costa de Marmarajá, 7.a sección de este Departamento, compuesta de 150 hectáreas, más o menos, al que cruzan dos caminos, o sea uno al Este y otro al Oeste.

Se previene que los que deseen oponerse deben presentarse ante esta Concejo dentro del término de treinta días. — Minas, Marzo 17 de 1923. — J. Ginesta Navarro, Secretario.

Mz.23-6068-v.ab.28.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CIBELLI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Piedras número 634, y doña REGINA CICCONE, de .. años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cacerza, domiciliada en la calle Piedras número 641.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2813-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN BELENDA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1527, y doña JUSTA QUEIMALIÑOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2776-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MAZZEO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad brasileño, nacido en Bahía, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1632, y doña ISOLINA TAMBASCO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 889.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2777-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMARILIO VIEIRA DE MACEDO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad brasileño, nacido en San Gabriel, domiciliado en el Hotel Florida, y doña ANA MEDEIROS MACEDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Alegrete, domiciliada en el Hotel Florida.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2775-v.ab.12.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SERANTES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 522, y doña PURA P. ABELLEIRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

2806-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO FERNANDEZ, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 422, y doña DELFINA ELENA LANZA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

2805-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS SOTO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito número 1666, y doña ANA SILVA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rambla número 482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

2804-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril, del año 1923, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR STAJANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión rematador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Branco número 1430, y doña LILA ELSA WILSON PLATERO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 259.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

2788-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1923, a las 16. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN DE LA FUENTE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Cerrito número 276, y doña CONSUELO LEIN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cerrito número 276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

2750-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO BERALDO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cerrito número 139, y doña ELVIRA LAZARO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

2749-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BINEM HAMER, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad polaco, nacido en Varsovia, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 355, y doña LAE LIPPEOVITCH, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Varsovia, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 355.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

2673-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL

MOLITERNI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Gaeta, domiciliado en la calle Alzáibar número 1168, y doña ROSA DANATRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de racionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 2672-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASTOR A. BAYLEY, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 484, y doña OLGA G. BALBIS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2601-v.mz.29.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1923, a las 16. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RUIZ GONZALEZ, de 43 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña FLORENTINA SANTALLA, de treinta y nueve años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de León, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil. 2778-v.arb.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL TESTA, de 56 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Avellino (Italia), domiciliado en la calle Sarandí número 189, y doña CARMEN FERNANDEZ, de 34 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Sarandí número 177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil. 2779-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Murcia, domiciliado en la calle Sarandí número 122, y doña MARIA BOLON, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Maciel número 1235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil. 2698-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES VARELA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Guaraní número 1367, y doña MARIA DEL CONSUELO FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Guaraní número 1367.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil. 2675-v.ab.10.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GEBELIN, de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión curial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1326, y doña MARIA TERESA PEDEMONTE, de 36 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 511.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficna, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2831-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CASANOVA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña MARIA JOSEFINA MAZALI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maciel número 1438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2815-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR SARRO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Soriano número 1038, y doña ERCILIA BRISOLER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Soriano número 1038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2814-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE IANNEO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rufino Bauzá número 13, y doña JUANA FRANCISCA CELIA VOLONTE de 22 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1179.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2796-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1923, a las 16. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL COSTA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibicuy número 1108, y doña MARIA ILARREGUY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Branco número 1125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2751-v.ab.12.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO AGUSTIN THOMAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 1132, y doña COLONNA AFELTRO, de 25 años de edad, de estado solera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2830-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIANO ALVAREZ, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad, oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Yaguarón número 1161, y doña CORINA FABREGAS, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1161.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2797-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BELLONI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibicuy número 1088, y doña OFELIA SCHIAFFINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy número 1128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2752-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO VICENTE INCORONATO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1081, y doña DOMINGA CORREA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle San José número 1160.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2753-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO ETCHART, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1026, y doña JULIA TERESA RODELLA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1303.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2754-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINDOLFO JULIO VAZQUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión electro-técnico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldos

nado número 1429, y doña OLGA ANGELA DALL'ORTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2755-v.ab.12.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE A. DAVILA SANTOS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Yi número 1631, y doña DELIA CESARINA FONTANA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú 1370.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2829-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAX GERHARD FREITAG, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Berlín, domiciliado en la calle Uruguay número 1359, y doña ADELIA BUTTEL, de 33 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Berlín, domiciliada en la calle Uruguay número 1367.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2828-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abil del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN GUERRERO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Yaguarón número 1430, y doña MARIA JULIA GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Yaguarón número 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2827-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO CARACOITS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Galicia número 1166, y doña ESTRELLA SOUTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Yaguarón número 1392.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2699-v.ab.11.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS EDUARDO VARELA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chaná número 2230, y doña ANA MARIA TOZZI, de 44 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salto número 1153.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2799-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1923, a las 14. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO AVELINO BARRIOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Cebollatí número 2031, y doña MARIA LUISA ANGELA PERGAMO VERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salto número 1141.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2756-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO SCARPA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1506, y doña IRENE MERCEDES CORE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 1588.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2700-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL LUIS FRANCISCO BENTIVOGLIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 1665, y doña DOLORES ANUNCIACION MOLEA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 1740.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2701-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GIORDANO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión peón de albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Mercedes número 1482, y doña RAFAELA CAMARANO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Salerno, domiciliada en la calle Mercedes número 1482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2702-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS VARELA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Minas número 1011, y doña ANTONIA MALPICA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Particular número 1021.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2703-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS SPOSITO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Galicia número 1541, y doña ROSA GAMERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete número 1223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2704-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GARCIA MAGARIÑOS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Paysandú número 1763, y doña MARIA SALAMÓ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1618.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2705-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDIPO SANTE TROLESE, de 41 años de edad, de estado divorciado, de profesión tipógrafo, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Venecia, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1618, y doña RAMONA POBLETE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1618.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2706-v.ab.11.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMARAL TORRES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Rondeau número 2341, y doña MARCELINA FONSECA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rondeau número 2341.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2813-v.ab 14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO TRICARICO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pescador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas número 2294 y doña ELVIRA TRICARICO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Pampas número 2294.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2812-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PONTE, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Rondeau número 2389, y doña CIRILA VIANES, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Rondeau número 2389.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2811-v.ab.14

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO WAINSTEIN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad ruso, nacido en Meletopol, domiciliado en la calle Bequeló número 2271, y doña LUISA ROVELLA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Bequeló número 2271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2793-v.ab.13

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL AVILES ALEMAÑ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marmarajá número 2189, y doña RAQUEL ISABEL PITTAMEGLIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marmarajá número 2189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2757-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO GONZALEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle General Flores número 2065, y doña BLANCA TOME VEGA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Flores número 2065.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2758-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BELLINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Francisco Tajes número 1195, y doña EUGENIA KRAMER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Francisco Tajes número 1195.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2786-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE AGUSTIN NAVONE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción número 1531, y doña JUANA PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción número 1531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2707-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO DANIEL MOLINS RAMOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero agrónomo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pozos del Rey número 1314, y doña ZULIMA MARIA JULIANA MACHADO GURUSTIZALA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Porongos número 2232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2748-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTTO QUEIROLO BARROS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isidoro De María número 1318, y doña MARIA ORFILIA SZODO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isidoro De María número 1318.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2708-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARMOL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en Lugo, domiciliado en la calle Agraciada número 1703, y doña AMELIA VIOLANTE SANSONI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 1703.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2709-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ALVAREZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Rosario, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña MARIA BARBOZA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Municipio número 1837.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2710-v.ab.11.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 3 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MOIZO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol el día 13 del mes de Mayo del año 1892, domiciliado en Las Piedras, 4.a Sección Judicial de Canelones, y doña SANTA PAULA MOIZO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol el día 26 del mes de Enero del año 1894, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2789-v.ab.13.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO LAULANE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 375, y doña PETRONA AQUILINA MARTINEZ, de 2[illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Lindoro Forteza número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2790-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SUEIRO TORREIRO, de 27 años de edad, deestado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Porvenir número 10, y doña MARIA LOPEZ FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Porvenir número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2759-v.ab.12.

En Montevideo, y el daí 2 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DELGADO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Gobernador Viana número 16, y doña MAGDALENA MOLINARI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Apóstoles sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2760-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VETRINI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cúneo, domiciliado en la calle Estomba número 70, y doña MARIA TERESA MANCINI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ignacio Núñez número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2761-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO OCTAVIO AILLOUD, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Manga (Montevideo), domiciliado en la calle Larravide número 74 c, y doña ROMANA ANGELA BLANCO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Larravide número 72.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2711-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO LEVRINI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión quintero, de nacionalidad italiano, nacido en Torino, domiciliado en Manga (Toledo), y doña LUISA CATALINA BASSIGNANA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Boliani, domiciliada en la Avenida General Flores sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2808-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SECUNDINO DE ARMAS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en el Camino Carrasco, y doña JUSTA EMA CASTRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2807-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1923, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO ADOLFO QUINTINO LORO PIANA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Novara, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 331, y doña INES SELLA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Novara, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2712-v.ab.11.

En la Unión, y el día 23 del mes de Marzo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO AFONZO MARTINEZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Buenos Aires número 432, y doña LUCIANA CEFERINA RODRIGUEZ DE LEON, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domicilada en la Avenida 8 de Octubre número 79.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2713-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don JUAN PIÑEYRO, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Comercio número 88, y doña JACINTA GADEA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Comercio número 88.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.— Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2714-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO DE CHMIELEWSKI, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad austriaco, nacido en Trieste, domiciliado en la calle Ciudadela número 1158 (4.a sección), y doña ELODINA EUGENIA SANDES NUÑEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Acosta y Lara número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2715-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VILA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Amazonas sin número (Malvín), y doña JULIA PELAES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Amazonas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2716-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO MORALES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Continuación Larravide número 20 (villa de la Unión), y doña CLARA CACERES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Continuación Larravide número 20 (villa de la Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2717-v.ab.11.

En la Unión, y el día 26 del mes de Marzo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TECHEIRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Comercio número 48, y doña SARA CARRIQUIRI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Comercio número 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2718-v.ab.11.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 2 del mes de Abril del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL COSTA, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Sicilia (Italia), domiciliado en la calle Bernardino Duhalde sin número, y doña ROSA BOTTA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bernardino Duhalde sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Humberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2719-v.ab.11.

En Maroñas, y el día 22 del mes de Marzo del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN R. MARENALES, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la Chacarita, y doña AGUSTINA DONDERO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2660-v.ab.10.

En Maroñas, y el día 22 de Marzo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA BERMUDEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en la Coruña, domiciliado en Maroñas, y doña ROSA BASSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Fraternidad número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2661-v.ab.10.

En Maroñas, y el día 1.o del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MASSA, de 39 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña ALCIRA MARCELINA CASTRO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes (Departamento de Soriano), domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2665-v.ab.10.

En Maroñas, y el día 24 del mes de Marzo del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENGENIO C. A. FRANCO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Toledo, y doña ELISENDA ISABEL ADANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete, domiciliada en Toledo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2664-v.ab.10.

En Maroñas, y el día 23 del mes de Marzo del año 1923 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO DE BERNARDI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle J. A. Cabrera número 151, y doña MAGDALENA NICOLETTI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Continuación Asilo número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2663-v.ab.10.

En Maroñas, y el día 22 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE SALVIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Maldonado número 7, y doña PAULA A. LACOSTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Maldonado número 570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2662-v.ab.10.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO SILLICH, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Allona, domiciliado en la calle Pando número 3036, y doña DORA CALOSI, de 37 años de edad, de es-

tado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Certaldo, domiciliada en la calle Pando número 3036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2815-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON BUZY, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Reyes número 37, y doña FLORA COPA VERA, de 23 años de edad; de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Reyes número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2817-v ab.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PRATTO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaviyú número 2864, y doña JUANA MARIA FERRER, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Mallorca, domiciliada en la calle Aréchaga número 335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2762-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO FRAGA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la Avenida General San Martín número 2628, y doña BENITA MERENS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Millán número 2515.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2763-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1923, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN FIORAVANTI BÓRMIDA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Américo Vespucio número 10, y doña ANGÉLICA ESTELANA LORENZO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Felipe Contucio número 41.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2720-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO JOSE REY, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José L. Terra número 3026, y doña REGINA MARIA CELIA CARTOLANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 3006.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2721-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID CASTELNUOVO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Guaviyú número 2530, y doña TERESA CULAZZO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 2269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2722-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO ESTEBAN JUAN MUSTO, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 2813, y doña WENCESLADA DENIS, de 25 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la Avenida General Flores número 2813.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2723-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE PASTORINO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Emilio Raña número 71, y doña HELVÉTICA MORNIROLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Gribaldi sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2724-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORLANDO VICENTE CAMOGLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Paysandú número 1309, y doña ELANCA ELSA PIFFARETTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Burgues número 2903.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2690-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON HERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Caridad número 1481, y doña MARIA ELENA HENRY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General San Martín número 2793.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2689-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO EDUARDO MILANI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Areicuá número 1874, y doña MARIA CLEMENCIA GRAZIDE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pedernal número 1860.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2688-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANDRES MÓNACO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1637, y doña BLANCA EVA PEÑA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1367.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2687-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Vilardebó número 1682, y doña MERCEDES CAS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vilardebó número 1682.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2686-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO CAFFERA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Carabela número 115, y doña MARIA ANGELA COLOMBA GIGLIO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Ana sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2685-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CARBALLO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle José Arechavaleta número 35, y doña MARIA JULIA LEON, de..... años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Teodoro Alvarez número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2684-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANDALIO RAMON RAMOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Ipiranga número 26, y doña FRANCISCA CASALAS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gregorio Sanabria número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2683-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo de 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO NICOLAS MARONNA, de 28 años de edad; de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa María número 1909, y doña MANUELA VILLAR, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa María número 1909.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2682-v.ab.10.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 5 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CATALINO GORRIS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Salto el día 25 de Julio de 1898, domiciliado en la calle Grecia sin número, y doña TEODORA ELIAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad turca, nacida en Siria el día 28 de Mayo de 1902, domiciliada en la calle Grecia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2809-v.ab.14.

En la Villa del Cerro, y el día 4 del mes de Abril del año 1923, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GABINO FERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lanzarote el día 25 de Octubre de 1902, domiciliado en la calle Bogotá N.o 934, y doña MARIA ROSA D'ANGELO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el día 23 de Mayo de 1907, domiciliada en la calle Bogotá número 934.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2795-v.ab.13.

En a Villa del Cerro, y el día 4 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO A. DUTRA, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Barra de Santa Lucía el 23 de Diciembre de 1905, domiciliado en la calle Bolivia sin número, y doña MODESTA MACHIN, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el 15 de Junio de 1907, domiciliada en la calle Bolivia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2794-v.ab.13.

En la Villa del Cerro y el día 3 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUAYATTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 24 de Agosto de 1897, domiciliado en La Teja, y doña LUISA GUILLEN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno el 11 de Octubre de 1904, domiciliada en la calle Vizcaya sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2787-v.ab.13.

En la Villa del Cerro, y el día 31 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO MANEIRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta Villa el 18 de Julio de 1900, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña MARIA ESTHER SARRAUTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José el 13 de Noviembre de 1900, domiciliada en la calle Carlos María Ramírez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2676-v.ab.10.

En la Villa del Cerro, y el día 31 del mes de Marzo del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JASEN AYUBI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad árabe, nacido en Siria el día 21 de Abril de 1897, domiciliado en la calle Chile número 223, y doña EMA COSTA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cuchilla Navarro el día 17 de Enero de 1904, domiciliada en la calle Río de Janeiro número 638.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2677-v.ab.10.

En la Villa del Cerro, y el día 26 del mes de Marzo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMARO P. PEREIRA, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida el 13 de Septiembre de 1875, domiciliado en la calle Durazno número 1109, y doña AGRIPINA BENITEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas el 18 de Agosto de 1895, domiciliada en la calle Chile sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2678-v.ab.10.

En la Villa del Cerro, y el día 27 del mes de Marzo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMANN YORIO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 25 de Noviembre de 1900, domiciliado en la calle Luis de la Peña número 52, y doña EMA ELISA PENELAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa el 9 de Agosto de 1903, domiciliada en la calle Grecia número 380.

En fe do lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2679-v.ab.10.

En la Villa del Cerro, y el día 25 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO RIOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en San José el día 26 de Octubre de 1894, domiciliado en la calle Portugal número 229, y doña EUFEMIA ANELLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa el día 20 de Marzo de 1900, domiciliada en la calle Perú sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2680-v.ab.10.

En la Villa del Cerro, y el día 25 del mes de Marzo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ESPALA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta Villa el día 3 de Junio de 1882, domiciliado en la calle Rivera Indarte número 133, y doña MARIA ALONZO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa el día 9 de Septiembre de 1892, domiciliada en la calle Barcelona número 443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2681-v.ab.10.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO TORRES (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Abayubá número 2843, y doña EMA PIZARRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Abayubá número 2843.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2766-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PUENTES ORDOÑEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Uruguayana número 3098, y doña SOFIA MALLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Cívicos número 2694.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2765-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO NELSON DOMINGO DOTTA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paraíso número 2860, y doña MARIA ANGELICA VIOLANTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Hervidero número 2860.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2764-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BUSTELO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Guaycurú número 2759, y doña MARIA ANGELICA CAMPORA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaycurú número 2759.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2768-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO GRUSSONI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Carrara, domiciliado en la calle Cuaró número 11, y doña VERONICA ZANELLATO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana,

nacida en la provincia de Trevido, domiciliada en la calle Cuaró número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2767-v.ab.12.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SOCRATES FALCONI, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la calle Galicia número 2030, y doña CAROLINA RODELLA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Galicia número 2030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2801-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO CORRAL, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 1873, y doña EUGENIA SPINELLI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Gaboto número 1670.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2800-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO BECERRA, de nacionalidad español, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Victoria número 2153, y doña CEFERINA GOMAR, de nacionalidad oriental, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Salvador número 1924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2782-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1923, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON ROMULO AMERICO QUINTANA, de nacionalidad oriental, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Sierra número 1884, y doña JUANA ORTIZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rivera número 2116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2780-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SOTELO, de nacional español, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Presidente Berro número 1, y doña MARIA CASTRO, de nacionalidad oriental, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Salvador número 2122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2781-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1923, a las 15 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO CARDOZO COITINHO, de nacionalidad oriental, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Minas número 900, y doña ESMERALDA MARTA PEREYRA, de nacionalidad oriental, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maldonado número 1929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 7.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2783-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA VARELA, de nacionalidad oriental, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Uruguay número 1543, y doña AMELIA VELOSO, de nacionalidad oriental, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle La Paz número 1666.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2725-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR RAMON NOSIGLIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1387, y doña MARIA BLANCA ARRAGA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1866.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2729-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FILIBERTO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Justo Maeso número 50 (Unión), y doña ELVIRA ESTHER GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 2010.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2730-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PEREZ OLIVERO, de nacionalidad oriental, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 290 a y doña MARGARITA VIGLIENZONE, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colonia número 2093.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2726-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO VICENTE CASTRO CARAVIA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Colonia número 2233, y doña AIDA ANGELA CAMPORI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Lavalleja número 1915.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2727-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LEON RESENITE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Chacarita (Departamento de Montevideo), domiciliado en la calle Chaná número 2115, y doña AMANDA MAGDALENA EMMA MARANA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro número 1289.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2728-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROSSI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Ceballati número 1817, y doña CARMEN REGUEIRO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro número 969.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2731-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALVAREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Maldonado número 1771, y doña MARTA RAMIREZ MORALES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2732-v.ab.11.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 5 del mes de Abril del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lugo el 15 de Junio de 1890, domiciliado en la sección, y doña RAMONA LOPEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la sección el 10 de Marzo de 1900, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 2810-v.ab.11.

En Santiago Vázquez, y el día 31 del mes de Marzo del año 1923, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CODEVILA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 1.o de Abril de 1890, domiciliado en la sección, y doña AMARILIA BARBERO, de 2[illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la sección el 7 de Agosto de 1895, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.

2798-v.ab.13.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 31 del mes de Marzo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOURADO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Manga, y doña CLAUDIA CELINA CASTAGNIN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Villa Baltar.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

2733-v.ab.11.

En el Miguelete, y el día 31 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BONIFACIO OSCAR SILVERA, te 27 años ne edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en el Camino Cuchilla Grande, y doña MERCEDES BUZÓ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en el Camino Cuchilla Grande.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

2734-v.ab.11.

En el Miguelete, y el día 24 del mes de Marzo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO CARNELIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Camino Casaballe, y doña JUANA RODRIGUEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Marconi.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

273-v.ab.11.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AUGUSTO IBAÑEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Horacio número 11, y doña MARIA MORETTO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Prim.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2825-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS SIRI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 4 de Julio número 40, y doña ESTANISLADA CATALINA HERMINIA NARIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 14 de Julio número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2824-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE REMO GARAT, de 27 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Brandzen número 2073, y doña MARIA FRANCISCA SIENRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1463.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2821-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1923, a las 13. A petición de las interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CASAS BARREIRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña domiciliado en la calle Juan Paullier número 1436, y doña MANUELA GARCIA CASAS, de 29 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1436.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2823-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ROMERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Cadiz, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1219 y doña DOLORES SOSA SAN MARTIN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Canelones número 2183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2822-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE FIORELLO DE LEONARDIS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empapelador, de nacionalidad oriental nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Ellauri sin número, y doña CLOTILDE PEREZ MACHADO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Marcos Bruto número 33 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2826-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS JUAN PAZOS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Sarandí número 594, y doña ROSARIO ANTIN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Bilbao, domiciliada en la calle Chucarro número 18 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2819-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MIRAGLIA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor de música, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Porongos número 2211, y doña ISABEL ALEJANDRINA GARCIA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Prim número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2820-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han Proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS MONTICO (hijo), de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 537, y doña AMELIA COLINA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en La Paz, domiciliada en la calle Rivera número 535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2832-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1923, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MASERA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad italiano, nacido en Benvento, domiciliado en la calle Ciudadela número 1419, y doña ROSA D'ALESSANDRO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 2261.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2833-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO CABRERA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle L. Pérez número 42, y doña TOMASA CARMEN BASSO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pagola número 109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2770-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1923, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VICENTE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Paysandú número 899, y doña ELIDA REQUESENS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria, sin número, esquina Sarmiento.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2736-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BENITEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Dante número 1517, y

doña ALEJANDRINA LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2737-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS VIDAL LAVALLEJA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magariños Cervantes número 47, y doña DOLORES CARLOTA DE OLEA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar España número 2183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2691-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO NESTOR ALONSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle General Luna número 1214, y doña MATILDE ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Chaná número 2259.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2617-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARGARITO RODRIGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 908, y doña PRUDENCIA VIDAL BATALLA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Pereira número 63.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2696-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PURO ARISPE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Río Branco número 1435, y doña JUANA ARBULO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Méndez Núñez número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2695-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEDREIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1025, y doña AVELINA BARREIRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cololó número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2692-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAURO COUSILLAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 957, y doña ABEDULIA CECILIA FLORES, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Williman número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2693-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO TRUJILLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas, domiciliado en la calle Héctor Miranda núm. 7, y doña ANGELA FONTAN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cololó número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2694-v.ab.10.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1923, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANUNCIATO AMEDRANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2200, y doña ANGELA MARIA DI NAPOLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 2116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

2773-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO LUGARO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Coquimbo número 2061, y doña MARIA ANGELONE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2167.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

2772-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ORTELLI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Justicia número 2058, y doña JUANA ANGELA FERRERA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Justicia número 2358.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

2771-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANNUNZIATTO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 2235, y doña ESTELA AMANDA ARCIDIACONO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Municipio número 2134.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

2738-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MÁXIMO PEDRO POUQUETTE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1810, y doña MARIA LIZARRETA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2403.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

2739-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1923, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLARO BERRUETA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Patria número 2038, y doña OLGA MANINI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Novara, domiciliada en la calle Patria número 2044.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

2740-v.b.11.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL RUCHI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2222, y doña JOSEFA TOVAGLIARE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

2741-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO COSTA GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Yí 1681, y doña LIDIA ERMILIA LATIERRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Independencia número 1676.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

2742-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO ALBERTO GAHN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero,

de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Miguelete número 2015, y doña MARIA ANGELICA MACHADO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Fe número 2265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

2743-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA PENELAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2186, y doña MARIA PEDREIRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Martín García número 1442.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

2744-v.ab.11.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO AGUIRRE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en La Victoria, y doña EMA RECOBA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2802-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO PERETTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Emilio Romero número 75, y doña ANA DARRIGOL, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Bayona, domiciliada en la calle Mariano Sagasta número 73.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2803-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1923, a las 10. A peitción de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ORSETTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Laureles sin número, y doña MAGDALENA PERURENA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2785-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril de laño 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO CAMILO PEDRAZZI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en los Cerrillos, y doña ISAURA FRANCISCA TAYLER, de 19 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Ruperto Pérez Martínez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2784-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1923, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL FREIRE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carnicero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vázquez Sagastume número 46, y doña JUANA VEGA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Emilio Romero número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2745-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sombrerero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA RAMIREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2746-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PRADO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Conciliación número 194, y doña MARIA ACHERACHIPE, de 4? años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gobernador del Pino sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2747-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS AMERICO VARCELLI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Cuchilla Juan Fernández, y doña MARIA SUSANA CALLERIZA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Conciliación número 89.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2668-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SERGEL, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad polaco, nacido en Vampoli, domiciliado en la calle Fraternidad número 95, y doña BASILIA BERCHUK, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Besarabia, domiciliada en la calle Fraternidad número 95.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2667-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PELUFFO (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Agustín Muñoz sin número, y doña MAGDALENA CABRERA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Camambú número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2666-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PASTORINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Pantanoso, y doña CATALINA YELPO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Doctor Vázquez Sagastume número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2671-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO GALVAN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Carlos de la Vega número 183, y doña IRMA GIL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Fe, domiciliada en la calle Fraternidad número 308.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2670-v.ab.10.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 3 del mes de Abril del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES PEREZ VERAZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en Sayago, y doña VALENTINA ELISA DIAZ GONZALEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

1392-v.ab.13.

En Sayago, y el día 4 del mes de Abril del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO ROSELLI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en Sayago, y doña MARIA PANCHERO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

2791-v.ab.13.

En Sayago, y el día 31 de lmes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSEPH WILLIAM WELSTER HAY, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión contador, de nacionalidad inglés, nacido en York (Inglaterra), domiciliado en la calle doctor Pena número 50 de esta sección, y doña ALCIRA PLAZA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada

en la calle Doctor Pena número 50 de esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para qué sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
2774-v.ab.12.

En Sayago, y el día 30 del mes de Marzo del año 1923 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS BARRUTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Batoví número 2260 (8.a sección judicial), y doña MARIA ANGELICA RIVARA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Raffo número 702.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
2674-v.ab.10.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Parodi de Calcagno y de don Esteban Calcagno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 3 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.9-6366-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Marino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Marzo 23 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.9-6093-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Giarretto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 23 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.7-6333-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Saul Schteinmaider o Schteinmarder, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 6 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.7-6329-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicolasa Julia o Julia Tobía de Gazzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 6 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.7-6327-v.ab 17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Guardia, a fin de que los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Abril 5 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.7-6328-v.ab.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Pacífico José da Rosa y Filisbina Núñez de Moraes. Incidente seguido por doña Ana y Pacífica da Rosa sobre liquidación de rentas", se cita, llama y emplaza a los mandantes del extinto procurador don Cándido Arroyo, señores don Antonio B. López, viudo de la coheredera doña Elena Fros y da Rosa, don Pacífico R. Fros y don Calixto V. Fros o sus causahabientes, para que dentro del término de veinticinco días comparezcan a estar a derecho en el expresado juicio, por sí o por medio de apoderado suficientemente instruído y expensado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 5 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.7-6332-v.my.5.

Citación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Ventura Guastavino para la junta que con el objeto de designar nuevo síndico, deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado calle Rincón número 472, el día 20 del entrante mes de Abril a las 14 horas y 30.— Montevideo, Marzo 14 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Fontana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 3 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.5-6251-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Gatto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 2 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.5-6253-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Batista o Bautista Leorati, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 3 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.5-6252-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Sobral, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Abril 2 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.4-6217-v.ab.13.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Hosein Buessedin para la junta que deberá tener lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 16 del entrante mes de Abril a las 14 y 30, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran.—Montevideo, Marzo 10 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.3-6169-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Blanca Schivo de Sanguinetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.2-6115-v.ab.11.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos seguidos por doña Consolación Berriel de González, por sí y sus hijos menores y otros, contra Damiana Viana de Forte Gatto y otros, sobre prescripción, se cita, llama y emplaza a doña Damiana Viana de Forte Gatto y su esposo don Antonio Leonel de Forte Gatto, don Melchor de Viana y su esposa doña María Antonia Achucarro, así como a los sucesores o causahabientes de dichas personas, y a cualquier otra que se considere con derecho a una fracción de terreno compuesta de mil novecientos cincuenta y ocho metros sesenta y un decímetros y sesenta y nueve centímetros cuadrados, situada en la manzana número ciento veintisiete del Cerrito de la Victoria, y comprendida, conjuntamente con más terreno de los demandantes, dentro de los siguientes límites: al Norte, la calle Número Nueve por medio, con la manzana número ciento veintiocho; por el Sur, una línea quebrada qué divide con terreno de don Fabián Aguiar y de don Pablo Machó; por el Este y Sudeste, en línea oblicua y quebrada, en parte con la Avenida General Flores, en parte con el referido Fabián Aguiar y en parte con don Irineo Montes, y por el Oeste, con la calle número Dieciocho; para que comparezcan a estar a derecho en el expresado juicio por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 22 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.24-6095-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 22 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.24-6094-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Mariño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 23 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.24-6093-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía o María Lucía Scalzulo de Carluccio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 22 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.23-6067-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Hernández de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Monte-

video, Marzo 22 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.23-6066-v.ab.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Clementina Beltrán de Bugna, prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Melchor de Viana y de doña Juana de Achu arro, y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de una hectárea, tres mil quinientos veintiún metros, sesenta y siete decímetros, trece centímetros y trece milímetros, dentro de un terreno de chacra sito a inmediaciones del Cerrito de la Victoria, de este Departamento, con frente al Este a camino público, hoy Avenida General Flores, y lindante: por el Oeste, con la chacra número diecisiete y parte de la veinte; por el Norte, con don Juan Agustín Iturriaga, y por el Sud, con don Antonio Teodoro Caravia, para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 473, a estar a derecho en dicho juicio, dentro del término de noventa días, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos del emplazamiento que precede ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Octubre 26 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.14-2696-v.ab.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Sindes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 6 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.9-6379-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio o Antonio Garabento, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 6 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.9-6380-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique o Enrique Francisco Barreiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 6 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.9-6381-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Vinelli de Rainosso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 6 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.9-6382-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurelia Delgado de Pedezzert o Pedezert, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 6 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.9-6383-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bozzolo o Bozzollo o Bózolo o Bossolo o Bossola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 6 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.9-6384-v.ab.18.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que ha sido presentado un escrito por don Pedro Héctor Fascioli solicitando la siguiente rectificación de partidas: En la partida de nacimiento de María, aparece el nombre de Lorenzo Fassiolo, en vez de Lorenzo Fascioli, y el de Juana Carpane en vez de Carpani, por ser estos los verdaderos apellidos de los padres. En la partida de nacimiento de Teresa, aparecen los apellidos de los padres, Facioli y Calcagneo, en vez de Fascioli y Carpani. En la partida de nacimiento de Aída Magdalena, el apellido Fascioli está equivocado, dice Facioli en vez de Fascioli, y en la de nacimiento de Herminia Lorenza, aparece el apellido de la madre de ésta, Carpane, en vez de Carpani, que es el verdadero. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.7-6336-v.ab.23.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Santiago Celle y otros solicitando la siguiente rectificación: En la partida de nacimiento de Juan Santiago Celle, el apellido de la madre, que figura Giorze, debe decir Ghiorsi, y en las partidas de nacimiento de María Catalina y Ema el apellido del padre debe decir Celle, en vez de Chelle y Chile, y el apellido de la madre Ghiorsi, en vez de Giozi y Riorso. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 21 de 1923 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.6-6279-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Haramboure o Aramburu o Aramburo o Haramburo de Vidart, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 21 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.2-5276-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Magis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 13 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.15-5794-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Castelli de Lapuente, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.15-5799-v.ab.21.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Popular del Uruguay contra Desiderio O. Saravia y otro, rescisión de contrato", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Desiderio O. Saravia, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 7 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.10-5663-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Golorons o Golorons de Carrigó, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 7 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.9-5611-v.ab.16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Cocchi a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 3 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.5-5478-v.ab.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Eumenia Meléndez de Murphy", se cita, llama y emplaza a don Bartolomé Aurelio Murphy para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Abril 5 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.9-6349-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela María Bachino o Baccino de Artemone, citándose a la vez a todos los que se consideren intesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.7-6318-v.ab.17.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Juan Nodar o Juan Nodar Trasande", se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos referidos se ha solicitado la declaración de ausencia de Sebastián Simón Lorenzo Nodar Santiso. Y de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1922 — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.6-6288-v.ab.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Luis Reyes y Carballo, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la siguiente forma: 1.o En la partida de bautismo de Luis Reyes y Carballo, donde el nombre y apellido de la madre aparece como Josefa Bruigas, debe decir Juana Carballo, y donde la abuela materna figura con el apellido Bruigas, debe decir Bringas; 2.o En la partida de matrimonio de Miguel Reyes con Juan Carballo, donde ésta aparece con el apellido Carvallo, debe decir Carballo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 4 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.5-6245-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de 3.er turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José o José Antonio Cataldo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Marzo 14 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.4-6214-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de 3.er turno, doctor

don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Carrecabe, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 24 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.4-6215v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Ibarra de Urriza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 24 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.3-6156-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Bautista Ismael Bertelli o Carlos Bertelli, citándosé a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 24 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.3-6155-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Oprendino Héctor José Zanardi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante éste Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 23 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.24-6090-v.ab.30.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Celiar Gregorio Ortiz, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Celiar Gregorio Ortiz, fijando domicilio en la calle Rocha número 2464, de Montevideo, ante V. S.a y como mejor proceda expongo: Que en cumplimiento de lo establecido por los artículos 4 y 5 del decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, vengo a producir la información correspondiente, ofreciendo los testimonios de los señores José R. López, domiciliado en la calle Cebollatí número 1685, de esta ciudad, y Barzábas Ríos, con domicilio en la calle Arroyo Grande número 2339, que deberán responder al siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Manifiesten si el compareciente es persona de honorabilidad y si su vida y costumbres son morales; 3.o Por la razón de sus dichos. Ruego a V. S.a disponga esta información, hechas las publicaciones, por el término de diez días, se me expida el testimonio que corresponda y se archive ste expediente. Será justicia. — Celiar Gregorio Ortiz". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 22 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.24-6092-v.ab.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Crédit Foncier de l'Uruguay contra Amelio María Plada, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Amelio María Plada o a sus herederos para que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 21 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.24-6091-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Bossi de Cervini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.22-6021-v.ab.11.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Concurso necesario de Domingo Zenatti", se convoca a los acreedores de don Domingo Zenatti para que concurran a la junta general que se celebrará el día 12 de Abril próximo, a las quince horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran.— Montevideo, Marzo 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.17-5845-v.ab.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Las Usinas Eléctricas del Estado contra Eduardo Duffard, restitución de dinero", se cita, llama y emplaza a don Eduardo Duffard para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, citándosele, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 7 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.19-5896-v.ab.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Teresa Beltrame de Stezano, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de casamiento de María Teresa Beltrame con José Stezano, donde el apellido de la contrayente y de la madre aparece escrito Beltrarme y Pizurno, debe establecerse Beltrame y Salvagno, respectivamente, y donde el apellido del esposo aparece como Astigliana, debe decir Stezano; 2.o En la partida de bautismo de Santiago Juan Stezano, donde el apellido de los padres aparecen como Stesano y Beltrano, deben establecerse Stezano y Beltrame, respectivamente; 3.o En las partidas de bautismo de Carlos Juan Luis y María Teresa Catalina Stezano, donde el apellido de los padres de éstos aparecen escritos como Stagliano y Beltrano, debe decir Stezano y Beltrame, respectivamente; 4.o En la partida de defunción de José Stezano, donde el apellido de éste y de su padre aparece escrito como Astesian, debe decir Stezano. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.16-5820-v.ab.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Arrendolla Licharde de Galazzo o María Licharde o Ricciardi de Galazzo" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de María Arrendolla Licharde en la siguiente forma: Donde la causante aparece en dicha partida como María Licharde de Galazzo, y que dejó una hija llamada María Teresa, debe establecerse que el nombre de la fallecida es María Arrendolla Licharde, y que no dejó hijos legítimos, y sí sólo una hija adoptiva, llamada Angela Fogoso Galazzo, y en familia llamada María Teresa. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 13 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.21-5993-v.ab.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Luisa Borda de Mendy", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de María Luisa Borda de Mendy en la siguiente forma: Donde la extinta figura como María Luisa Borda de Méndez, y casada con Mateo Méndez, debe decir María Luisa Borda de Mendy, y viuda de Mateo Mendy. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.21-5994-v.ab.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Celestino Conti", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Celestino Conti, sus hermanos doña Constancia Carolina Isabel, doña Paz Isabel, don Juan Bautista, doña Mariana Isabel, don Mauricio Antonio y don Vicente Basilio Conti, y a la estirpe de su otro hermano don Luis Daniel Conti, compuesta de doña Angélica María Luisa, doña Josefina Agata Juanita y doña María Paz Conti Bazzoni, para que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 7 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.9-5621-v.ab.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Feliciano Proclo, menor", se cita, llama y emplaza a doña Zoila Forti por el término de noventa días para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 16 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.7-5535-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Dall Orso de Rovera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 27 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.6-5495-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Ventre de Díaz Requeijo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 3 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.6-5494-v.ab.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Víctor Sanguinetti, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre una finca situada en la vieja ciudad, de esta Capital, con frente a la calle Maciel número 1320, empadronada con el número 3591, teniendo 8 metros 20 centímetros de frente por 32 metros 80 centímetros de fondo, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 26 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.3-5420-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Homologación de concordato

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que por ante este Juzgado se ha presentado don José López solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: Convenio. Entre el señor José López, establecido con casa de comercio en San Gregorio, Departamento de Tacuarembó, de una parte, y de la otra los acreedores que lo suscriben, han convenido en el siguiente arreglo: Primero: Se le concede al señor José López una quita del cuarenta y cinco por ciento sobre la totalidad de los créditos que adeuda, mediante la condición de que pagaré el cincuenta y cinco por ciento restante en tres cuotas iguales, que vencerán a los seis, doce y diez y ocho meses, respectivamente, a contar desde el veinticinco de Noviembre de mil novecientos veintidós. Segundo: Es entendido que no cumpliendo puntualmente en la entrega de los importes correspondientes, se tendrán por totalmente vencidas las obligaciones y se podrá, desde luego, exigir el total de lo adeudado. Tercero: En garantía del porcentaje pactado el señor José López otorgará primera hipoteca sobre la propiedad de su pertenencia ubicada en el pueblo de San Gregorio, Departamento de Tacuarembó, y además otorgará también primera hipoteca sobre

otra propiedad lindera a la anterior, perte-
neciente a su señora esposa, a cuyo efecto
deja los títulos correspondientes en poder
de la Liga de Defensa Comercial, convinién-
dose expresamente que por el solo hecho
de solicitar su entrega, mientras la hipote-
ca no esté constituída, se entenderá venci-
do el plazo y se considerará sin efecto ni
valor alguno este convenio y los acreedores
podrán exigir, desde luego, el pago total de
sus créditos. El señor José López se com-
promete a activar en lo posible el diligen-
ciamiento de la venia judicial que debe so-
licitar y cuya tramitación debe iniciar den-
tro de los diez días de firmado el presente.
Cuarto: La hipoteca referida se extenderá
a favor de la Liga de Defensa Comercial,
quien queda subrogada a los acreedores a
los efectos de la aceptación de dicha hipo-
teca, de su ejecución y cancelación, en su
caso, mediante la obligación que contrae a
favor de dichos acreedores hasta el importe
que se obtenga de los bienes hipotecados que
se obliga a ejecutar a pedido de cualquiera
de los ocreedores. Quinto: Queda bien enten-
dido que el señor José López no podrá afec-
tar con segunda hipoteca los bienes que hi-
poteca a favor de los acreedores que suscri-
ben. Sexto: Para que la Liga de Defensa
Comercial pueda ser obligada a cancelar la
hipoteca referida el deudor deberá compro-
bar ante la misma que ha cumplido total-
mente las obligaciones que este convenio le
impone. Séptimo: A los efectos de las accio-
nes judiciales a que pueda dar lugar este
convenio se fija la ciudad de Montevideo
como domicilio convencional. El deudor re-
nuncia, para el caso de ejecución, a los
trámites, términos y beneficios de la vía
ejecutiva y consiente que los bienes que se
embarguen sean vendidos al mejor postor
y por el martillero que proponga el deman-
dante. Octavo: Los acreedores, en su caso
podrán dirigir indistintamente, a su elec-
ción, sus acciones contra la garantía y con-
tra los bienes del deudor no afectados ex-
presamente, según mejor convengá a sus
intereses. Noveno: La falta de entrega de
cualquiera de las cuotas establecidas en la
cláusula primera, o a lo pactado en las de-
más cláusulas del presente convenio, dará
derecho a cualquiera de los acreedores fir-
mantes para dar por rescindido el presente
convenio y exigir, desde luego, el pago total
del saldo que se le adeude, entendiéndose
además sin efecto la quita concedida. Déci-
mo: La falta de cumplimiento a cualquiera
de las obligaciones que contrae la firma
deudora, dará a los acreedores el derecho
que les acuerda la cláusula precedente. La
misma sanción queda establecida para el ca-
so de que se comprobase qúe algunos acreedo-
res, no comprendidos en el presente con-
venio iniciaran acción judicial contra el
deudor por el cobro de su crédito, y si se
constatase que el deudor les hubiese paga-
do en condiciones más favorables que las
aquí pactadas, o hubiera asegurado con al-
guna otra garantía el crédito reclamado. Dé-
cimoprimero: El deudor no podrá cerrar su
casa de comercio, ni venderla, sin el consen-
timiento expreso de la Liga de Defensa Co-
mercial. Décimo segundo: El presente con-
venio se extiende en dos ejemplares, y una
vez suscritos por el deudor, y la Liga de
Defensa Comercial, uno quedará en poder
de ésta y el otro se entregará al deudor, a
fin de obtener la adhesión de los demás
acreedores. Las cantidades puestas al pie de
cada firma, en alguno de dichos dos ejem-
plares, se entenderán aceptadas por el deu-
dor. Décimotercero: Este convenio entrará
en vigor inmediatamente que sea suscripto
por el deudor y la Liga de Defensa Comer-
cial, en representación de los acreedores
asociados a la misma, y desde ese momento
los firmantes del convenio podrán exigir
todas las acciones a que éste les da dere-
cho. DécimoCuarto: La escritura de hipo-
teca podrá extenderse una vez que sea sus-
cripto el convenio por la Liga de Defensa Co-
mercial y el deudor, aunque en el momento
del otorgamiento no lo hayan suscripto otros
acreedores, alcanzará a éstos siempre que
lo acepten y en tal concepto la aceptará la
Liga. Los acreedores a que se refiere este
artículo no son otros que los que se nom-
bran más adelante. Décimoquinto: Este con-
venio no se extiende en papel sellado, por-
que deberá ser reducido a escritura públi-
ca en el acto de constituirse la hipoteca a
que se ha hecho mención en la cláusula ter-
cera. Décimosexto: Después que el señor
José López haya pagado la segunda cuota
de acuerdo con lo establecido en la cláusu-
la primera, la Liga podrá levantar el gra-
vamen hipotecario que aquél se obliga a
constituir sobre la propiedad de su espo-
sa, según lo estipulado en la cláusula ter-
cera. Los acreedores del señor López son
los signientes: Suárez y Cía., $ 288.99; Fá-
brica Nacoinal de Sombreros (Fénix) $ 91.25;
Rabe, Walder y Cía., $ 253.55; Bendan y
Cía., $ 25.00; Carlos Sapelli, $ 146.12; Jaime
Bech y Cía., $ 43.70; Conte, Piedras y Cía.,
$ 165.15; Hoz, Dávila y Cía., $ 90.80; Bar-
clay y Cía., $ 125.60; Juan Púrpira y Cía.,
$ 113.65; Pablo Chalela, $ 37.65; Salvo
Campomar y Cía., $ 246.66; Staudt y Cía.,
$ 103.40; Sobrino y Varela, $ 125.00; Mi-
guel García y Cía., $ 59.65; Mateo Brunet

y Cía., $ 1.538.92; Lamaison y Cía., $ 75.00; Pianavia y Cía., $ 20.53; Kropp y Cía., $144.12; Nogara, Salvadores y Cía., (Sucesores de Marcial Yáñez y Cía.), $ 42.89; Rodella y Cía., $ 56.78; Solana y Grolero, $ 114.86; Senra, Piqué y Cía., $ 101.12; Spigno Maynard, $ 99.60; Frugoni Hnos., $ 436.88; Crocker y Cía., $ 50.00; Guerín y Cía., $ 362.87; Braceras y Cía., $ 226.57; A. López y Cía., $ 237.35; Abal Hnos. y Cía., $ 16.40; D. Percontino e Hijos, $ 76.00; Cervecería Montevideana, $ 103.00; Hijos de Carlos Ameglio, $ 28.12; Helguera, Arcelus y Cía., $ 385.69; José Gamiz, $ 89.10; Garcé, Rodríguez y Cía., $ 108.78; López y Cía., $ 140.90; Pons Hnos., $ 31.00; Juan Pastorino y Cía., $ 79.86; Modesto Rodríguez y Cía., $ 147.63; B. A. Barrere y Cía., $ 85.22; Pignone y Cía., $ 31.98; Sucesión Enriqueta S. de Mollo, $ 500.00; Sucesión Pedro L. González, $ 500.00; Simón Alfredo Larrica, $ 2.000.00; José Pedro Machiñena, pesos sucursal del Banco de la República, San Gregorio, $ 600.00. La Liga de Defensa Comercial, en uso de las facultades que le acuerdan sus Estatutos, acepta este arreglo en representación de los siguientes acreedores comerciales asociados a la misma: Sobrino y Varela, $ 125.00; Miguel García y Cía., pesos 59.65; Mateo Brunet y Cía., $ 1.538.92; Lamaison y Cía., $ 75.00; José Gamiz, $ 89.10; Pinavía y Cía., $ 20. 53; Kropp y Cía., $ 144.12; Nogara, Salvadores y Cía. (Sucesores de Marcial Yáñez y Cía.), $ 42.89; Rodella y Cía., $ 56.78; Solana y Grolero, $ 114.86; Senra, Piqué y Cía., $ 101.12, Spigno y Maynard, 99.60; Frugoni Hnos., $ 436.88; Crocker y Cía., $ 50.00; Guerín y Cía., $ 362.87; Garcé, Rodríguez y Cía., $ 108.78; Braceras y Cía., $ 226.57; A. López y Cía., $ 237.35; Modesto Rodríguez y Cía., $ 147.63; Abal Hnos. y Cía., $ 116.40; López y Cía., $ 140.90; Pons Hnos., $ 31.00; D. Percontino e Hijos, $ 76.00; Cervecería Montevideana, $ 103.00; Hijos de Carlos Ameglio, $ 28.12; Helguera, Arcelus y Cía., $ 385.69; Juan Pastorino y Cía., $ 79.86; B. A. Barrere y Cía., $ 85.22; Pignone y Cía., $ 31.98; Fábrica Nacional de Sombreros "Féniz", $ 95.25; Compte, Piedras y Cía., $ 165.15. $ 5.376.22.—Montevideo. Febrero cinco de mil novecientos veintitrés. José López. — Habiendo omitido incluir en la nómina de mis acreedores a don Armando Mutter por $ 250.00; Pedro Compte y Cía., por $ 61.36; Manuel Amado e hijo, por $ 100.69; Francisco Goñi y Cía., $ 82.00, hago constar en este acto, asimismo que el importe que adeudo en la actualidad a los señores Suárez y Cía., es de $ 204.91 y no $ 288.96 como se hizo constar en la nómina que antecede.—José López Por la Liga de Defensa Comercial: Numa Perquera, Presidente; José Pizorno Scarone, Secretario. — Simón Alfredo Larrica, $ 2.000.00; José P. Machiñena, $ 1.600. Siguen las firmas del convenio celebrado entre don José López y sus acreedores. P. P. Barclay y Cía.. (hay una firma ilegible) $ 125.60; Pablo Chalela, $ 37.65; P. P. Staudt y Cía.: D. Moreno, R. Canto, $ 105.40; Carlos Sapelli Hnos., $ 146.12; Salvo, Campomar y Cía.. $ 254.07; Jaime Bech y Cía., $ 43.70; Bendahan y Cía., $ 25.00; Rabe, Walder y Cía.. $ 273.55; P. el Banco de la República Oriental del Uruguay: A. Morató, Gerente, acredor por $ 600.00 por la sucursal de San Gregorio; J. Púrpura y Cía., $ 113.65; Armando Mutter. Y de conformidad con los artículos 1526 y 1550 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo. Marzo 22 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario. Ab.6-6184-v.ab.27.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Cirilo E. Ramírez para la reunión que tendrá lugar el día doce de Abril próximo, a las once horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta oficina, Rincón 478, y que hasta el día veintidós del corriente inclusive, pueden ser presentadas a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Marzo 7 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Mz.22-6008-v.ab.12.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a don José P. Vidal para que en el término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente "José P. Vidal, quiebra, incidente sobre calificación", que tramita ante este Juzgado, Rincón 478, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Mz.10-5641-v.ab.17.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a don Baldomero Blanco para que en el término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio "Baldomero Blanco, quiebra, incidente sobre calificación", que tramita por ante este Juzgado, Rincón 478, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Marzo 5 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Mz.10-5642-v.ab.17.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de la firma Larrambebere y Varela, para la reunión que tendrá lugar el dieciséis del entrante mes de Abril, a las 16 horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por la firma mencionada. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador-interventor don Francisco E. Beheregaraz; 2.o Que las observaciones podrán formularse hasta el 10 del mismo mes; y 3.o Que el estado, balance y memoria presentados por la firma deudora, así como el informe del señor contador, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria a mi cargo. — Montevideo, Marzo 16 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.20-5927-v.ab.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en el expediente caratulado "Chao, Pietra y Vatteone con la Sociedad Francesa de Exportación, cobro de pesos". se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la Sociedad Francesa de Exportación, con sede en la ciudad de Asunción (Paraguay), para que comparezca a estar a derecho en el juicio antes mencionado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Asimismo se cita a dicha Sociedad para el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, Febrero 5 de 1923. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.8-5571-v.ab.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don José Piñeyro o José Piñeyro González, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 5 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario. Ab.7-6335-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Celestina Prieto y Pérez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que le ha iniciado don Manuel Varela, como tutor del menor Gabriel Carvajales, sobre petición de herencia, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 13 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.23-6045-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Filomena Frabasil para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Leopoldo Franco Esperón, bajo apercibimiento de nombrárselo defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 14 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.8-5572-v.ab.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Josefa Ramos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Adolfo García Aparicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 7 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.9-6379-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don José Ignacio Carballo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Duilia Lucía Battistella, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 7 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.9-6371-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Natalia Alvarez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don José Palma, bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 21 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.7-6322-v.ab.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno de la Capital, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto Diana solicitando la rectificación de la partida de bautismo, por aparecer en ella con los nombres de Luis Isidoro en vez de Alberto, que es el verdadero y el que siempre ha usado. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Marzo 19 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.7-6312-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Manuela Hoffmann de Cubiló, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Marzo 23 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.4-6218-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Molfino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 21 de 1923. —Eduardo Routín, Actuario.

Ab.2-6116-v.ab.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Bernardo Herchhorin, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Lerer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.5-6247-v.my.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que don Leopoldo Schinca se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer en ella con el apellido de Squinca, en vez de Schinca, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Marzo 12 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.5-5856-v.ab.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Gonzalo Vercher y Adan, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María de la Concepción Ros Laliga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 23 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.3-6162-v.may.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro G. González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 24 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.3-6171-v.ab.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Antonio y Angel Antonio Roque Schiavo, solicitando la rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento, por aparecer en la partida del primero de los comparecientes el padre con el nombre de Antonio Esciavo, en vez de Antonio Schiavo, y el abuelo paterno con el apellido de Esciava, en lugar de Schiavo, y en la partida del otro compareciente por figurar el padre con el apellido de Noschiavo, en vez de Schiavo, y la madre con el apellido de Savigna, en lugar de Laviano, que son los legítimos y verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.24-6087-v.ab.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Catalina Lesbarreres, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Germán María Cándido Giménez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 22 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.24-6078-v.ab30

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Aureliana Donato, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don Santiago Santos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.24-6114-v.ab.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Virginia del Arca, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos B. Mané o Mañé, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 11 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.23-5183-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Nicanor Aurelio Rodríguez Márquez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Fanny Thémoy y Rozée, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Marzo 14 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.21-5840-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Julián Adi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Nicomedes Ramírez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 2 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.9-5580-v.ab.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Rosa Pironte, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Crocia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 2 de 1923. —Eduardo Routín, Actuario.

Mz.9-5581-v.ab.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Augusto Grundkoetter, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Anna Schroeder, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 2 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.8-5551-v.ab.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Faustino Rodríguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Hermelina o Ermelina Romero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 23 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.6-5496-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Eustaquio Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dolores Suárez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 9 de 1923. Montevideo, Marzo 12 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.15-5807-v.ab.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Camilo José Bartolomé Barale, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Magdalena Margarita Musso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Eduardo Routín, Actuario.

Mz.5-5788-v.ab.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos caratulados "El Concejo de Administración Departamental contra el propietario del inmueble empadronado con el número 84036, cobro de caño colector", se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios de dicho inmueble situado en la calle Pando, cuyo frente tiene ocho metros cincuenta y siete centímetros, entre Aramburú y San Fructuoso, acera Oeste, manzana 606, haciéndose extensivo este emplazamiento a quien o quienes se consideren con derecho al expresado bien, para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, calle Agraciada número 2348, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos mencionados y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 15 de 1923. — Justo José Mendoza, Juez de Paz.

Mz.23-6051-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos caratulados "El Concejo de Administración Departamental contra el propietario del inmueble empadronado con el número 84069, cobro de caño colector", se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios de dicho inmueble, situado con frente a la calle Pando, por donde mide cinco metros setenta centímetros, entre las de San Fructuoso y Aramburú, acera Este, manzana 587, haciéndose extensivo este emplazamiento a quien o quienes se consideren con derecho al expresado bien, para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, calle Agraciada número 2348, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos mencionados, y llenar, al mismo tiempo, el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Marzo 15 de 1923. — Justo José Mendoza, Juez de Paz.

Mz.23-6052-v.ab.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, por excusación del Juez de Paz de la 11.a sección en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad número 7593", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos al referido inmueble para que comparezca an-

te este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días á estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido está ubicado en la 11.a sección judicial de este Departamento, en la manzana número 8 del pueblo Ituzaingó y linda: por el Norte. Sur y Oeste, con la sucesión de don Carlos Saraví y por el Este con la calle Gronardo, ex Cerrito. mide una superficie de 416 metros cuadrados y está aforado en 250 pesos. — Miguelete, Abril 2 de 1923. —Ramón Zavalla, Juez de Paz.

Ab.7-6321-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección del Departamento de Montevideo, por excusación del Juez de Paz de la 11.a sección, en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad número 92534, por cobro del impuesto de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al representante legal de las sucesiones de don José Bentancour y doña María Horta o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que se presente ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble de la referencia está ubicado en la 11.a sección judicial de este Departamento, y linda: por el Norte, con Guillermo González: por el Sur, con camino vecinal; por el Este, con Fortunato J. Delmonte, y por el Oeste, con las sucesiones de José Bentancour y María Horta. Mide 3 hectáreas y 7.714 metros, y está aforado en 90? pesos. — Miguelete, Marzo 20 de 1923. — Ramón Zavalla, Juez de Paz.

Mz.23-6047-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección del Departamento de Montevideo, por excusación del Juez de Paz de la 11.a sección, en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad número 92583, por cobro del impuesto de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al representante legal de las sucesiones de don José Bentancour y doña María Horta o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que se presente ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble de la referencia está ubicado en la 11.a sección judicial de este Departamento, y linda: por el Norte y Sur, con caminos vecinales; por el Este, con Gabino Fattigati, y por el Oeste, con el camino de la Cuchilla Grande. Mide 15 hectáreas, 8.758 metros, y está aforado en $ 4.200.00. — Miguelete, Marzo 20 de 1923. — Ramón Zavalla, Juez de Paz.

Mz.23-6048-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección del Departamento de Montevideo, por excusación del Juez de Paz de la 11.a sección, en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad número 92587, por cobro del impuesto de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al representante legal de las sucesiones de don José Bentancour y doña María Horta o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que se presente ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble de la referencia está ubicado en la 11.a sección judicial de este Departamento, y linda: por el Norte, con camino vecinal; por el Sur con las sucesiones José Bentancour y María Horta; por el Este, con Fortunato J. Delmonte, y por el Oeste, con Guillermo González. Mide 1 hectárea y 8.121 metros, y está aforado en $ 450.00. — Miguelete, Marzo 20 de 1923. — Ramón Zavalla, Juez de Paz.

Mz.23-6049-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección del Departamento de Montevideo, por excusación del Juez de Paz de la 11.a sección, en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad número 92587, por cobro del impuesto de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al representante legal de las sucesiones de don José Bentancour y doña María Horta ó a quien se considere con derecho al referido inmueble para que se presente ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble de la referencia está ubicado en la 11.a sección judicial de este Departamento, y linda: por el Norte y Sur, con caminos vecinales; por el Este, con Guillermo González y sucesiones de José Bentancour y María Horta, y por el Oeste, con Gabino Fattigati. Mide una superficie de tres hectáreas y 5.196 metros, y está aforado en $ 1.500.00. — Miguelete, Marzo 20 de 1923. — Ramón Zavalla, Juez de Paz.

Mz.23-6050-v.ab.28.

JUZGADO DE PAZ D ELA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 36709, 36930 y 36931, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre los referidos inmuebles, que a continuación se describen, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien seguirán los procedimientos. El inmueble número 36709, linda: al Norte, en veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente a la Avenida Carlos María Ramírez; al Sud, en igual extensión con Isabel I. de Metz; al Este, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con José de León y Pérez y Manuel Rosales; y al Oeste, en igual extensión, con Felipe Zabala, área, novecientos veintidós metros cuadrados mil trescientos sesenta y cinco centímetros, manzana 47-78, pueblo Victoria, solar número 3, aforo mil ochocientos pesos. Padrón 36930, al Norte, en diez metros setecientos treinta y siete centímetros sobre la calle Pérez Martínez; igual extensión al Sur, lindando con María L. Patrone; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de los dos lados, lindando con Buenaventura Caviglia y padrón número 36931, de propietario desconocido, manzana número 59-91, pueblo Victoria, solar número 2, área cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados mil quinientos sesenta y dos centímetros. Aforo, seiscientos pesos. Padrón número 36931; al Norte, en diez metros setecientos treinta y siete centímetros sobre la calle Pérez Martínez, igual extensión al Sud, lindando con María L. Petrone; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímtros é los dos lados, lindando con los inmuebles empadronados con los números 36930 y 36932 de propietario desconocido, manzana número 59-91, pueblo Victoria, área cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados mil quinientos cuarenta y dos centímetros. Aforo: quinientos pesos. —. Montevideo, Abril 2 de 1923. — Julio O. Dieux.

Ab.7-6320-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37812 de la manzana número 179, solar número 3 del pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordoeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Martín Berinduague (ex San Salvador), por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la propiedad de Francisco S. Matto; al Sudoeste, en 34 metros 36 centímetros, la propiedad de Andrés Capone, por igual extensión en su costado Nordeste, donde linda con propietario desconocido. Area superficial: 295 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 250 pesos. — Julio O. Dieux. Montevideo, Marzo 5 de 1923.

Mz.22-6012-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36664, de la manzana número 73 del pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza a don Zaragoza Esquel o al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca, dentro del término de noventa días, ante este Juzgado, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudoeste, en 8 metros 95 centímetros, la calle Concordia, por igual extensión en su contrafrente Nordeste, donde linda con la propiedad de propietario desconocido; al Sudeste, en 25 metros 77 centímetros, la propiedad de Joaquín Chalá, por igual extensión en su costado Nordoeste, donde linda con propietario desconocido. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 300 pesos. — Montevideo, Marzo 14 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.23-6040-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37964", se cita, llama y emplaza a don Manuel y José Iglesias, al propietario o a quien se considere con derecho sobre el refrido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezca, dentro del término de noventa días, ante este Juzgado, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los proceimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Emilio Romero (ex Cuareim), por igual extensión en su contrafrente Nordoeste, donde linda con la propiedad de José Sarlabos; al Nordeste, en 42 metros 95 centímetros, lindando con las propiedades de Francisco Piria, J. Rodríguez Santa Ana y María Iglesias, por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con las propiedades de Anastasio Beiroa y E. y F. Devoto. Está situado en la manzana número 259 del pueblo Victoria. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 369 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Marzo 14 de 1923. —Julio O. Dieux.

Mz.23-6041-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35657 de la manzana P P, solar número 9 del pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordeste, en 10 metros 74 centímetros, la calle Pedro C. Bauzá (ex Colón), por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con propietario desconocido; al Nordoeste, en 42 metros 95 centímetros, las propiedades de Domingo Paz Méndez, Ramón Castro y Ramón Cohello, por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con propietario desconocido. Está baldío y cercado. Area superficial: 461 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. —Montevideo, Marzo 14 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.23-6042-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35893 de la manzana número 16 (bis) 16, solar número 1 del pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene una extensión de: al Sudoeste, en 32 metros 21 centímetros, la calle Pedro C. Bauzá (ex Colón), por igual extensión en su contrafrente Nordeste, donde linda con Carlos Collsto y propietario desconocido; al Nordoeste, en 51 metros 54 centímetros, la calle Antonio Zubillaga, y al Sudeste, en 42 metros 95 centímetros la propiedad de Lucas Gurruchaga. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 1.783 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 400 pesos. — Montevideo, Marzo 14 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.23-6043-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35860 de la manzana número 8 (bis) 8, solar número 13 del pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar á derecho,

apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos.-El referido inmueble tiene una extensión de: al Sudeste, en 10 metros 737 milímetros, la calle Antonio Zubillaga, por igual extensión en su contrafrente Nordoeste, donde linda con la propiedad de doña Josefina Rodolo; al Nordeste, en 42 metros 95 centímetros, la propiedad de Eladio A. Velazco; por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con la propiedad de Espíritu Cavallero. Está cercado y cultivado. Area superficial: 461 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Marzo 14 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.23-6044-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37822 de la manzana número 179, solar número 13 del pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Heredia (ex Treinta y Tres), por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con propietario desconocido; al Nordoeste, en 25 metros 77 centímetros la propiedad de propietario desconocido, por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con propietario desconocido. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. —Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.22-6013-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37821 de la manzana número 179, solar número 12 del pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Heredia (ex Treinta y Tres); por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con propietario desconocido; al Nordoeste, en 25 metros 77 centímetros, la propiedad de Francisco Gaggero, por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con propietario desconocido. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.22-6014-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38323 de la manzana número 202, solar número 14 del pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Rivera Indarte (ex La Paz), por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con la propiedad del Banco Hipotecario del Uruguay; al Nordoeste, en 24 metros 36 centímetros, la propiedad de Juan M. Minetto, por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con Ambrosio Mazaferro y el Banco Hipotecario del Uruguay. Está baldío y sin cercar. Area superficial 295 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.22-6015-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37813 de la manzana número 179, solar número 4 del pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Martín Berinduague (ex San Salvador), por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la propiedad de don Ramón Borrazás; al Nordeste, en 34 metros 36 centímetros, la propiedad de Francisco Zancanella, por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con propietario desconocido. Está cercado y sembrado. Area superficial: 295 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 250 pesos. — Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.22-6011-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37583 de la manzana número 175, solar número 4 del pueblo "Victoria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordoeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Baltasar Montero Villaurreta (ex Yi), por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la propiedad de Eduardo Matto; al Nordeste, en 42 metros 95 centímetros, la propiedad de M. S. Barrere, por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con las propiedades de Bernardo López, Santiago Noguera. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 369 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Marzo 10 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.20-5947-v.ab.27.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37686, solar número 24 de la manzana número 181 del pueblo Victoria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudoeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Rivera Indarte (ex La Paz), por igual extensión en su contrafrente Nordeste, donde linda con la propiedad del Banco Territorial del Uruguay; al Nordoeste, en 42 metros 95 centímetros, la propiedad de Juan Bemporte, por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la propiedad del Banco Territorial del Uruguay. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 369 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Marzo 10 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.20-5948-v.ab.27.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38302 de la manzana número 201, solar número 16 del pueblo Victoria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Luis J. de la Peña, por igual extensión en su contrafrente Nordoeste, donde linda con la propiedad de Prudencio Aguirre; al Nordeste, en 35 metros 77 centímetros, la propiedad de Benito Borrazás, por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con la propiedad de Vicente Martínez. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Julio O. Dieux.

5949-v.ab.27.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38319 de la manzana número 202, solar número 10 del pueblo Victoria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Noroeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Pedro Vidal (ex Zabala), por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la propiedad de Enriqueta Fleitas; al Nordeste, en 25 metros 77 centímetros, la calle Rivera Indarte (ex La Paz), por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con la propiedad de Floravanti Canavero. Está cercado y baldío. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. —Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Julio O. Dieux.

5950-v.ab.27.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37566 de la manzana número 174, solar número 14 del pueblo 'Victoria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Martín Berinduague (ex San Salvador), por igual extensión en su contrafrente Noroeste, donde linda con la propiedad de Andrés Caponi; al Nordeste, en 25 metros 77 centímetros, la calle Heredia (ex Treinta y Tres), por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con la propiedad de Ambrosio Rochetti. Está sin cercar y baldío. Area superficial: 331 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 300 pesos. — Montevideo, Febrero 10 de 1923. —Julio O. Dieux.

5951-v.ab.27.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37186 de la manzana número 72|106, solar número 4 del Pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudeste, en 34 metros 36 centímetros, la calle Benito Riquet (ex Río Negro), por igual extensión en su contrafrente Nordoeste, donde linda con la propiedad de Rodolfo Vellozo; al Nordeste, en 42 metros 95 centímetros, la calle Carlos Tellier (ex 18 de Julio); por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con la propiedad de José A. Liard. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 1.477 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 600 pesos. — Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.14-5745-v.ab.20.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38327 de la manzana número 202, solar número 18 del Pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sud-

este, en 8 metros 59 centímetros, la calle Luis J. de la Peña (ex Reconquista), por igual extensión en su contrafrente Nordoeste, donde linda con propietario desconocido; al Nordeste, en 25 metros 77 centímetros, la propiedad de Ambrosio Mazaferro, por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con la propiedad del Banco Hipotecario del Uruguay. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. —Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Julio O. Dieux. Mz.14-5744-v.ab.20.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37554 de la manzana número 174, solar número 2, del Pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordoeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Baltasar Montero Vidaurreta (ex Yi), por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la propiedad de Carlos Cazzolino; al Sudoeste, en 25 metros 77 centímetros, la propiedad de propietario desconocido, por igual extensión en su costado Nordeste, donde linda con propietario desconocido. Está baldío, sin cercar. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Febrero 10 de 1923. — Julio O. Dieux. Mz.14-5743-v.ab.20.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37403 de la manzana número 87|121, solar número 1 del Pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordoeste, en 21 metros 475 milímetros, la calle Benito Riquet (ex Río Negro), por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la propiedad de Casilda Corbo y Lorenzo Lezama; al Sudoeste, en 49 metros 83 centímetros, la calle Yáñez Pinzón (ex Américo Vespucio), por igual extensión en su costado Nordeste, donde linda con la propiedad de Juan B. Berrutti. Está cercado y baldío. Area superficial: 1.069 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 500 pesos. —Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Julio O. Dieux. Mz.14-5741-v.ab.20.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36024 de la manzana número 4 (bis) 28, solar número 4 del Pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudeste, en 20 metros 616 milímetros, la calle Inclusa, por igual extensión en su contrafrente Nordoeste, donde linda con la propiedad de Pedro E. García; al Sudoeste, en 42 metros 95 centímetros, la calle Pedro Giralt (ex Plata), por igual extensión en su costado Nordeste, donde linda con el propiedad de Luis Riekpoff. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 885 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 400 pesos. —Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Julio O. Dieux. Mz.14-5741-v.ab.20.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53216", solar número 22, de Belvedere, se cita, llama y emplaza a don Ignacio Helguera o al propietario o quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Noreste, en 11 metros 36 centímetros, la calle Llupes (ex Gran Vía al Paso del Molino), por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, la calle Pantanoso; al Nordoeste, en 75 metros 90 centímetros, la propiedad de Ignacio Helguera; al Sudeste, en 75 metros 15 centímetros, la propiedad de Enrique Easton. Está cercado y cultivado. Area superficial: 862 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 900 pesos. — Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Julio O. Dieux. Mz.10-5632-v.ab.16.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37464", de la manzana número 266, solar número 20 del pueblo Victoria, de esta sección, se cita, llama y emplaza a don Atanasio Aguirre o al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudoeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Conciliación, por igual extensión en su contrafrente Nordeste, donde linda con la propiedad de Josefina Mondeuni; al Nordoeste, en 4 metros 36 centímetros, la propiedad de Manuel Comesaña, por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con la propiedad de Rafael Caporale. Está cercado y plantado. Area superficial: 295 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 300 pesos. —Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Julio O. Dieux. Mz.10-5633-v.ab.16.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53562 de la manzana número 53|84, solar número 11 del pueblo Victoria", se cita, llama y emplaza a doña Joaquina Baradá de Alvarez, Angel Cusano al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudeste, en 24 metros 77 centímetros, la calle R. Pérez Martínez (ex Queguay) por igual extensión en su contrafrente Nordoeste, donde linda con la propiedad de B. Guillamón y José Storace; al Sudoeste, en 42 metros 95 centímetros, la propiedad de la sucesión de Carolina A. de Zumarán, por igual extensión en su costado Nordeste, donde linda con propiedades de Luisa A. de Piris y Alberto R. Dagnino. Está cercado y baldío. Area superficial: 1.064 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 1.300 pesos. — Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Julio O. Dieux. Mz.10-5635-v.ab.16.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38294 de la manzana número 201, solar número 8 del pueblo Victoria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordoeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Pedro Vidal (ex Cabala), por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la propiedad de Carlos Becaria; al Sudoeste, en 25 metros, 77 centímetros, la propiedad de Florivante Canavero, por igual extensión en su costado Nordeste, donde linda con la propiedad de Basilio Moles. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. —Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Julio O. Dieux. Mz.10-5634-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Marcolino González, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de defunción del causante: está equivocado el nombre del fallecido, pues dice Marculino y debe ponerse Marcolino González, que es el verdadero y el que siempre usó. 2.o Partida de nacimiento de Sulmira: está equivocado el nombre del padre, pues éste figura como Marculino González, y debe ponerse Marcolino González, que es el verdadero y el que siempre usó. 3.o Partidas de nacimiento de Alejandro, Andrés y Adiversina: en éstas está equivocado el nombre de la madre, pues figura como Polisena Rodríguez y debe ponerse, Policena Rodríguez, que es el verdadero y el que usa. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Marzo 24 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano. Ab.6-6270-v.ab.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Cándido A. Nario y don Antonio Leoncio da Costa, en representación de la sucesión de doña María Antonia da Rosa de da Costa, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de bautismo de Juan Manuel da Costa. En esta partida está equivocado el nombre del padre: donde dice Juan Pedro Acosta debe ponerse Juan Pedro da Costa, que es el verdadero y el que siempre usó. 2.o Partida de casamiento de Juan Pedro da Costa y de María Antonia da Rosa. En esta partida están equivocados los nombres de los contrayentes: donde dice Juan Pedro Acosta y María Antonia Rosa debe ponerse Juan Pedro da Costa y María Antonia da Rosa, que son los verdaderos y los que siempre usaron. 3.o Partida de nacimiento de Acasio da Costa. Están equivocados los nombres de la madre y de la abuela paterna: donde dice Joaquina Isidra García y María Florencia da Rosa debe ponerse Joaquina Isidra García da Rosa y María Antonia da Rosa, que son los verdaderos y los que siempre usaron. 4.o Partida de nacimiento de Atanasia da Costa. Están equivocados los nombres de la madre y de la abuela paterna: donde dice Joaquina Isidra García y María da Rosa debe ponerse Joaquina Isidra García da Rosa y María Antonia da Rosa, que son los verdaderos y los que siempre han usado. 5.o Partida de nacimiento de José Acasio da Costa. Están equivocados los nombres de la madre y de la abuela paterna: donde dice Joaquina Isidra García y María Florencia da Rosa debe ponerse Joaquina Isidra García da Rosa y María Antonia da Rosa, que son los verdaderos y los que siempre han usado. 6.o Partida de nacimiento de Anibersina da Costa. Está equivocado el nombre de la madre. Donde dice Joaquina P. da Costa debe ponerse Joaquina Isidra García da Rosa, que es el verdadero, y el que siempre usa. También se han omitido los nombres de los abuelos, los que deben agregarse, y son: abuelos paternos Juan Pedro da Costa y María Antonia da Rosa, y maternos Antonio García da Rosa y Atanasia Silveira Cardozo. 7.o Partida de nacimiento de Dorila da Costa. Están equivocados los nombres de la madre y de la abuela paterna, donde dice Isidra García y María F. da Rosa debe ponerse Joaquina Isidra García da Rosa y María Antonia da Rosa, que son los verdaderos y los que siempre han usado. 8.o Partida de nacimiento de Aparicio da Costa. Están equivocados los nombres de la madre y de la abuela paterna. Donde dice Isidra Joaquina García y María Floreana da Rosa debe ponerse Joaquina Isidra García da Rosa y María Antonia da Rosa, que son los verdaderos y los que siempre han usado. 9.o Partida de nacimiento de Mario da Costa. Están equivocados los nombres de la madre y de la abuela paterna Donde dice Joaquina Isidra García y María F. da Rosa, debe ponerse Joaquina Isidra García da Rosa y María Antonia da Rosa que son los verdaderos y los que siempre han usado. 10. Partida de nacimiento de Ernestina da Costa. Están equivocados los nombres de la madre y de la abuela paterna. Donde dice Joaquina Isidra García y María da Rosa, debe ponerse Joaquina Isidra García da Rosa y María Antonia da Rosa, que son los verdaderos y los que siempre han usado. 11. Partida de nacimiento de Antonio Simoens da Costa. Están equivocados los nombres de los padres y de la abuela paterna. Donde dice José da Costa, Joaquina Isidra García y María da Costa debe ponerse José Pedro da Costa,

Joaquina Isidra García da Rosa y María Antonia da Rosa, que son los verdaderos y los que siempre han usado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Marzo 24 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Ab.6-6271-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Vivaldino Moraes, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 14 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.5-6261-v.my.5.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor do Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que habiendo sido declarada en quiebra la razón social de Fagúndez y Vaz Martins, de este Departamento, se ha nombrado síndico al señor Silvano P. Ipar, y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles de los fallidos; que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimar a todas las personas que tengan bienes y documentos de los fallidos para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Marzo 15 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.22-6031-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Benito Cigarán, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 13 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.21-5974-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Félix Cirimello, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 14 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.21-5975-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Antonio Alves, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Febrero 27 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.14-5750-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco de Asis García da Rosa o Francisco Aciz García da Roza, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 6 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.13-5730-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana del Real de López, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones, con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Febrero 22 de 1923. — Juan J. de Souza, Adjunto.

Mz.6-5498-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Marculino o Marcolino González, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones, con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. —Artigas, Febrero 22 de 1923. — Juan J. de Souza, Adjunto.

Mz.6-5497-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a don Uberfil Irrazábal para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de Ignacio y Feliciano Irrazábal, hermano y padre, respectivamente, del emplazado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 19 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Dic.27-4040-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Battagliotti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 9 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.7-6317-v.ab.17.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor José B. Nattino, dictado en el expediente caratulado "José Pío. Solicita segunda copia de una escritura", se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se ha presentado el señor José Pío solicitando se le expida una segunda copia de la escritura que en la Villa de Santa Lucía autorizó el extinto escribano don José F. Rossi el 15 de Diciembre de 1891 y por la cual don Ramón Nieva le vendió al referido José Pío una fracción de campo situada en Caganchа, 2.a sección judicial del Departamento de San José, compuesta de una superficie de ciento veinticinco hectáreas, siete mil novecientos sesenta y cuatro metros cuatro decímetros, lindando: al Norte, con la fracción de José Nieva; al Sur, con don Manuel Nieva; al Este, con el arroyo Cagancha Grande y Chico, y al Oeste, la sucesión Arenas. — Canelones, Marzo 23 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.7-6331-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juezx Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Bartolomé Moner, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 22 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.6-6282-v.ab.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Tomás María Melgar y Josefa María Martínez de Melgar, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 9 de 1923.— Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.4-6193-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Lorenzo Remedio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 21 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.4-6189-v.ab.13.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "Testamentaría Eugenia Betancor de Migues. Incidente de rectificación de partidas", se ha ordenado se haga en la partida que a continuación se expresa la siguiente rectificación: Matrimonio de Balbín Migues con Eugenia Betancor, por error aquél aparece con el nombre de Benjamín Miguez, debiendo decir Balbín Migues, por ser éste el verdadero. A los efectos de la ley de 3 de Julio de 1912 se hace esta publicación por una sola vez en el "Diario Oficial". — Canelones, Marzo 23 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.5-6240-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Felipa Hernández de Varela, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 19 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.4-6202-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Felipe Vera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 9 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.4-6201-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Bentancur de Perdomo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 21 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.4-6203-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Bartolomé Badaracco, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 16 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.4-6200-v.ab.13.

Rehabilitación comercial

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Cecilio Stábile Hermanos y Víctor A. Grucci, quiebra", se hace saber al público que por resolución recaída en dichos autos, con fecha tres del mes de Noviembre último, se ha declarado al citado don Víctor A. Grucci rehabilitado en su calidad de comerciante. —Canelones, Diciembre 23 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.3-6164-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Anunciada Viganotti de Staricco, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 21 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.24-6109-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en el expediente rotulado "Testamentaría María Hernández de Ramos", se hace saber al público la apertura de la sucesión de la referida causante, con el fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, emplazándose especialmente a los herederos Manuel Borges y Braulio Soria para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de ausentes. — Canelones, Febrero 5 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.9-5604-v.ab.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente caratulado "Ramón Martínez, prescripción", se cita, con emplazamiento de noventa días, a todos los herederos, a cualquier título que sean, de don Manuel Hernández y a todos aquellos que se consideren con derecho en o contra una fracción de terreno situada en Canelón Grande, de este Departamento, compuesta de una superficie de setenta y ocho hectáreas, tres mil novecientos noventa y ocho metros con cinco mil seiscientos veinticinco centímetros, deslindada así: por el Norte: campos de don Ramón Muñoz; por el Sur, campos de la sucesión de don Gervasio Muñoz; por un costado, campos de don Tiburcio Muñoz, y por otro, campos de don Domingo Zoca. Se previene: Que deben presentarse ante este Juzgado con los justificativos del caso, dentro del plazo señalado, por sí o en su defecto por intermedio de apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Canelones, Febrero 21 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.9-5606-v.mz.19.ab.9-v.ab.18.my.9-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Clara Fernández de Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 15 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.9-6364-v.ab.20.

Citación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "La firma Yáñez Hermanos, haciendo cesión de bienes", se cita a los acreedores señores Fernando Peláez, Doroteo M. Lucas, Caja Obrera, Hilaria Caetano, Felipe Montero, Saturnino Rosas, Elisa Morales de Yáñez, Julián Jonte, Pedro Mazziotta, Juan Y. Morales, Elisa Tarcira Yáñez, José M. Yáñez, Julián Yáñez, Orosmán Yáñez, Adolfo Yáñez y Juan Yáñez, para ante este Juzgado a la audiencia del día veinte de Abril próximo venidero a las 16 horas, con el fin de procederse a la elección de nuevo síndico, en virtud de haberse aceptado la renuncia presentada por don José María dos Santos del referido cargo. Y para ser publicado por el término de 15 días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Marzo 24 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.5-6234-v.ab.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Masedo, Manuela Silvera y María Juana Masedo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Marzo 17 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.2-6128-v.ab.12.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de Manuel Dionisio da Silva y sucesión intestada de Leocadia Abeiro de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 21 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.24-6097-v.ab.10.

Quiebra

EDICTO—Melo, Marzo 14 de 1923.—Vistos: Atento lo dispuesto en los artículos 1578, 1579, 1581, 1583, 1584 y 1587 del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don Juan Martínez, a quien se le exime, en virtud de las razones que expone del arreglo preventivo; ocúpense todos sus bienes, libros comerciales, documentos y demás papeles del fallido. Reténgase su correspondencia epistolar y telegráfica, la que será entregada al síndico que resulte nombrado, oficiándose en tal sentido a la Dirección General de Correos y a la oficina local. Prohíbese hacer pagos o entrega de cualesquiera clase de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, e intímese a todas aquellas personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus respectivos créditos. Y procédase por sorteo en la audiencia del día de mañana, a las 10 horas, al nombramiento de síndico. Háganse las publicaciones dispuestas en el artículo 1584 en el "Diario Oficial" y en un periódico local, como lo previene la ley de 5 de Mayo de 1916, y por término de treinta días. Haciéndose constar que la designación de síndico recayó en la persona de don Julio Bresque. — Melo, Marzo 14 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.21-5983-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Lauria, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 7 de 1923. — Juan F. Fruno, Actuario.

Mz.14-5297-v.ab.20.

Quiebra

EDICTO — Melo, Diciembre 16 de 1922. —Por presentado con el balance y memoria explicativa que menciona, y por solicitada la declaración de quiebra que expresa. Atento a lo dispuesto en los artículos 1578, 1579, 1581, 1583, 1584, 1587 del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don Andrés Fernández, a quien se le exime, por las razones que expone, del arresto preventivo. Ocúpense todos los bienes de la masa, sus libros comerciales, documentos y demás papeles del fallido. Reténgase su correspondencia epistolar y telegráfica, la que será entregada al síndico que resulte nombrado, oficiándose, en tal sentido, a la Dirección General de Correos y a la oficina local. Prohíbese hacer pagos o entrega de cualesquiera clase de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, e intímese a todas aquellas personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus respectivos créditos. Y procédase, por sorteo, en la audiencia del día 18, a las 10 horas, al nombramiento de síndico. Háganse las publicaciones dispuestas en el artículo 1584 en el "Diario Oficial" y en un periódico local, como lo determina la ley de 5 de Mayo de 1916, y por el término de treinta días. Asimismo se hace constar que la designación de síndico recayó en la persona de don Ignacio Azcoytia. — Melo Diciembre 23 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario. —Concuerda bien y fielmente con el original a que me remito. En fe de ello, siento el presente, que signo y firmo en esta ciudad de Melo, a veintitrés de Diciembre de mil novecientos veintidós. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.2-6135-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dominga Duque de Hernández, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos y dentro del término de treinta días. —Colonia, Marzo 21 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.4-6187-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Leoncio Wey, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. A la vez se emplaza a los herederos Teófilo y Gaspar Numa Wey para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Marzo 20 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.2-6129-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ana Salvagioti de Colo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 3 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.19-5912-v.ab.24.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que por auto de fecha 23 de Febrero último ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Manuel Cendán, y que los acreedores de éste deben, dentro del término de sesenta días, con excepción de los prendarios e hipotecarios, presentarse al síndico, señor Lelio Benedetti, con los justificativos de sus créditos; que queda prohibido hacer pagos o entregas de bienes o efectos al fallido, so pena de lo que hubiere lugar; que toda persona en cuyo poder se encuentren pertenencias del fallido, deben hacer manifestación de ellas, so pena de ser tenidos como cómplices de la quiebra u ocultadores de bienes. — Colonia, Marzo 12 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.16-5836-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente sucesorio de Esteban Cuello y Anselma Práxedes Aguirre, se cita, llama y emplaza al heredero Esteban Cuello para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Colonia, Marzo 7 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.13-5710-v.ab.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ruperta Ruiz Díaz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 18 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Ab.6-1826-v.ab.26.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Jacinta Crosa contra su esposo Eleuterio Pereira, divorcio", se hace saber al público que por auto de fecha veinte del actual se ha decretado interdicción general en los bienes de la sociedad conyugal Pereira-Crosa, y la separación provisoria del esposo don Eleuterio Pereira de la administración de los mismos bienes A los efectos de derecho se hace sta publicación. — Durazno, Marzo 21 de 1923 — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.24-6077-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazo, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca O'Neill de Ferreira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Enero 26 de 1923. —Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.24-6111-v.ab.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Bibiana Moreira y otros prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se crean con derecho sobre una fracción de campo situada en esta primera sección, compuesta de cincuenta y seis hectáreas y tres mil cincuenta y siete metros cuadrados, encerrada dentro de los límites siguientes: por el Norte, con la vía del ferrocarril, camino departamental y el arroyo del Horno; por el Sur, con campo propiedad dotal de la causante Gervasia Martínez, con sucesión Nereo Pereira, sucesión Juan Martínez, sucesión Santiago Cortabarría y la comisaría de las Chacras; por el Este, con la vía del Ferrocarril Central, sucesión Nereo Pereira, el camino departamental y sucesión Juan Martínez, y por el Oeste con la propia sucesión Cortabarría, la comisaría de las Chacras, Socorro Bermúdez, Francisco Hernández, Domingo Bermúdez, sucesión Antonio Nicolini y don Gabino Delgado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Febrero 27 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.16-5613-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Domingo del Carmen Rodríguez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 6 de 1923. — Manuel M. Romay, Escribano.

Mz.15-5809-v.ab.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Santos Piñero, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 10 de 1923. — Manuel M. Romay, Escribano.

Mz.14-5760-v.ab.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Herminia Irazábal y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de los treinta días. — Trinidad, Marzo 22 de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.

Ab.9-6365-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que por auto dictado el catorce del corriente mes ha sido declarada en estado de quiebra la firma de esta plaza Salustiano G. Lambás, y, en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, a que las denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena, también, de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, fijándose el término de cuarenta días, dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, don Nicolás Fallache, los justificativos de sus créditos. — Florida, Marzo 16 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.21-5977-v.ab.16.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha seis del mes en curso ha sido declarado en quiebra el comerciante de la cuarta sección de este Departamento (El Carmen), don Hipólito Pazos, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices en la quiebra. Se ha fijado el término de cuarenta días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Isidoro Valentín Alonso, y queda prohibido hacer pagos al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicción por el término de noventa días. — Durazno, Marzo 7 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.13-5739-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Escolástico Rey, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Y emplázase también en persona a doña Rudecinda Mansilla y sus herederos, así como a don Tomás González. En fe de ello, siento el presente, que signo y firmo, en la ciudad de Florida, a 22 días del mes de Noviembre del año 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.3-4798-v.my.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, recaída en los autos caratulados: "María S. de Benítez y otros contra la sucesión de Ramón Latorre, petición de herencia", se cita, llama y emplaza a doña Petrona Latorre o sus herederos para que comparezcan a satisfacer las costas que en dichos autos adeudan, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Florida, Abril 2 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.5-6259-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Rufina Carballal de Alegre, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 14 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.5-6224-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental; doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Eustaquia Gasañol, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 13 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.5-6225-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Damasia Jara de Brun, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 13 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.5-6223-v.ab.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Próspero Antonio Dutra, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Marzo 16 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.5-6221-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Plada y Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 7 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.23-6073-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gaspar Tort, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 2 de 1923. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.23-6072-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana de León de Caballero, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 5 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.23-6076-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Furtado, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 6 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.23-6075-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima Silveira de Cabrera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado Febrero 3 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.23-6074-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera dictada en los autos caratulados "Catalina Mercedes Santa Cruz de Anadón, auxiliatoria de pobreza", se emplaza a don Mariano Felipe Anadón para que comparezca a este Juzgado a estar a derecho en los autos iniciados dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarle un defensor de oficio. — Maldonado, Diciembre 1.o de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.26-4005-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés A. Urbin, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Febrero 16 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.7-6341-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hipólito A. García, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 3 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.7-6337-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Modesta Cabrera de Cabrera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.— Maldonado, Marzo 24 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.7-6338-v.my.7.

Cesación de incapacidad

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, recaído en los autos caratulados "Ciriaco Garcín, incapaz", se hace saber al público que ha cesado el estado de incapacidad de Ciriaco Garcín. — Maldonado, Marzo 16 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.7-6340-v.ab.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que se ha presentado don Juan Gómez solicitando la rectificación en su partida de nacimiento de los errores siguientes: Donde dice Juan Sánchez y Juan M. Sánchez, debe ser Juan Gómez y Juan M. Gómez. — Maldonado, Enero 29 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.7-6339-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel D. Silveira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 8 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.7-6307-v.my.7.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, encargado del despacho de este Juzgado por licencia del titular, se hace saber al público que habiendo sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta ciudad Alberto Israel se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, intimándose a todos los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena igualmente de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los que sean acreedores, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro del término de treinta días presenten al síndico don Ricardo Baubeta los justificativos de sus créditos. — Minas, Marzo 20 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.7-6308-v.my.7.

Solicitud de rehabilitación para comerciar

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber que los comerciantes fallidos don Santiago Collazo y don Alberto Fariña, que constituían la razón "Collazo, Fariña y Compañía", del comercio de este Departamento, se han presentado ante este Juzgado por intermedio de su apoderado don Dardo Fernández solicitando su rehabilitación. Y a los efectos dispuestos por el artículo 1177 del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de treinta días. —Minas, Febrero 27 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.7-6309-v.my.7.

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor

don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fecha once de Febrero de mil novecientos diecinueve, en Solís, décima tercera sección judicial de este Departamento, falleció don José Risso, y el día once de Noviembre de mil novecientos siete, en Solís, segunda sección judicial también de este Departamento, falleció doña María Larrosa, habiendo sido abiertas sus sucesiones, ante este Juzgado, respectivamente, el siete de Febrero de mil novecientos veinte y el diecisiete de Diciembre de mil novecientos veintiuno, citándose a todos los que se crean con derecho a heredarles para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentezcos. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Marzo 16 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.7-6310-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Umpiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 23 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.5-5457-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Figueredo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 27 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.5-5456-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fecha cuatro de Octubre de mil novecientos once falleció en el pueblo José Batlle y Ordóñez doña Antolina Nalerio de Gutiérrez, habiendo sido abierta su sucesión ante este Juzgado, citándose a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Minas, Junio 15 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.9-4982-v.ab.16.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos "Angela Ferreira, remate de un panteón", se cita, llama y emplaza a Josefa, Adela, Lorenzo, Teresa, Luis y María Celia Ferreira para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma legal, a estar a derecho en los autos mencionados que tramitan por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Minas, Diciembre 23 de 1922.— Leonardo Sollier, Actuario.

En.30-4686-v.my.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Bernardina Fernández y Juana Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 9 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.14-5757-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Antonia Nocitto, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 14 de 1923. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.21-5970-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Félix Germam, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 12 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.16-5834-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Alejandro Perdomo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 6 de 1923. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.13-5707-v.ab.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a doña Esilda Mendilaharzu de Corvalán, doña Juana Mendilaharzu de Regules, doña María Antonia Netto de Mendilaharzu y su hijo don Julio Raúl Mendilaharzu, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que les han iniciado los señores Juan Fioretti y Juan Luaces, por cumplimiento de un compromiso de compraventa, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Paysandú, Marzo 6 de 1923. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.10-5636-v.ab.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 2146, manzana 224, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a la sucesión de Fortunato Mieres o al propietario o quien se considere con derechos en el citado inmueble, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en las calles Oriente esquina Comercio, teniendo cuarenta y tres metros con treinta centímetros de frente por cuarenta y tres metros con veinte centímetros de fondo, o sea una superficie total de mil ochocientos cuarenta y nueve metros, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de cuatrocientos pesos. — Paysandú, Marzo 2 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Mz.10-5637-v.ab.16.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 1769, manzana 325, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Segundo Fernández o al propietario o quien se considere con derecho en el citado inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en las calles Sarandí y Misiones, teniendo dieciocho metros con sesenta centímetros de frente por treinta y cuatro metros con cuarenta centímetros de fondo, o sea una superficie total de seiscientos cuarenta y seis metros, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de dos mil pesos. — Paysandú, Marzo 2 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Mz.10-5638-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Octavio Dodino, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 15 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Mz.23-6060-v.ab.28.

Apertura de sucesiones

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Bartolo Faccio, Emilia Paganini de Faccio y Carmen Faccio de Monsseigne, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 14 de 1923. — Francisco Faig, Escribano.

Mz.23-6059-v.ab.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, recaído en el expediente caratulado "La sucesión de don Manuel Domingo Reineri, rectificación de partidas", se avisa al público que ante este Juzgado se ha presentado don Roberto Alfredo Fischer, por don Alberto Fischer, albacea testamentario en los autos sucesorios, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En la de nacimiento de Rosalía Cándida, el apellido del padre se ha escrito Raineri, en vez de Reineri, que es el verdadero, y el nombre y apellido de la madre se ha escrito Jerónima Arditi, en vez de Gerónima Ardía, que son los que corresponden. El apellido de la abuela paterna se ha escrito Candola, en vez de Gandola. En la de Luis Bernardo, el apellido del padre y del abuelo se ha escrito Rainieri, en lugar de Reineri, y el de la madre y abuelo materno se ha escrito Ardea, en vez de Ardía, como corresponde, y el de la abuela paterna se ha puesto Gandula, en vez de Gandola. En la partida de nacimiento de Pedro, figura el apellido paterno como Reiner, en vez de Reineri; el de la buela paterna Gandul, en vez de Gandola, y el de la materna está Arrat, en vez de Arata. En la de Manuela Gabriela, el apellido paterno figura Reiner, en vez de Reineri, y el de la abuela paterna se ha escrito Reiner, en vez de Gandola. La de Juan, está con el apellido paterno escrito como Reynere, en vez de Reineri, que es el verdadero, y el materno está Ardya, en vez de Ardía, y el de la abuela materna figura Arrata, en vez de Arata. En la de Felipe, se ha escrito el apellido de la madre Ardies, en lugar de Ardía, y el de la abuela materna figura Arati, en vez de Arata. En la de Hipólita Graciana, el apellido paterno está Rainal, en vez de Reineri, y el de la abuela está Ratta, en vez de Arata. En la partida de defunción de Manuel Domingo Reineri se ha omitido el nombre de Manuel, y se ha hecho figurar el apellido Reinera, en vez de Reineri. Se previene que se admitirá a contradecir esa solicitud a cualquiera que se presente y alegue derecho. — Fray Bentos, Marzo 16 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Mz.23-6061-v.ab.13.

Apertura de sucesiones

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de José Bordoli y Josefa Achaga, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 12 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Mz.22-6003-v.ab.28.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, recaído en el expediente caratulado "La sucesión de doña Josefa Inderkum de Vogt, rectificación de partidas", se avisa al público que ante este Juzgado se ha presentado con poder don Pedro B. Farías, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De bautismo de Enrique Busch, en la que aparecen los nombres de los padres como Isidro Busch y Josefina Indelcon, en vez de Juan Dietrich Busch y Ana Josefina María Inderkum, que son los verdaderos; B) De bautismo de María Enriqueta Busch, en la que aparecen los padres con los nombres de Isidro Buschs y Josefina Indehom, siendo los verdaderos Juan Dietrich Busch y Ana Josefina María Inderkum; C) De matrimonio de segundas nupcias de la causante, en la que figuran los nombres de los contrayentes como Germán Vogt y Josefa Indercum, en vez de Juan Germán Luis Julio Vogt y Ana Josefina María Inderkum; D) De defunción de la causante, la que aparece con el nombre de Josefa Inderkum de Vogt, en vez de Ana Josefina María Inderkum de Vogt; el del primer esposo como Isidro Busch, en vez de Juan Dietrich Busch, y el del último esposo como Herman Vogt, siendo su verdadero nombre Juan Germán Luis Julio Vogt; E) De nacimiento de Rodolfo Germán Adolfo Vogt, en la que figura el nombre de la madre como Ana Josefa María Inderkum, siendo su verdadero nombre Ana Josefina María Inderkum; F) De nacimiento de Elena Eugenia Josefina Vogt, que fi-

gura como hija de Juan Germán Julio Vogt y de Ana Josefa María Inderkum, en vez de Juan Germán Luis Julio Vogt y Ana Josefina María Inderkum; G) De nacimiento de Leonor Catalina Vogt, en la que aparece el nombre de la madre como Josefina Inderkum, en vez de Ana Josefina María Inderkum; H) De nacimiento de Eugenia Catalina Vogt, en la que aparecen los nombres de los padres como Germán Vogt y Josefa Inderkum, en vez de Juan Germán Luis Julio Vogt y Ana Josefina María Inderkum; I) De nacimiento de Catalina Josefina Vogt, en la que los nombres de los padres aparecen como Germán Vogt y Josefina Inderkum, en vez de Juan Germán Luis Julio Vogt, y Ana Josefina María Inderkum; J) De nacimiento de Luisa Alicia Vogt, en la que los nombres de los padres figuran como Germán Vogt y Josefa Inderkum, siendo los verdaderos Juan Germán Luis Julio Vogt y Ana Josefina María Inderkum; K) De nacimiento de Roberto Guillermo Vogt, en la que aparecen los nombres de los padres como Germán Vogt y Josefa Inderkum, en vez de Juan Germán Luis Julio Vogt y Ana Josefina María Inderkum; L) De matrimonio de la causante con don Juan Dietrich Busch (primeras nupcias), en la que el apellido de la contrayente figura como Inderkan, siendo el verdadero Inderkum, y el nombre de la misma figura como Josefina María, siendo el verdadero Ana Josefina María. Se previene que se admitirá a contradecir esa solicitud a cualquiera que se presente y alegue derecho. — Fray Bentos, Marzo 13 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Mz.22-6004-v.ab.12.

Fijación de la época de la cesación de pagos

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber que el informe del señor síndico de la quiebra de don Carlos I. Imbren y la resolución del Juzgado sobre fijación de la época de la efectiva cesación de pagos del citado fallido, están de manifiesto en la Oficina Actuaria, Avenida 18 de Julio sin número, a disposición del quebrado y de los acreedores por el término legal. — Fray Bentos, Marzo 23 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Ab.4-6185-v.my.4.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Luis Gonzaga Ortiz Da Silva, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 16 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Ab.4-6184-v.my.4.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, recaído en los autos sucesorios de Emiliano Miranda, se cita, llama y emplaza a los herederos de dicho causante don Emiliano Miranda, don Gregorio Miranda, doña Sofía Miranda, don Enrique Miranda, don Nestor Miranda y don Oscar Miranda para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan a estar a derecho en los autos referidos dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente; bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Fray Bentos, Marzo 17 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Ab.4-6206-v.my.4.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, recaído en el expediente caratulado "Nicolás F. Bruno contra Francisca Cardinal, divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la nombrada Francisca Cardinal para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio que la patrocine, citándose a la vez para el previo juicio conciliatorio. — Fray Bentos, Febrero 24 de 1923. — Francisco Faig, Escribano.

Mz.8-5577-v.jn.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Eduardo Linale solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de nacimiento del peticionario, donde dice Domingo, debe decir Domingo Eduardo. En la de nacimiento de su esposa se ha escrito Adelaida, en vez de Adela Magdalena, que es el que corresponde. En la de matrimonio de ambos, donde dice Domingo Linale debe sustituirse por Domingo Eduardo Linale, y en la de nacimiento de sus tres hijos, llamados Eduardo Herberto Linale, Marcelo Artigas Linale y Enrique Renée Linale, en vez de Domingo Linale, que figura como padre, debe decir Domingo Eduardo Linale, que es el verdadero. — Fray Bentos, Febrero 24 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Mz.12-5698-v.mz.26.

Apertura de sucesiones

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Juan Manuel Irureta y Antonio Irureta, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 7 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Mz.12-5697-v.ab.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Rosalía Braga de Mello, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 19 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ab.9-6354-v.ab.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Luisa Cleris de Chelazzi, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días; bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza al señor Amadeo Chelazzi para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por intermedio de apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, de acuerdo con los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Diciembre 1.o de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.5-3664-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ladislao Baubeta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Marzo 15 de 1923. —Juan Cendán, Escribano.

Ab.5-6258-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Francisco Camilo Medeiros, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 5 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.5-6257-v.my.5.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Eustáquio Fernández", se cita, llama y emplaza a la viuda doña Laureana Gumersinda Fernández y a los hijos del causante llamados Lareano, Casiano, Teotimo, Isabelino, Fructuoso, Inés, Santana, Dolores y Avelina, de los nombrados descendientes han fallecido los tres últimos, dejando descendencia legítima, compuesta, la de Santana: de sus hijos Sulpicio, Eustaquio, Cledonio, Fortunato, Santana, Bruna Teodora, Erlestina, Maclovio Emerenciana, Sabino, Amaranto, Eleuterio Modesto y Alfonsa Liboria; la de Avelina de sus hijos Guillermina, Eustaquio, Maximiano, Margarita y Bienvenida, habidos con don Trutaldo Rodríguez, y la de doña Dolores: de sus hijos Dolores, Aníbal, Máximo, Serafina y Afodosio Amorín, habidos con Máximo Amorín; dicha citación, llamado y emplazamiento se hace por el término de noventa días, para que los nombrados o quienes sus derechos representen, comparezcan dentro de dicho plazo, por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en estos autos; bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Setiembre 12 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.2-4571-v.ab.16.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Bonifacia Verdiana Veiga, por sus hijos menores, contra la sucesión de Francisco D'Ottone, reclamación de filiación natural", se cita y emplaza a los sucesores de Francisco D'Ottone, y a todos los que tengan interés en contestar la filiación natural que reclama, referente a dicho causante, doña Bonifacia Verdiana Veiga, en representación de sus hijos Roma, Florinda, Rómulo, Gaeta, Tripolitania, Cirenaica, Libia, Trento Trieste y Remo Veiga, para que comparezcan en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Rocha, Febrero 23 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.14-5765-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Micaela Prieto de Navarro, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Marzo 8 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.14-5758-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Felicio Santurio, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 27 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.17-5868-v.ab.23.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Florentina Fernández contra Florencio Corbo, divorcio por las causales 3.a y 6.a, artículo 148 del Código Civil", se cita, llama y emplaza al demandado Florencio Corbo, para que dentro del término de treinta días comparezca por sí o por intermedio de apoderado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimento de designárseles defensor de oficio y para llenar el requisito de la conciliación. — Rocha, Febrero 27 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.19-5869-v.ab.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Belisario Rocha, Jacinta Hermenegilda Rocha de Serra, Manuela Rocha de Rodríguez, Eugenio Serra y Florencio Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 23 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.10-5665-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Patricio Nieto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 7 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.10-5666-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Casto Braña, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 22 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.7-5522-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Diamantino Amaral, a fin de que todos aquellos

que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 16 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.7-5521-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José Ramón o Juan Ramón González, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 7 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.5-5464-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Santiago Pradere, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se considren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 14 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.5-5463-v.ab.11.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Manuel José Techera", se cita, llama y emplaza a los interesados en esta herencia, doña Adelina, Regina, Cecilia y Manuel Antonio Techera o quienes sus derechos representen para que dentro del término de noventa días comparezcan, por sí o por intermedio de apoderado, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los representen. A los efectos de esta publicación, queda habilitada la feria mayor. — Rocha, Diciembre 18 de 1922. —Juan Cendán, Escribano.

Feb.21-5239-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Elvira Gómez de Loreiro, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza a los herederos Mario Domingo, Angel, Juana y Angela Loreiro Gómez, o quienes sus derechos representen, para que dentro del término de noventa días comparezcan, por sí o por intermedio de apoderado, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Diciembre 22 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.2-4785-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Luis Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 16 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.24-6100-v.ab.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposic'ón de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Antonio Pereyra y Alejandrina Romero de Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 27 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.24-6093-v.ab.28.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Emilio y Manuel Barreiro contra Elcira Presa de Botti, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, a doña Elcira Presa de Botti y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las siguientes propiedades: A) Un terreno solar, ubicado en la manzana número noventa y nueve de esta ciudad, compuesto de veintiún metros treinta y siete centímetros de frente a la calle Francisco de los Santos, por veinticuatro metros treinta y dos centímetros, lindando: por un costado, con la calle Lavalleja; por otro, con Eleuterio González; y B) Otro terreno solar ubicado en la manzana número 112 de esta ciudad, compuesto de veintiún metros sesenta y siete centímetros de frente a la calle Francisco de los Santos; por cuarenta y cuatro metros ochenta y cinco centímetros de costados, lindando: por uno de ellos, con la calle 13 de Abril; por otro, la sucesión Carlos Devida, y por otro, con Paula Barrios, quienes deben comparecer a estar a derecho en este juicio; como asimismo para llenar el requisito de la conciliación. — Rocha, Diciembre 19 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

En.26-4504-v.ab.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORECCIONAL DE SALTO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de don Baltasar Baracharte, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 25 del corriente mes, a las 10 horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil se previene a los acreedores que deberán presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Abril 4 de 1923. —Jorge N. Castro Actuario.

Ab.9-6358-v.ab.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Dominga Milans solicitando rectificación de las siguientes partidas: Acta de defunción de Julia Milans de Nardi, deben rectificarse los apellidos Milano y Figuereda por los de Milans y Figueredo, que son los verdaderos. Acta de defunción de Petrona Figueredo de Milans, debe rectificarse el apellido del esposo, que aparece como Milán, por el de Milans. Acta de nacimiento de Julia Milans, debe rectificarse el apellido paterno Milán por el de Milans. A los efectos de la ley se hace a presente publicación. — Salto, Marzo 21 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.5-6229-v.ab.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Braudelino de Lima y otros solicitando rectificación del acta de nacimiento de Rosa Inocencia de Lima, consistiendo el error en habérsele puesto como del sexo masculino, y solamente el nombre de Inocencia, cuando debe ser Rosa Inocencia Lima. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 18 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.2-6121-v.ab.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amabilia B. do Canto Torres, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 23 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.5-6226-v.ab.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en los autos "Manuel J. Sañudo, acción de prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho al terreno empadronado con el número 1238, situado en la manzana número 79 de esta ciudad, compuesto de un mil ciento cuarenta y seis metros con ocho mil quinientos cuarenta centímetros cuadrados (1.146 metros 8.540 centímetros cuadrados), dentro de los siguientes límites: al Norte, la calle 8 de Octubre, sobre la cual mide 30 metros; al Sud, mide 30 metros 52 centímetros, lindando con Salvador Sarnicola; al Este, lindando con la sucesión Betena, tiene 38 metros con 80 centímetros, y al Oeste, 37 metros sobre la calle Osimani y Llerena; para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio, citándoseles a la vez para que llenen el requisito de la conciliación. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Salto, Marzo 23 de 1923. —Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.5-6230-v.my.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a don Gabriel da Costa Nunes para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Alfredo J. Garrasino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Marzo 16 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.21-5998-v.ab.26.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Quintín Martínez para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días. A la vez se cita y emplaza durante ese mismo término a doña Dominga Martínez de Loschiavo, doña Camila Martínez de Martínez, don Carlos Bulloni, doña Felicia Bulloni de Rivero y don Felipe Viola para que se presenten en el juicio sucesorio de doña Dominga Borrale de Bullone, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Salto, Marzo 16 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.21-5997-v.ab.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Santiago Cattaneo solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento y de las de sus hermanos Balbina, Luis, María, Exequiel y Alfredo Cattaneo, en virtud de figurar el apellido paterno en unas como Catanes y en otras como Cattani, debiendo ser Cattaneo. Deben hacerse, además, las siguientes correcciones: Partida de Balbina, establecer como abuelos maternos a Máximo Garrido y Agustín Ortiz, en vez de José y Agustina. En la de Luis, el padre figura como español, debiendo ser italiano, y corregir el apellido de la abuela materna, Paniza, por Panizza, que es el verdadero, debiendo hacerse esa última corrección también en la de Alfredo. En la de Santiago, se ha omitido indicar los abuelos paternos Luis Cattaneo y Claudina Panizza, y los maternos Máximo Garrido y Agustina Ortiz. En la de María nombrar los abuelos maternos Máximo Garrido y Agustina Ortiz. En la de Exequiel, corregir el apellido de la abuela paterna como Panizza, y el de la abuela materna, cuyo apellido aparece como Lugo, cuando debe ser Ortiz. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Salto, Marzo 16 de 1923. —Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.21-6000-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Larralde de Juanche, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 27 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.5-5461-v.ju.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en los autos "Antonia Monzon de Ferrando y Ernesto Ferrando, sucesión", se cita llama y emplaza al heredero Ernesto Ferrando para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, quien seguirá la tramitación del juicio. — Salto, Noviembre 9 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.19-5874-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura d ela sucesión de don Antonio Hilario Acosta, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 8 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.6-6276-v.ab.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita y emplaza al heredero Pedro Villero, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Floriana García de la Cruz, dentro del término de noventa días, con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — San José,

Marzo 20 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.2-6118-v.my.3.

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que por resolución de fecha quince de Marzo último, dictada en los autos seguidos por doña Rosa Ponce contra don Ezequiel Canales se ha declarado a dicha señora desistida de la acción instaurada y levantada la interdicción dispuesta. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Abril 4 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.9-6352-v.ab.9.

Rectificación partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los representantes de la sucesión de don Francisco Díaz Casariego solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de dicho causante en el sentido de que el nombre que debe en ella aparecer es el de Francisco Díaz Casariego, en lugar de Francisco Piñeirúa. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Marzo 19 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.9-6351-v.ab.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Josefa Figueroa, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Emplázase especialmente a los hijos de la causante don Eduardo, don Antonio, doña María Josefa y doña Dolores Laiño, a quienes se les designará defensor de oficio en caso de no comparecer. — San José, Marzo 7 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.12-5689-v.ab.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella se cita y emplaza a don Antonio Pastorino o a sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones en los autos sucesorios de don Mateo Pastorino, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes. — San José, Enero 27 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.3-5418-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don Teodoro Lapalma, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Abril 2 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.9-6356-v.my.9.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente "Año 1923. — Número 95. — José Luis Ferrer, quiebra, incidente sobre fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber al público que el informe del síndico y resolución del señor Juez sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y del fallido. Y de acuerdo con el artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Mercedes, Marzo 12 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Mz.24-6101-v.ab.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 146. — Sucesión de Francisco Antonio Titto, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los herederos de dicho causante solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De la partida de bautismo de María Magdalena Titto, en cuanto en ella aparecen el padre como Antonio Titto, en lugar de Francisco Antonio Lotito, que es el verdadero, y la madre como Teresa Vivaes, en vez de María Teresa Vivaqua, que son los legítimos; B) De la partida bautismal de Margarita Titto, en cuanto el padre aparece con el sólo nombre de Antonio, y el apellido Titto, debiendo ser Francisco Antonio Lotito, y la madre con el apellido Bebajua, en lugar de Vivaqua, que es el verdadero; C) De defunción de Francisco Antonio Titto, en cuanto éste aparece con el apellido Titto, en lugar de Lotito, que es el legítimo; y D) De nacimiento de Antonio Titto, en cuanto en ella se designa al padre como Antonio Titto, en vez de Francisco Antonio Lotito, y a la madre con el apellido Bebaqua, en lugar de Vivaqua, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Marzo 19 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Mz.22-6032-v.ab.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de Santa Isabel, 10.a sección judicial de este Departamento, don Antonio Russo, previniéndose que queda prohibido hacer entregas y pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes o documentos de pertenencia del mismo, ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, emplazándose a todos los acreedores del fallido, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro del término de sesenta días presenten al síndico de la quiebra señor don Alfredo Romay, comerciante de esta plaza, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 22 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.3-6173-v.ab.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Vázquez Benicia contra Ornacio da Silva. Divorcio por la sola voluntad de la esposa", se cita y emplaza a don Ornacio da Silva para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en los autos referenciados. — Tacuarembó, Marzo 13 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.3-6174-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Faustino Gregorio Larraud, conocido por Faustino Larraud, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 22 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.3-6175-v.ab.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hildebrando Vergara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 20 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Mz.24-6106-v.ab.10.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos iniciados por la "Empresa Juan A. Casterés, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un solar de terreno con todas sus mejoras, situado en esta ciudad, en la manzana número ochenta y seis, que linda: por el Norte, con calle Manuel Meléndez; por el Sur, calle Manuel Lavalleja; por el Este, don Carlos Berro Antuña, don Bautista Hontou, doña Dolores Vaco de López y don Cornelio Piedra, y por el Oeste, con la calle Manuel Freire, a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Octubre 14 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Mz.24-6108-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita y emplaza a don Blas Bonilla, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Juana Núñez, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Octubre 18 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

My.20-5954-v.jn.20.

Quiebra

Por mandato del señor Juez de Feria, don Bernardo Vidal Rodríguez, se hace saber que en los autos caratulados "Apolinario Magallanes, por los señores Garce, Rodríguez y García, contra Herminio Cuba, solicitando declaratoria de quiebra", tramitados ante este Juzgado, ha recaído el auto que a continuación se transcribe: "Treinta y Tres, Enero 3 de 1923. — Vistos: Por lo que resulta del documento agregado a fojas 11 y reconocimiento del mismo de fojas 13 vuelta y 14 del expediente agregado a estos obrados, y en mérito de lo dispuesto en los artículos 1572, 1578, inciso 3.o, 1580 y 1583 del Código de Comercio, téngase por hecha la declaración de quiebra del comerciante don Herminio Cuba, y, en consecuencia, procédase al arresto del fallido, a la ocupación de sus bienes, libros, papeles y documentos de su giro por medio del Alguacil, asistido del señor Actuario, y a la retención de la correspondencia y al cierre y lacramiento de las puertas del comercio; háganse las publicaciones ordenadas por el artículo 1584 del citado Código, con prevención a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido deben manifestarlas con la mayor premura y con escrito al Juzgado, so pena de ser considerados como ocultadores de bienes y cómplices o coautores de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, con perjuicio, si se hiciere, de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes; fíjase el término de cuarenta días para que los que se consideren acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos, y nómbrase síndico provisorio a don Vicente S. Ferrari, cometiéndose la aceptación. Ofíciese a la Dirección Departamental de Correos a los efectos de lo enunciado en el artículo 1587 del Código de Comercio y a la Jefatura de Policía para el arresto. — Vidal Rodríguez". — Lo proveyó y firmó, etc. — Nicanor dos Santos, Actuario Interino. — Treinta y Tres, Enero 10 de 1923. — Nicanor dos Santos, Actuario Interino.

Mz.20-5954-v.ab.15.

Remates Judiciales

H. ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL

De los muebles y demás existencias en la casa calle Colonia número 932, entre Convención y Río Branco.

El miércoles 18 de Abril, a las 16 horas, venta ordenada por el señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, en autos sucesorios "Margarita Buela". Seña: 20 o|o. Comisión: 5 o|o. En exhibición la víspera, de 14 a 19 horas.

Ab.9-6373-v.ab.18.

FRANCISCO JUSTO

JUDICIAL

El día 28 del corriente mes a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado de Paz de Colón, procederé a la venta en remate almoneda de una pequeña fracción de campo situada sobre el camino Colmán, próxima a la Estación Colón, compuesta de una superficie de una hectárea, tres mil quinientos noventa y dos metros, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, dictada en los autos "Intendencia Municipal con la propiedad número cincuenta y tres mil quinientos catorce (53514), por cobro de pavimento", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado de Paz, sito en Colón, se procederá, por el martillero don Francisco Justo, asistido del Alguacil y Escribano Público, a la venta en remate almoneda, al mejor postor, de una fracción de campo sita en Peñarol, novena sección judicial de Montevideo, compuesta de una hectárea tres mil quinientos noventa y dos metros, y dentro de los siguientes límites: Norte, camino Carmelo Colmán; Este, sucesión Diacarino; Sur, Severino Machado, y Oeste, Juan J. Machado. Se previene: 1.o Que el bien relacionado ha sido tasado en la suma de dos mil treinta y ocho pesos con ochenta centésimos ($ 2.038.80), y que no se oirá oferta que no llegue a cubrir las dos terceras partes de la tasación, o sea la cantidad de mil trescientos cincuenta y nueve pesos con veinte centésimos ($ 1.359.20); 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Colón, Abril 5 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Nota — Por más datos, verse con el rema-

tador en su escritorio, calle Buenos Aires número 416.

Se previene que el título de la propiedad a venderse es el que resulta de esta venta, que será perfecto, desde que el que se considera con derecho no lo ha ejercitado y ha consentido su ejecución, de manera que el título que otorga el Juzgado de Paz, ante cuyo funcionario se ha seguido esta ejecución, resulta lo más perfecto que pueda otorgarse.

Ab.9-6367-v.ab.28

GOMENSORO Y CASTELL

JUDICIAL

Muebles, carro, mulas, etc.

En nuestro salón de ventas, Piedras 318. El viernes 13 de Abril, a las 15 horas.

Autos sucesión Marino Rossi, Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno. Garantía, 20 por ciento. Comisión, 5 por ciento.

Ab.3-6160-v.ab.13.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Una finca y cinco solares, con bases bajísimas.

1.o Buena propiedad para renta, Yaguarón 1023|25, entre Isla de Flores y G. Ramírez, frente a la plazuela. Son dos lindas casas de cinco piezas, cuarto de baño, cocina, w. c., dos piezas altas, patio con gran claraboya, aljibe, aguas corrientes, luz, caño maestro, etc. (una de ellas disponible), y un gran sótano con entrada independiente. Pueden producir $ 150.00. Base: pesos 11.000.

El Banco Hipotecario acuerda $ 9.500.00.

El viernes 20 de Abril, a las 16 horas, en la misma.

Acto continuo: Dos solares, uno en el Cerrito de la Victoria, a 100 metros de la Avenida General Flores. Area: 304 metros 80. Base: $ 0.82 el metro, y otro solar en el barrio Belgrano, próximo al Parque de los Aliados, a 200 metros de las Avenidas Garibaldi y Larrañaga. Area: 260 metros 16. Base: $ 1.45 el metro.

Tres valiosos solares en el Reducto. El domingo 22 de Abril, a las 15 horas, en sus ubicaciones.

1.o A las 15 horas: Solar con mejoras, calle Vilardebó número 1876, entre J. L. Terra y Guaviyú, a 150 metros de la Avenida General Flores. Area: 361 metros, con empedrado pago, vereda, cercado con pared (único por edificar). Base: $ 2.77 el metro.

2.o A las 15 horas y 30: Solar esquina General San Martín, calle Enrique Martínez y Carabelas, lindando con la quinta de Montero. Area: 191 metros 59, con empedrado, vereda, cerco. Base: $ 4.17.

3.o A las 16 horas: Solar esquina calle Mariano Soler (al lado número 2944), Bella Vista y Bartolomé Hidalgo. Area: 384 metros. Base: $ 1 56 el metro.

Léase el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Linda Ferrari, incapaz", se hace saber al público que en los días 20 y 22 del corriente mes, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y sobre la base del aforo del impuesto inmobiliario que se indicará, los siguientes bienes: 1.o El día 20 del corriente, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana 115 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 296 metros 35 decímetros 50 centímetros cuadrados, teniendo 11 metros 50 centímetros de frente a la calle Yaguarón, donde sus puertas están designadas con los números 1023, 1025 y 1029, por 25 metros 77 centímetros de fondo al Oeste, por donde confina, como por el Sud, con más propiedades de la expresada manzana, y por el Norte, con don Juan del Pino. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de $ 11.000.00. Acto continuo: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, señalado con el número 3 de la manzana 89 del Cerrito de la Victoria, compuesto de 304 metros 8 decímetros, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Nordeste sobre la calle 21, y 35 metros 40 centímetros de fondo al Sudoeste, por donde linda con terreno de la misma manzana; por el Nordeste, con el solar 2, y por el Sudeste, con el solar 4. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de $ 250.00. Acto continuo: Otro solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, señalado con el número 6 de la manzana G del Barrio General Belgrano, de este Departamento, compuesto de 206 metros 16 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Junín; por el Nordeste, mide 23 metros 7 centímetros, confinantes con el solar 7; por el Sudeste, 24 metros 52 centímetros, que lindan con el solar 5 y por el Nordeste, que es su fondo, limita con don Cayetano Silva. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de pesos 300.00. 2.o El día 22 del corriente, a las 15 horas, 15 horas y 30 y 16 horas, respectivamente, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones: A) Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 12.a sección judicial de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número 6 de la manzana A, compuesto de 361 metros 7 decímetros 46 cents. cdos., teniendo 7 metros 46 centímetros de frente al Norte a la calle Vilardebó, por 42 metros 22 centímetros de fondo al Sud, por donde linda con el solar 22; por el Este, linda con el número 5, y por el Oeste, con el 7. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de $ 1.000.00; B) Otro solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en el Reducto, 12.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 1 de la manzana F, compuesto de 191 metros 59 decímetros 8 cents. cdos., teniendo 17 metros 906 milímetros de frente al Oeste sobre la calle 3; Oficial; 21 metros 294 milímetros de frente al Sud, sobre la calle Garibaldi, y al Este y Sudeste confina con la calle Reducto, y al Norte con don Rudecindo Canosa. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de $ 800 pesos. C) Otro solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en el Reducto, 12.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 14 de la manzana A, compuesto de 283 metros 99 decímetros 32 cents. cdos., teniendo 22 metros 497 milímetros de frente al Norte sobre calle pública; 12 metros 799 milímetros de la línea del Oeste, que por formar esquina, son también de frente a la calle Inmobiliaria; 37 metros 475 milímetros en el costado Sud, por donde linda con los solares 12 y 13, y al Este y Nordeste, linda con don Rudecindo Canosa. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de $ 600.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y el uno por ciento de comisión del remate serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 2 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

Ab.5-6249-v.ab.21

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL. — AL MEJOR POSTOR. — EN EL PARQUE RODO

De una propiedad esquina con frente a la calle Patria número 1014 y Bulevar España. Tiene tres piezas, patio, cocina y gran terreno.

El miércoles 18 de Abril, a las 16 horas. Venta con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Jeremías Settino Tagliaferro o Jeremías Tagliaferro y Gerónimo Tagliaferro y desde fojas 81 "Sucesión Verónica Damigella María Riggero de Tagliaferro o Verónica Ruggiero de Tagliaferro", se hace saber al público que el día dieciocho de Abril a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en la novísima ciudad de esta Capital, designado con la letra A en el plano levantado por el agrimensor Pittaluga, teniendo 11 metros 70 centímetros de frente al Oeste, a la calle Patria; por 37 metros 74 centímetros de fondo al Este, por donde linda con más terreno de la misma manzana; por el Norte confina con don J. Eferano y por el Sud con don Ramón Negro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 15 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.3-6157-v.ab.18

GOMENSORO Y CASTELLS

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Marino Rossi", se hace saber al público que el día dieciocho del próximo mes de Abril a las 15 horas y en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad, empadronada con el número ochenta y cinco mil quinientos noventa y cuatro, consistente en una solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en el barrio "Ituzaingó", a inmediaciones de las Tres Cruces, en este Departamento, señalado en el plano levantado en Enero de mil ochocientos noventa y tres por el agrimensor don Federico Delgado con el número diecisiete, y una parte del señalado en el mismo plano con el número dieciocho de la fracción letra C, compuestos, en conjunto, según título, de trescientos treinta metros y setenta y un decímetros cuadrado, deslindados así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte, a la calle Vilardebó, por treinta y ocho metros cincuenta centímetros también de frente al Este, a la calle Cufré, por formar esquina, lindando por el Oeste con el solar número dieciséis y resto del dieciocho y por el Sud con el solar veintisiete. Dicho bien está aforado para el pago del Impuesto Inmobiliario en la cantidad de quinientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo. 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 24 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.3-6158-v.ab.18.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día 18 de Abril próximo, a las quince horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y ocho, el martillero señor don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público y al mejor postor el buque "Martha P. Small", sito en la bahía de Montevideo, teniendo 80 metros 70 de eslora, 13 metros 94 de manga y 6 metros 56 de puntal, y su tonelaje neto es de 1.393 toneladas. Se previene: A) Que los antecedentes relativos están en el Juzgado, calle Rincón número 478, a disposición de los interesados; B) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; C) Que se tendrá presente en lo pertinente lo dispuesto por los artículos 1031 a 1039 del Código de Comercio; D) Que esta venta ha sido decretada en los autos "J. R. Williams y Cía. contra Ira W. Colberth, capitán del velero americano "Martha P. Small, embargo preventivo". — Montevideo, Marzo 22 de 1923. — Mateo Mario Figares, Escribano Público

Informes: Pampas 2008. Teléfono: 1457 (Aguada).

Ab.2-6120-v.ab.18.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

La venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Antonia Moreira de Giner contra Orestes Formento, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 del entrante mes de Abril, a las 16 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Rodolfo Jentschik, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número noventa y seis mil cuatrocientos sesenta y uno, formada por los solares cuarenta y uno y cuarenta y dos en el plano del agrimensor don Juan Mier, levantado en Marzo de mil novecientos dieciocho, situada en la vigésima sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de dos mil cuarenta y dos metros con doce decímetros, deslindados así: veintisiete metros de frente al Nordeste a la calle Santa Fe; ochenta y tres metros veinticinco centímetros al Nordoeste, lindando con el solar cuarenta; sesenta y nueve metros al Sudeste, lindando con el solar cuarenta y tres, y por el Sud, una línea quebrada de diez metros setenta y cinco centímetros, y diecinueve metros ochenta centímetros, lindando con el doctor Viaccava y sucesión Reyes. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Patricio A. Reyna, Actuario.

Garantía: 10 o|o. Comisión: 1 o|o. Informes: Misiones 1464.

Mz.23-6069-v.ab.14.

ANDRES LAPIDO

Remataré de acuerdo con el siguiente

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de

Sebastián Bayce", se hace saber al público que el día 15 del entrante mes de Abril, a las 15 horas, y en la calle Patria número 2041, de esta ciudad, se procederá, por el martillero don Andrés Lapido, a la venta en remate público del siguiente bien, sobre la base de su tasación: Una fracción de terreno con las dos fincas en él construídas y demás mejoras que contiene, situado en el barrio de La Comercial, en este Departamento, compuesta de una superficie de ciento cuarenta y tres metros, que se deslindan así: once metros de frente al Este a la calle Patria, por donde tienen señaladas las puertas de los edificios con los números dos mil cuarenta y uno y dos mil cuarenta y tres, por trece metros de fondo al Oeste, por donde linda con don Nicolás Perroni; por el Norte, con don Rafael Pascale, y por el Sud, con don Casimiro Medina; y de los siguientes inmuebles, al mejor postor: 1.o Un lote de terreno señalado con el número dos de la manzana número ciento diecinueve del pueblo denominado Eliseo Argentino, en el paraje conocido por "El Colorado", Departamento de Canelones, de esta República, compuesto de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Nordeste sobre la calle de La Rioja, por igual extensión de fondo, que, por formar esquina, es también de frente al Noroeste sobre el Balevar San Martín, y lindando al Sudoeste, con el lote número tres, y por el Sudeste, con el lote número uno, formando un área total de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros y veinticinco centímetros; y 2.o Dos manzanas de terreno situadas en el pueblo Igualdad, en el Departamento de Minas, de esta República, señaladas con los números trece y ochenta y tres del plano respectivo, compuesta cada una de ellas de una superficie de siete mil trescientos setenta y ocho metros con ochenta y un decímetros lindando la primera: por el Norte, con la calle del Perú; por el Sud, con la de España; por el Este, con la Chuquizaca, y por el Oeste, con la de Ecuador; y la segunda: por el Norte, con la calle Cuba; por el Sud, con la de Nueva York; por el Este, con la de Río Grande, y por el Oeste, con la de Chuquizaca. Se previene: 1.o Que el bien deslindado en primer término ha sido tasado a razón de dos mil ciento diez y nueve pesos con noventa y seis centésimos cada propiedad; 2.o Que serán de cargo de los compradores el uno por ciento de comisión del remate, así como los gastos de escrituración, incluso certificados, etc.; 3.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas, en el acto de serles aceptadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 15 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Otros informes: calle Médanos número 1608, de 13 a 15 horas.

Mz.21-5969-v.ab.14.

LORENZO J. PEREZ

JUDICIAL

El 17 de Abril. En la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Remigio Sciarra contra José Pedro Zuloaga, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecisiete de Abril próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Lorenzo J. Pérez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene y le correspondan, situada en San Servando, 3.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, compuesta de 2,846 hectáreas, 70 centiáreas, 17 decímetros cuadrados, según plano levantado por el agrimensor don José Villamil y Leiras, de la mensura que practicó en el año 1917, lindando: al Norte, con el río Yaguarón; al Este, línea divisoria desde la cañada de las Tres Islas hasta el río Yaguarón, con don Nereo de Freitas Nascente; al Sud, la misma cañada de las Tres Islas por medio, con la sucesión de don Ismael Velázquez, y al Oeste, una línea quebrada que separa, respectivamente, del ejido de San Servando y de campos de don José Francisco y don Antonio de Freitas Nascente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 12 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.14-5766-v.ab.17.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno

Sobre el Puerto. ¡Tres soberbios lotes! Sobre las calles Galicia y Florida. Al mejor postor. Para pago de hipoteca. El sábado 21 de Abril a las 15 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Fructuoso del Puerto contra Herman Krabb y Compañía. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno del corriente mes de Abril, a las quince horas, en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Dos solares de terreno, con los edificios y demás mejoras que contienen y le correspondan, situados en la nueva ciudad de esta Capital, manzana número 156, señalados con los números 5 y 6 en el plano levantado en Enero de 1911 por el agrimensor don Raúl Seuánez Olivera, compuestos en conjunto de 799 metros 6.376 centímetros cuadrados, teniendo 18 metros 92 centímetros de frente al Este, a la calle Florida; 42 metros 45 centímetros al Norte, lindando con los lotes números 7 al 11; 18 metros 96 centímetros al Oeste, lindando con doña Rafaela A. de Puig, y 41 metros 83 centímetros al Sud, lindando con los lotes números 1 al 4. 2.o Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la primera sección judicial de esta Capital, señalada en el plano citado con el número 11, compuesta de 256 metros 8.496 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 63 centímetros de frente al Norte, sobre prolongación de la calle Galicia; 31 metros 75 centímetros al Este, con la fracción número 10 de doña Inés D. Caravia Guerra; 8 metros 17 centímetros en la línea de fondo al Sud, con la fracción 6 de Benito y Juan Grondona y, 29 metros 92 centímetros en el costado Oeste, con Rafaela Aneiros de Puig. 3.o Otra fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en el mismo paraje que la anterior, señalada con el número 10 en el plano ya citado, compuesta de 284 metros 3.993 centímetros cuadrados, teniendo 9 metros con 4 centímetros en la línea del frente al Norte sobre la prolongación de la calle Galicia; 33 metros 72 centímetros al Este, con la fracción número 9, de doña María Inés Guerra de Neild; 8 metros 50 centímetros al Sud, con la fracción número 6 y 31 metros 75 centímetros al Oeste, con la fracción número 11. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 2 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, Misiones 1364.

Ab.4-6219-v.ab.21.

ALBERTO RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en el juicio seguido por Juan Malugani contra Horacio Cipolina por cobro ejecutivo de pesos, se hace público que el 22 del actual, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el señor rematador don Alberto Rodríguez, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, va a vender por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación los derechos que tiene el ejecutado en un solar de terreno situado en el pueblo Victoria de este Dpartamento, en la manzana número 53|84, compuesto de una superficie de mil seiscientos noventa y siete metros, doce decímetros y sesenta y tres centímetros cuadrados y linda: por el Norte, con don Francisco Piria; por el Sud, con la calle Queguay; por el Este, con los herederos de doña Luisa Zubillaga de Píriz y por el Oeste, con la calle Américo Vespucio, tasado en $ 848.56. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, y 2.o Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 5 de 1923. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.7-6325-v.ab 21.

JOSE L. SEIJAS

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en los autos caratulados "Ignacio Bazzano y Compañía contra doña Ana C. Fantozzi de Farraco. Medidas preparatorias", se hace saber al público que el día 18 de Abril próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José Luis Seijas, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, el siguiente bien: Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicado en la esquina Noreste de las calles San Eugenio y Melo, de propiedad de la sucesión de don Blas Farraco, compuesta de una área superficial de noventa metros cuadrados con noventa decímetros. Se previene: 1.o Que el bien descripto ha sido tasado, incluyendo todas sus mejoras y medianerías en el caso de haberse pagado, en la suma de mil ciento cuarenta y nueve pesos con noventa y ocho centésimos y no se oirán ofertas que no lleguen a cubrir las dos terceras partes de la tasación, o sea la cantidad de seiscientos setenta y seis pesos, sesenta y seis centésimos, y 2.o Que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.3-6178-v.ab.18.

AUGUSTO CARAMBULA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, dictado en el juicio seguido por Orestes Ballestrino contra Tiago Sanguinet por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día dieciocho de Abril próximo venidero, de las catorce a las dieciséis y en las puertas del Juzgado, el martillero don Augusto Carámbula, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor la sexta parte que le corresponde al menor Tiago Sanguinet en una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras ubicada en la tercera sección judicial de este Departamento, compuesta en total de una área superficial de cuatrocientas tres hectáreas, treinta y tres áreas, setenta y siete centiáreas y ochenta y dos decímetros, que lindan: al Norte, con José Oscariz; al Sur, con doña María Lemos; al Este, el río Cuareim, y al Oeste, con don Belarmino da Rosa. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en el acto de aceptársele su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Marzo 21 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Ab.3-6178-v.ab.17.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "El Banco de Londres y Río de la Plata contra Hugo Trimble, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 23 de Abril próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el Alguacil del mismo, asistido del suscripto Actuario, a la venta en almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: Dos fracciones contiguas de terreno, con el edificio con ellas construído y demás mejoras que contienen, situadas en el pueblo Tupambaé, octava sección de este Departamento, compuesta la primera de una extensión superficial de cuatrocientos veintiséis metros sesenta y seis decímetros, con diez metros sesenta y seis centímetros de frente al Sudeste, sobre la calle Tupambaé, y cuarenta metros de fondo hacia el Nordoeste, por donde linda con la fracción que en seguida se describe; por el Sudoeste, con el solar número uno, de doña Martiniana Rodríguez de Cirigliano, y por el Nordeste, con el resto del solar dos. El segundo solar tiene una superficie de doscientos ochenta y cuatro metros diecinueve decímetros, lindando: por el Sudeste, con la fracción antes descripta; por el Nordeste, con el solar número once; por el Nordeste, con el solar número tres, y por el Sudoeste, con el solar número uno; con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, así como que los títulos quedan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Marzo 15 de 1923. —Federico J. Aguiar, Actuario Adjunto.

Mz.24-6089-v.ab.17.

PEDRO AGUERRE

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE ALMONEDA

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignoli, y lo proveído por el que suscribe en los autos caratulados "Modesta Espantoso de Cabral y otros, venia para vender", se hace saber al público que el día diecinueve de Abril próximo venidero, por estar habilitado el feriado, a las dieciséis horas, en la puerta de esta oficina, el martillero don Pedro Aguerre, asistido del infrascripto Juez de Paz, procederá a la venta en pública almoneda de un solar de terreno con su edificio y demás mejoras que contiene, propiedad de aquéllos, situado en la manzana número 74 de esta ciudad, empadronado con el número 279, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Este a la calle General Artigas, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con don Mar-

tín Ortuzar; lindando por el Norte, por formar esquina, con la calle General Rivera, y al Sud, con el nombrado señor Ortuzar. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no cubra la base de dos mil cuatro cientos pesos; Segundo Que el mejor postor debe consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil), siendo de su cuenta los gastos de escritura, certificado e impuesto universitario, como asimismo el desalojo del actual inquilino; Tercero: Que el bien que se manda vender reconoce un gravamen hipotecario por la suma de un mil ciento ochenta y ocho pesos con cuarenta y cuatro centésimos a favor de don Francisco Barredo Llugain, cuyo crédito debe ser abonado simultáneamente con la escritura-ción, por estar vencida; Cuarto: Los títulos y autos de la referencia se encuentran en esta oficina a disposición de quien los quiera consultar. — Rosario, Marzo 21 de 1923. — Bernardo Paz.

Ab.2-6134-v.ab.16.

ALFREDO CARBAJAL
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia
PUBLICA SUBASTA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por este Juzgado en los autos caratulados "Sucesión de Rafaela Romero de Méndez", se hace saber al público que el día diez de Abril próximo venidero, a las diez horas, y en la puerta de este Juzgado, el martillero don Alfredo Carbajal, asistido del infrascripto Juez de Paz, procederá a la venta en pública subasta de una fracción de terreno situada en esta sección, señalada con el número 7 en el plano levantado por el agrimensor don Aurelio Lacaze en Junio de 1921, compuesta de ciento veinticinco hectáreas nueve mil seiscientos diez metros (125 H. 9.610 metros), que lindan: al Norte, con don Vicente Caraballo y don Miguel Gil; al Sud, con don Otto Sonderegger; al Este, con don Rodolfo Sonderegger, y al Oeste, con don Máximo Viera, con las fracciones números 1 y 6 y con Servando Méndez. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no subra la base de cien pesos cada hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 3.o Que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador; y 4.o Que el título de dicho campo y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina. — Nuevo Helvecia, Marzo 17 de 1923. — Juan E. Maranda, Juez de Paz.

Mz.23-6062-v.ab.10.

RAMON P. VIDAL
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, dictada en el incidente por ejecución de la planilla de costas formada en el sumario instruído a Osorio y Amandio Silveira, por muerte de Manuel, Ramón y Luis González, se hace saber al público que en las puertas de este Juzgado, el día veinticinco de Abril próximo, a las once horas, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Ramón P. Vidal, asistido del señor Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien, propiedad de don Osorio Silveira: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de treinta hectáreas tres mil ciento treinta y ocho metros, lindando: al Norte, con Carlos Filippini y Feliciano Silveira; al Sur y Este, con la sucesión Penela, y al Oeste, sucesión González. Este bien ha sido tasado a cuarenta y seis pesos la hectárea, o sea en un total de mil cuatrocientos cuarenta pesos cuarenta y tres centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo, o sea a la suma de novecientos sesenta pesos veintiocho centésimos; 3.o Los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rivera número 641, a disposición de los interesados. — Durazno, Marzo 24 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.5-6232-v.ab 20.

EUSEBIO LORENZO
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente seguido por Héctor Rigali contra José Castellucio y María R. Papalero, sobre ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 13 de Abril próximo venidero, a la hora 10, en el vestíbulo de este Juzgado, el martillero don Eusebio Lorenzo, asistido del Alguacil del mismo Juzgado y del suscripto Escribano Actuario, procederá a la venta en público remate y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con los anexos que contiene, ubicada en la manzana número catorce de esta localidad, compuesta de cinco mil metros cuadrados, lindantes: al Norte, con la calle Rincón; Sud, con Antonio Gómez; Este, calle por medio, con Pedro Saldías, y Oeste, con Antonio Baladón. El mejor postor consignará el diez por ciento de su compra en garantía de la misma. — Florida, Marzo 16 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.21-5982-v.ab.11.

CARLOS MAS
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente sucesorio de Dionisio Flores y María Ruiz de Flores, se hace saber al público que el día trece de Abril próximo venidero, a la hora 11, en el vestíbulo del Juzgado, el martillero don Carlos Mas, asistido del Alguacil de dicho Juzgado y del suscripto Escribano Actuario, procederá a la venta en remate público, y por oferta no menor de las dos terceras partes de trescientos pesos, del siguiente bien: Una fracción de terreno, edificio y demás mejoras que contiene, situada en los suburbios de esta ciudad, compuesta de veinte metros de frente por setenta y cuatro metros de fondo, formando así un área total de mil cuatrocientos ochenta metros cuadrados, lindando: al Norte, con calle pública; al Sur, con Antonio Dalia, y al Este y Oeste, con propiedad de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Base de venta: doscientos pesos. El mejor postor oblara el diez por ciento de su compra en garantía de la misma. — Florida, Marzo 16 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.20-5952-v.ab.10.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Paysandú.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Eugenia Guilleminot de da Silva solicitando autorización para efectuar una venta en almoneda", se hace saber que el día veinte del entrante mes de Abril, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se procederá por el Alguacil y Actuario a la venta en almoneda, por un precio no menor de las dos terceras partes de la cantidad de siete mil pesos moneda nacional, en que ha sido tasado el siguiente inmueble: una fración de terreno con la finca de material, cercos, aljibe, letrina y demás mejoras anexas y plantaciones existentes, ubicado en esta ciudad, compuesto el terreno de treinta y un metros veinte centímetros de frente al Sud, sobre la calle Itazaingó; treinta y un metros cincuenta y cuatro centímetros frente al Norte, lindando con don Fernando Velazco; cuarenta y un metros setenta y ocho centímetros frente al Oeste, sobre la calle Guayabos, y cuarenta y dos metros setenta centímetros frente al Este, con doña Martina Arocena de Aguirre y otras. El inmueble descripto pertenece a la viuda y herederos de don Juan Lino da Silva, y se previene que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía. — Paysandú, Marzo 24 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.4-6197-v.ab.18.

INOCENCIO ROBALLO
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Ventura Pírez contra Harry G. Layton, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día diez de Abril entrante, a las diez horas y treinta minutos, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Inocente Roballo, asistido del Alguacil del Juzgado y el suscripto Actuario, procederá a vender en público remate y al mejor postor el siguiente bien del deudor Layton: Los solares cuatro y seis de la manzana trescientos cuarenta y ocho de la planta urbana de esta ciudad, con todas sus construcciones y mejoras, cuyos solares miden cada uno de ellos 21 metros 475 milímetros de frente a la calle Averías, por 42 metros y 95 centímetros de fondo. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituración é impuestos serán de cargo del comprador: 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle ésta aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentra en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Marzo 15 de 1923. —Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Mz.24-6113-v.ab.10.

JUAN CATAUMBERT
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Francisco González contra Juan Braganza, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día diez de Abril entrante, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Juan Cataumbert, asistido del Alguacil del Juzgado y el suscripto Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: el solar número cuatro de la manzana número doscientos setenta y siete de la planta urbana de esta ciudad, con todas las construcciones y accesorios que contiene, cuyo solar tiene la forma de un rectángulo y mide 21 metros 475 milímetros de frente al Este a la calle Lunarejo, por 42 metros 95 centímetros de fondo, y linda: al Norte, Oeste y Sur, con los solares dos, tres y seis, respectivamente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle ésta aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículos 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, impuestos, etc., serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría a disposición de los interesados. — Rivera, Marzo 14 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Mz.22-6033-v.ab.10.

HUMBERTO CORREA
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Sebastián de Campos, intestado", se hace saber que el día diecisiete de Abril entrante, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Humberto Correa, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá a vender en remate público, al mejor postor y al contado los siguientes bienes del intestado De Campos: una máquina "Minerva", tipo grande, en mal estado; dos "burros" de imprenta; veinte cajas para tipos; diez kilos de tipo de plomo, usado, y un juego de letras de madera, usado. Los antecedentes respectivos se hallan en esta oficina a disposición de los interesados.—Rivera, Marzo 17 de 1923. —Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Mz.24-6112-v.ab.10.

JOSE C. LORENZO Y LOSADA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Arturo Lorenzo y Losada, curador de María Cayetana, Claudina y Jeremías Pereyra Núñez, Antero, Evaristo, Obdulia, Manuel y Calixto Correa Mirapalheta. Venta judicial de inmueble", se hace saber: Que el día veinticinco del entrante Abril de las 15 horas y 30 a las 16 horas y en las puertas del Juzgado se procederá a la venta en remate almoneda por el martillero don José C. Lorenzo y Losada, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: una fracción de campo ubicada en Cebollatí, sexta sección de este Departamento, compuesta de ciento noventa y nueve hectáreas quinientos treinta y tres metros cuadrados que se encuentra proindivisa con más terrenos pertenecientes a la sucesión María Díaz de Oliveira, dentro de los siguientes límites generales: por un costado, con la sucesión Bernabé Fernández, por otro, con Francisco C. Medeiros por otro con Máxima Farías de Fernández y Julián R. Escudero. Tasado a razón de veintisiete pesos la hectárea. Se previene que no se admitirá oferta que no alcance al precio de tasación y que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Rocha, Marzo 21 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.4-6204-v.ab.23.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 29 de Abril entrante a las 16 horas y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 533, el Alguacil ad-hoc don Julio Castañero, asistido del escribano don Juan R. Irisarri, procederá a la venta en almoneda de un terreno ubicado en esta ciudad, compuesto de nueve metros treinta centímetros de frente al Este sobre la calle 18 de Julio; por cuarenta y dos metros setenta centímetros de fondo, lindando al Norte con Estela Olivera, al Sur, con Francisco Galín y al Oeste con Antonio Uriarte. Esta venta ha sido decretada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra don Solano B. Lima por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de ciento sesenta y seis pesos sesenta y siete centésimos, dos terceras partes del aforo establecido para el pago de Contribución Inmobiliaria, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos legales. — Mercedes, Marzo 24 de 1923. — Enrique Schweizer.

Ab.4-6195-v.ab.18.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de

Soriano, se hace saber que el día 17 de Abril entrante, a las 16 horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 543, el Alguacil "ad-hoc" don Julio Castañero, asistido del escribano don Felipe Fernández Braga, procederá a la venta en almoneda de un terreno con los cercos que comprende, ubicado en esta ciudad, compuesto de cuarenta y tres metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte sobre la calle Maldonado; sesenta y tres metros cuarenta centímetros de frente al Este sobre la calle 25 de Mayo; ochenta y seis metros noventa centímetros de frente al Sur sobre la calle Durazno, y ochenta y cinco metros de frente al Oeste sobre la calle Sarandí, formando martillo en los límites Norte y Este, por donde confina con la sucesión Imas. Esta venta ha sido decretada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don Máximo R. Cicao, por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria; y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de un mil trescientos treinta y tres pesos treinta y tres centésimos, dos terceras partes del aforo establecido para el pago de Contribución Inmobiliaria, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos legales. — Mercedes, Marzo 21 de 1923. — Enrique Schweizer.

Mz.24-6102-v.ab.14.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Alvaro Benítez, sucesión", se hace saber al público que el día veinte de Abril próximo, a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado Letrado Departamental, se va a proceder a la venta en remate almoneda, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción le terreno perteneciente a la estirpe de Venancio Benítez (menores Gilberta, Santos y Eulogia Benítez), ubicado en la primera sección de este Departamento y compuesta de un área superficial de cuatro hectáreas, cuatro mil doscientos cuarenta y tres metros cuadrados, que lindan: por el Norte y Este, con el resto de la chacra de los demás herederos Benítez; por el Sur, con don Doroteo Pintado y Julio Riquel, y por el Oeste, con Narciso Borges, cuya fracción está ubicada dentro de otra de mayor área que tiene los límites generales siguientes: por el Norte, Miguel Benítez y Antonio J. Borad; por el Sur, con Julio Riquel, Doroteo Pintado y Eustaquio Buffano; por el Este, con Eugenio Buffano, y por el Oeste, con Narciso Borges. Se previene: 1.o Que a los efectos de la venta dispuesta el bien de la referencia ha sido tasado en la suma de $ 194.77, y que no se aceptará oferta menor de las dos terceras partes del valor de tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle ella aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 14 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.21-5980-v.ab.11.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904 comunicamos al público y al comercio que ha sido disuelta la razón social que giraba en esta plaza bajo la firma de José López y Cía., con taller mecánico establecido en la calle Piedras número 168, quedando a cargo del activo y pasivo el socio José López. — Montevideo, Abril 7 de 1923. — José López y Cía.

Ab.9-6370-v.ab.30.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender al señor Fco. Aristeguy la carnicería, de mi propiedad que tenía establecida en esta Capital, calle Defensa número 2150, esquina Blandengues. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — José Barsella. — Francisco Aristeguy.

Ab.9-6350-v.ab 30.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don Esteban Peluffo (hijo) el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Cuareim número 1052, esquina Isla de Flores, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 7 de 1923. — González Hermanos.

Ab.9-6369-v.ab.30.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores Sady y Miles el almacén de comestibles situado en la calle Recinto número 250, esquina Pérez Castellanos, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 9 de 1923. —Manuel Dogde.

Ab.9-6368-v.ab.30.

Al comercio y al público

Habiendo en el día de hoy prometido vender a don Pedro Sarubo la casa de negocio que con el título "Mensajería Colón" tengo establecida en esta ciudad, calle Colón números 1557 y 1559, en los ramos de cigarrería, salón de lustrar y casa de mensajeros, aviso a mis acreedores que dentro de los treinta días de la fecha podrán concurrir a dicha casa a cobrar sus créditos, como lo dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 5 de 1923. —Luis B. Salvatore.

Ab.9-6348-v.ab.30.

Al comercio y al público

Se hace saber que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Rafael V. Salguero el veintitrés de Marzo próximo pasado ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Arena y Orgoroso, quedando a cargo de don Pablo Arena la sección almacén, ferretería y pinturería, y a cargo de don Francisco S. Orgoroso la sección de tienda, bazar y sastrería, y repartido todo el activo y pasivo. Y, a los efectos de lo que prescribe el Código de Comercio se hace esta publicación. — San José, Marzo 23 de 1923. — Pablo Arena. — Francisco S. Orgoroso.

Ab.9-6353-v.ab.30.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que en escritura que el 6 de Marzo corriente autorizó el escribano don Arturo E. Mouliá fué totalmente disuelta la sociedad que en los ramos de talabartería y zapatería y anexos, teníamos establecida con la firma de Castelao Hnos., en esta ciudad, y que el señor Manuel Castelao vendió la parte de las existencias y llave de la casa a su condominio Francisco Castelao, cargándo éste con el activo y pasivo, respondiendo solidariamente a las órdenes que se presenten, quedando extinguida por completo la expresada firma social, lo que se lleva a conocimiento de los interesados a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Trinidad, Marzo 6 de 1923.—Castelao Hermanos. — Manuel Castelao. — Francisco Castelao.

Ab.7-6342-v.my.7.

Disolución parcial de sociedad

Participamos al comercio y al público que hemos disuelto parcialmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de López, Ovalle y Tedesco, habiéndose retirado de la misma el socio don José López Rodríguez y quedando a cargo del activo y pasivo los socios Adriano Ovalle, Antonio López Rodríguez y Antonio Tedesco, quienes continuarán bajo la misma firma los negocios de dicha sociedad. Hacemos esta publicación a los efectos legales que corresponden. — Montevideo, Marzo 14 de 1923. — Antonio Tedesco. — Adriano Ovalle. — Antonio López. — J. López Rodríguez.

Mz.17-5859-v.ab.12.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al público en general y al comercio que por escritura autorizada el 9 de Marzo de 1923 por el escribano Gerardo M. Romero hemos declarado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón Acosta y Lara y Compañía, dedicándose a la compraventa de materiales y frutos del país y representación de fábricas extranjeras, comisiones y consignaciones en general, con sede en la calle Uruguay número 771, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Rodrigo Acosta y Lara, quien continuará la explotación del negocio. — Montevideo, Marzo 13 de 1923. — Rodrigo Acosta y Lara. — Alfredo García de Paadín.

Mz.16-5822-v.ab.11.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de la señorita Florentina Almeida el almacén de comestibles situado en la calle Plata número 103 (Unión), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 16 de 1923. —Nicolás Palarino.

Mz.17-5051-v.ab.12.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de los señores Rial y Martínez la casa de comercio en el ramo de almacén y bar situada en la calle Treinta y Tres números 1382 y 1384, de esta ciudad, notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa, dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Marzo 14 de 1923. — Candia y García.

Mz.17-5856-v.ab.12.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de José Pazos las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isla de Flores número 1854, esquina Timbó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo Marzo 16 de 1923. — Carreiras Hnos.

Mz.19-5900-v.ab.13.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber que por escritura de doce del corriente ante el escribano don Alberto J. Martínez, don Roberto Natalini ha traspasado a la Sociedad General Cinematográfica todos los derechos que le correspondían en el "Rialto Salón", calle 18 de Julio números 1076 y 1078, y cediéndole todas las existencias del mismo. Se previene que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de ley a la escribanía de don Alberto J. Martínez, calle Rincón número 717. — Montevideo, Marzo 13 de 1923. — Roberto Natalini.

Mz.19-5890-v.ab.13.

Venta de almacén

A los efectos legales participamos al comercio y al público en general que hemos vendido al señor Emilio F. Masini el almacén y despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Industria número 130 (Unión), de esta ciudad. Los que se consideren nuestros acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos; pasado este plazo no reconoceremos cuenta alguna. — Montevideo, Marzo 17 de 1923. — Gayol y González.

Mz.19-5917-v.ab.13.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a don Francisco Méndez Malvárez el comercio de mi propiedad que en el ramo de carnicería tengo establecido en la Villa de la Unión, calle Comercio número 161, previniendo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de ley a la escribanía de don Alberto J. Martínez, calle Rincón número 717. — Montevideo, Marzo 15 de 1923. — José Díaz Cotelo.

Mz.19-5891-v.ab.13.

Venta de matadero

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público, en general que he prometido vender a don Sebastián Calcagno las existencias del matadero que tengo establecido en esta ciudad. — Rivera, Marzo 19 de 1923. — Taurino Diago Hamilton.

Mz.22-6030-v.ab.17.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público que por escritura que con fecha cuatro de Abril del corriente año autorizó el escribano Mauro Fernández Más hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social Bértola y Colturi giraba en esta plaza en el ramo de modas y artículos de señoras. Y a los efectos de la ley comercial hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1923. —A. R. Bértola. — María Josefina Colturi. Ab.7-6311-v.ab.27.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura de esta fecha ante el escribano don Juan José Segundo se ha disuelto la firma social Brunet, Bezzone y Renau, propietaria de la tienda "San Juan", Sarandí 532, de esta plaza, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Brunet y Renau. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Septiembre de 1904 emplazamos a nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos en el domicilio indicado. — Montevideo, Abril 3 de 1923. — Eduardo J. Brunet. — Isidoro Bezzone. — José Renau. Ab.7-6326-v.ab.27.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que existía en esta plaza en el ramo de carpintería sita en la calle Caiguá número 80, y que giraba bajo la razón social de Antonio Stefani y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo la señora Ana M. de Stefani, para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del término de treinta días con sus respectivos créditos, conforme lo establece la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 2 de 1923. — Virginio J. Touchetto. — Ana M. de Stefani. Ab.7-6319-v.ab.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Francisco Demoro las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Río Grande número 2301, esquina Marmarajá, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfecho. — Montevideo, Abril 5 de 1923. — José Estévez. Ab.7-6313-v.ab.27.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Brau Vázquez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Tacuarí número 1514, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfecho. — Montevideo, Abril 5 de 1923. — Américo V. Zubimendi. Ab.7-6314-v.ab.27.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel Fernández las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Juan P. Quesada número 7, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 6 de 1923. — Justo B. Otero. Ab.7-6315-v.ab.27.

Al público y al comercio

Manuel Leonardo Bossio ha vendido a favor de la sociedad Bossio Hermanos, que la forman Julio A. y Eduardo J. Bossio, el establecimiento tabacalero "La Proveedora", situado en esta ciudad, calle Agraciada número 1709, comprendiendo la venta la instalación, las mercaderías, los vehículos y semovientes, las marcas y el título, pero reservándose el vendedor los créditos activos, sujeto al pago del pasivo anterior al 10 de Enero del año corriente, según escritura que autorizó el escribano J. M. Caeiro el 28 de Marzo próximo pasado. Los acreedores del vendedor se presentarán con los justificativos en la calle Agraciada número 2709. — Montevideo, Abril 4 de 1923 —Manuel L. Bossio. — Julio A. Bossio. — Eduardo J. Bossio. Ab.6-6273-v.ab.26.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender a los señores Manuel Isabelino Machado y Luis Croce el negocio de peluquería que tengo establecido en esta ciudad, calle Miguelete número 1289. Por tanto, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a todos los que se consideren con derecho para que se presenten dentro del término legal a hacer efectivos sus créditos. —Montevideo, Abril 5 de 1923. — Joaquín Purcallas. Ab.6-6274-v.ab.26.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Natalio Acosta el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Yaguarí número 1851, esquina Guaviyú, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 5 de 1923. —Josefa S. de Rial. Ab.6-6281-v.ab.26.

Negocio vendido

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de la señorita Dolores Iglesias las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Francisco Gómez número 42, esquina Dragones, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 4 de 1923. — Enrique Fiore. Ab.6-6280-v.ab.26.

Café vendido

Comunico al público en general que he prometido vender a don Eusebio Guevara el café y bar "Zabala", de mi pertenencia, ubicado en esta plaza, calle Zabala número 1587. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904 para que dentro del término de treinta días se presenten en el domicilio indicado a deducir sus derechos. — Montevideo, Abril 2 de 1923. — Cristián Leo Andersen. Ab.6-6277-v.ab.26.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma Condoleo y Manfredi en el ramo de peluquería, situada en la calle Buenos Aires número 463, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Nicolás Condoleo, quien hace estas publicaciones a los efectos legales de la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que los que se consideren acreedores de la mencionada firma se presenten en la mencionada casa con los justificativos correspondientes a cobrar sus créditos. — Montevideo, Marzo 23 de 1923. — José Manfredi. — Nicolás Condoleo. Ab.6-6283-v.ab.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador José Balay, he vendido a favor del señor Ulises Caribone mi casa de negocio en el ramo de comestibles, frutas y verduras, sito en la calle Agraciada número 2030, de esta ciudad, notificando a todos mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten a cobrar con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 26 de 1923. — José A. Pedronzo. Ab.5-6250-v.ab.25.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver nuestra sociedad en el ramo de panadería y anexos que giraba en esta plaza, calle Buenos Aires número 648, bajo la firma social José Camaño y Cía., denominada "Panadería Húngara", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor José Freijeiro, quedando desligado completamente don José Camaño. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de mil novecientos cuatro y de lo dispuesto en el Código de Comercio, hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 3 de 1923. — José Camaño.— José Freijeiro. Ab.5-6246-v.ab.25.

Banco Comercial

Se invita a los señores accionistas de este establecimiento para la reunión general semestral ordinaria que en cumplimiento del artículo 9.o de los Estatutos tendrá lugar el viernes 13 del corriente, a las 14 horas y 30, en el salón del Banco.

ORDEN DEL DÍA:

1.o Lectura y aprobación de la memoria, del balance general, así como del informe de la Comisión de Cuentas correspondiente al ejercicio terminado en 31 de Marzo de 1923.

2.o Elección de siete Directores y siete suplentes.

3.o Elección de Comisión de Cuentas.

4.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar conjuntamente con el señor Presidente del Directorio y el Secretario el acta de la presente Asamblea.

A los efectos del artículo 41 de los Estatutos, los señores accionistas pueden concurrir a la Secretaría del Banco hasta el 7 del corriente a recoger el boleto de entrada. — Montevideo, Abril 4 de 1923. — El Secretario. Ab.5-6256-v.ab.11.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público que he prometido vender a don Baltasar Russich, todas las existencias de la casa de comercio que, en el ramo de almacén y anexos tengo establecida en esta villa, en la esquina de las calles Defensa y Florida. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal, en el domicilio indicado. — Las Piedras, Abril 1.o de 1923. — Francisco Negro. — Baltasar Russich. Ab.5-6239-v.ab.25.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos determinado disolver la sociedad que tenemos constituída para la explotación del comercio en el ramo de provisión, situado en esta ciudad en la calle Paysandú número 1051, esquina Río Negro, que gira bajo la razón de Grassi y Ulrich, y desde esa fecha se hace cargo del activo y pasivo de dicha razón, el socio señor Luis Grassi, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 2 de 1923. — Luis Grassi. — Melchor Ulrich. Ab.5-6248-v.ab.25.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que el 21 del corriente autorizó el escribano don Luis Basso disolvimos la sociedad que bajo la firma de Piatti y Romero teníamos constituída en Tierras Coloradas, cuarta sección del Departamento de Paysandú. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Salto Marzo de 1923. — Abelardo Piatti. — Filemón Romero. Ab.5-6227-v.ab.25.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que según escritura autorizada en esta fecha por ante el escribano Mario Henón, hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza gira bajo la firma Geronés, Volonté y Cía., en la calle 18 de Julio número 936 y San José número 1111, relativa a los ramos de papelería, librería, imprenta, útiles de escritorio y encuadernación, debiendo transferirse en oportunidad la casa de librería y papelería, sita en la Avenida 18 de Julio número 936, al señor Alberto Geronés, y la de imprenta y encuadernación, ubicada en la calle San José número 1111, al señor Juan Volonté. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 3 de 1923. — Alberto Geronés. — Juan Volonté. Ab.5-6235-v.ab.25.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Rocha y Mastandrea, quedando desligado completamente el socio Angel Mastandrea, y haciéndose hecho cargo del activo y pasivo la nueva firma formada por los señores Camilo B. Rocha y Segundo Estévez. — Salto, Marzo 28 de 1923. — Angel Mastandrea. — Camilo B. Rocha. — Segundo Estévez. Ab.5-6228-v.ab.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de doña María Landa de Val las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Estero Bellaco esquina Tuyutí número 2852, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. — Montevideo, Abril 2 de 1923. — Baldomero Rodríguez.

Ab.4-6210-v.ab.25.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Manuel Castro y Compañía las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Uruguay número 1300, esquina Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 2 de 1923. —Ramón Amado.

Ab.4-6209-v.ab.25.

Al público y al comercio

Habiendo prometido la venta a los señores Alberto y Rimmel Sala de mi casa de negocio situada en la Estación "La Floresta", Departamento de Canelones, los que tengan cuentas que reclamar que se presenten dentro del plazo de treinta días en la casa calle Misiones número 1414, escribanía de Agustín J. Moratorio. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 2 de 1923. — Ultimo E. Burgueño.

Ab.4-6211-v.ab.25.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Luis Bernárdez y señor Manuel García el comercio que en el ramo de chocolatería tengo establecido en la calle Bartolomé Mitre número 1244. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 2 de 1923. — Adolfo Capella.

Ab.4-6205-v.ab.25.

Al público y al comercio

Llevo a conocimiento del comercio y del público que con esta fecha he vendido a don Mario B. Camín las existencias de mercaderías, muebles y útiles del bar que tenía establecido en el Centro Unión, en esta Villa. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. — San Ramón, Marzo 15 de 1923. — Eduardo Carrasco (hijo).

Ab.4-6199-v.ab.25.

Al público y al comercio

Comunicamos que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que giraba bajo la firma de Peralta y Vero, con casa de modas y fantasías en la calle Sierra número 1906 y que se hace cargo del activo y pasivo el señor Santiago Vero. — Montevideo, Marzo 28 de 1923.

Ab.4-6198-v.ab.25.

Al público y al comercio

Hago saber que he vendido a los señores Manuel y Francisco Herrera el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Piedras número 204. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 2 de 1923. — Máximo Carrera.

Ab.4-6196-v.ab.25.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Luis E. Chappe el comercio que en el ramo de mensajería tengo establecido en esta ciudad, calle Juan D. Jackson número 962. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 2 de 1923. — Cesario Pavón Fernández.

Ab.4-6194-v.ab.25.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hac saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Antonio Etcheverry la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Sierra número 2348 y José L. Terra, de esta ciudad. Notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Marzo 31 de 1923. —Cordano Hermanos.

Ab.4-6188-v.ab.25.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de los señores González y Pazo la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Uruguay número 1000 y Julio Herrera y Obes, de esta ciudad. Notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 1.o de 1923. — Cercido y Seselle.

Ab.4-6192-v.ab.25.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Paulino Freijo la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Julio Herrera y Obes número 1102 y Durazno, de esta ciudad. Notificando a los, que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Marzo 30 de 1923. — Gerardo Sánchez.

Ab.4-6190-v.ab.25.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Luis Brasesco las existencias de mi casa de comercio establecida en la calle Comercio y Sarandí, quedando a mi cargo el pasivo de la misma. — Paysandú, Marzo 31 de 1923.— Antonio S. Rivero.

Ab.4-6191-v.ab.25.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano don Ubaldo Sóñora hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de relojería, joyería y bazar bajo la razón social de Sedales y Nicolini, habiéndose hecho cargo del pasivo de la casa el socio don Miguel Sedales. Los que tengan créditos contra la citada firma social pueden concurrir al local del expresado comercio, calle 8 de Octubre número 110 (Villa de la Unión) donde les serán abonados. — Villa de la Unión, Abril 2 de 1923. — Vicente Nicolini. — Miguel Sedales.

Ab.4-6186-v.ab.25.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador don Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad colectiva que en el ramo de quesería teníamos establecida en la calle Rocha número 2172 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo don Cristóbal Sanjinés y desligándose don Carlos Arco. A los efectos legales hacemos esta publicación. —Montevideo, Abril 4 de 1923. — Cristóbal Sanjinés. — Carlos Arco.

Ab.4-6218-v.ab.25.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que en escritura autorizada por el escribano don Juan José Bengochea en esta misma fecha hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de almacén, ferretería y anexos bajo la razón de Arboleya y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio Juan Justo Arboleya. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Rocha, Marzo 9 de 1923. — Juan G. Arboleya. — Antonio Arboleya.

Ab.3-6177-v.my.3.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en el ramo de cereales, huevos y aves, tenemos establecida en esta ciudad en la calle Marcelino Sosa números 2068 y 2070 y gira bajo la razón social de Barreiro y Couto, enajenando el socio Antonio Couto al otro socio Julián Barreiro su participación en los bienes de la misma sociedad, y quedando a cargo del activo y pasivo el nombrado don Julián Barreiro. Los que tengan interés se servirán presentarse al local aludido con sus justificativos dentro del término de 30 días, donde serán atendidos, pues pasado dicho plazo se otorgará la respectiva escritura de venta y disolución social. — Montevideo, Abril de 1923. — Antonio Couto. — Julián Barreiro.

Ab.3-6167-v.ab.24.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público en general, de acuerdo con lo determinado en la ley de 26 de Septiembre de 1904 que he enajenado en favor de los señores Ramón Montero y Juan Toledo (hijo) la casa de comercio de mi propiedad sita en Verdum, 1.a sección de este Departamento, que giraba bajo la firma "Viuda de Ramón Sarazola". En consecuencia, los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en la escribanía del señor Alberto F. Zeballos, donde serán satisfechos, previniéndose que pasado el plazo aludido no reconoceré cuenta alguna. — Minas, Marzo 22 de 1923. — María Comas de Sarazola.

Ab.3-6179-v.ab.22.

Empresa Teatro Solís

Se previene a los señores accionistas que pueden pasar desde el martes 3 del corriente, todos los días hábiles de 14 a 17 horas, por la Secretaría a recibir el 145° dividendo. — Montevideo, Abril 2 de 1923. — El Secretario.

Ab.3-6161-v.ab.11.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Luis Pera el comercio que en el ramo de almacén de cueros tengo establecido en la calle Yaguarón número 1909. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 23 de 1923. — Amable Chetto.

Ab.2-6119-v.ab.23.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público que en escritura autorizada el 19 del corriente mes y año por el escribano don Ricardo Penino, don Gregorio Vega vendió a don Faustino Vega el establecimiento de elaboración de café denominado "Café Vega", situado en la calle General Pagola número 1921, de esta Capital, habiendo dichos señores, en esa misma escritura, disuelto la sociedad que bajo la razón social de Vega Hermanos giraba en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, cuyo establecimiento está situado en la calle Colonia esquina Paraguay, y dispuesto que el activo y pasivo de ambas casas de comercio quede a cargo del nombrado don Faustino Vega. — Montevideo, Marzo 28 de 1923. — Gregorio Vega. — Faustino Vega.

Ab.2-6117-v.ab.23.

Al comercio y al público

Por el presente, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender a don Florencio Sánchez la parte que me corresponde en el negocio de cantina de vinos y despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Agraciada número 3158, quedando disuelta la sociedad que existía entre ambos, y hecho cargo del activo y pasivo el ex socio don Florencio Sánchez. — Montevideo, Marzo 10 de 1923. — Florencio Sánchez. — Francisco Gaggero.

Mz.15-5774-v.ab.10.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ramón Baladán el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle San Salvador número 1734. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 22 de 1923. — Alberto Soca.

Mz.24-6088-v.ab.20.

Disolución de sociedad

De común acuerdo hemos desuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Cazeres, Mousques y Lova, en el ramo de accesorios para autos, situada en la calle Miguelete número 1671, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Ernesto Lova e Hijo. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Cazeres, Mousques y Lova.

Mz.24-6110-v.ab.20.

Al público y al comercio

Habiendo quedado sin efecto la venta de la casa de comercio, en la calle Maldonado número 751 a favor de los señores Ramón Vázquez y Domingo García, toma posesión nuevamente de la expresada casa su primitivo dueño don Manuel Ameal, quien toma de socio al señor Marcelino García. La nueva sociedad se hace cargo del activo y pasivo, y por cuyo efecto se hacen estas publicaciones para que los que se consideren acreedores de la firma Vázquez y García se presenten dentro del plazo fijado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, en la expresada casa con los justificativos correspondientes a cobrar sus créditos. — Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Manuel Ameal. — Marcelino García.

Mz.24-6082-v.ab.20.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha he contratado vender a los señores Marcelino Vecino, Enrique Calvo y José Calvo el establecimiento de panadería sito en esta ciudad, calle General Prim número 31, de mi propiedad. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus respectivos créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Domingo Martino.

Mz.20-6083-v.ab.20.

Al público y al comercio

Por la presente se hace saber que con esta fecha hemos prometido vender a los señores Pascual Velillas y José Alonso el negocio de restaurant y posada sito en esta Capital, calle Marsellaise números 424 y 426, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días con los justificativos de sus respectivos créditos. — Montevideo, Marzo 21 de 1923. — Mateo Valent. — Juana Alemany. — Pascual Velillas. —José Alonso.

Mz.24-6084-v.ab.20.

Venta de carnicería

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que con esta fecha he vendido a don Maximino Estévez y Estévez la carnicería que tengo establecida en la calle Nueva Palmira número 1529, de esta ciudad, para que todos los que se consideren mis acreedores se presenten con sus respectivos comprobantes dentro del plazo que establece dicha ley. — Montevideo, Marzo 22 de 1923. — Manuel Lago.

Mz.24-6086-v.ab.20.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Fernández y Fernández en los ramos de café y bar, y con la denominación de "Café Cervantes", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la casa el socio don José Fernández. Los que tengan créditos contra el expresado comercio pueden ocurrir al mismo en su local de la calle Misiones esquina Sarandí, donde les serán abonados. — Montevideo, Marzo 23 de 1923. — Segundo Fernández. — José Fernández.

Mz.20-6098-v.ab.20.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Angel Ferri el establecimiento comercial que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta ciudad, calle Jujui número 2695. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Pedro Ospitaleche, calle Misiones número 1390, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 24 de 1923. —Angel Vignoli.

Mz.24-6103-v.ab.20.

Al público y al comercio

Hago saber al público que he prometido vender mi casa de modas situada en esta ciudad, calle Florida, número 1275, a la señorita Matilde de Ogueta. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 16 de 1923. — Adolfina Labourdette.

Mz.17-5853-v.ab.12.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Eduardo Dorado la casa de comercio que en el ramo de depósito de vinos tengo establecida en esta Capital, calle Salto número 953. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en el local expresado, a fin de serles sastisfechos. — Montevideo, Marzo 24 de 1923. — Manuel Simór.

Mz.24-6104-v.ab.20.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en el ramo de tintorería y anexos gira en esta plaza bajo la razón de Horacio Pietropinto y Compañía, quedando a cargo del firmante Ramón Arenas el establecimiento principal situado en esta ciudad, calle Agraciada número 2642. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten en ese establecimiento dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 21 de 1923. — Horacio Pietropinto. — Ramón Arenas.

Mz.24-6079-v.ab.20.

Disolución de sociedad

Se hace saber que por escritura autorizada por el escribano don Orosmán de los Santos el dos del corriente, ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de tienda, almacén y anexos giraba en la 6.a sección del Departamento de Treinta y Tres con la firma Antonio González y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo la sucesión del socio fallecido, don Antonio González. — Carmen, Marzo 17 de 1923. — José M.a García. — Ursino González (apoderado).

Mz.22-6006-v.ab.28.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Miguel Zanelli la casa de comercio que en el ramo de provisión denominado "Artigas", tengo establecida en esta ciudad en la calle Constituyente número 1613. Los que se consideren acreedores pueden pasar por dicho local con los comprobantes respectivos. Y a los efectos que previene la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo. Marzo 21 de 1923. — Miguel Zanelli. — Humberto Ossola.

Mz.22-6028-v.ab.17.

Al público y al comercio

Hacemos saber al comercio y al público que hemos desistido de la compraventa, según aviso número 5917, de las existencias del almacén y despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Industria número 130 (Unión); de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. Quedando, en consecuencia, al frente del citado negocio sus anteriores dueños, señores Gayol y González.— Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Gayol y González. — Emilio F. Masini.

Mz.22-6007-v.ab.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores José Díaz y Benigno Fojo las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Cerro Largo número 2001, esquina Constitución, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 21 de 1923. — Gayetano Paulino.

Mz.23-6063-v.ab.18.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Oscar da Silveira el negocio de provisión de comestibles, frutas, verduras y anexos que bajo la denominación de "Soriano" tengo establecido en esta ciudad, calle Soriano número 982, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados con los justificativos de sus créditos. Que el comprador tomará posesión del negocio el día 10 del mes de Abril próximo. — Montevideo, Marzo 21 de 1923. — A ruego de don Pascual Micucho, por no saber firmar: Francisco Vagliea.

Mz.23-6071-v.ab.18.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Ernesto Flous las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sierra número 2191 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Nicolás Guido.

Mz.21-5936-v.ab.16.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber a los interesados que con esta fecha se ha disuelto la sociedad que bajo la razón social de Celso Barrios y Martínez giraba en esta plaza, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Celso Barrios. — Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Celso Barrios y Martínez.

Mz.21-5990-v.ab.16.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender a don Simón Méndez el negocio denominado "Provisión Oriente", situado en esta ciudad, calle Mercedes número 1403, esquina Olimar número 1452, lo que verificamos a fin de que los acreedores se presenten a percibir sus respectivos créditos para serles abonados, bajo las penas que correspondan y dentro del plazo legal. — Montevideo, Marzo 12 de 1923. — José Rodríguez. Miguel Oliver. — Simón Méndez.

Mz.19-5895-v.ab.13.

Venta de negocio

Se hace saber al público y al comercio en general que he prometido en venta el establecimiento de mi propiedad que en el ramo d cajonería y empresa de pompas fúnebres gira en esta ciudad bajo la firma de López y Cía., sito en la calle 25 de Mayo número 148, al señor don Nicolás Jaluff. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito a todos los que se consideren mis acreedores para que pasen por dicho negocio para hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días. —Montevideo. Marzo 15 de 1923. — David López y López.

Mz.17-5861-v.ab.12.

Al público y al comercio

Comunico al público en general y al comercio en particular que con esta fecha y por ante el escribano don Juan José Segundo he constituído una sociedad comercial con don Francisco Gaggero, que gira en esta plaza, Piedras 242, bajo la razón social de Risso y Gaggero. A los efectos legales emplazo a mis acreedores para que se presenten en el domicilio indicado y dentro del plazo correspondiente con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 13 de 1923. — Raymundo Risso.

Mz.16-5823-v.ab.11.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, y para sus efectos, comunicamos al comercio y al público en general que ha sido disuelta la sociedad Outeiro y Souto, panadería "Las Novedades", situada en la calle Millán número 314, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Benigno Varela y Manuel Souto. — Montevideo, Abril 4 de 1923.

Ab.5-6237-v.ab.25.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros, Cerrito 326, a don Toribio Crespo, el negocio sito en la calle V. Benavides número 39. Los acreedores se servirán presentar sus cuentas en la oficina indicada, dentro de diez días. — Montevideo, Marzo 14 de 1923. — Rogelio Giordano.

Mz.15-5806-v.ab.10.

Al comercio y al público

Hacemos saber que con esta fecha hemos prometido vender al señor Antonio Bancalari la farmacia "Aispeolea", situada en la Villa de Dolores, Departamento de Soriano, calles Carlos P. Puig esquina Uruguay, haciéndose cargo del activo y pasivo la sucesión vendedora. Y a los efectos de dar cumplimiento a lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Dolores, Marzo 29 de 1923. — Por la sucesión Juan Aispeolea: F. Audriolo.

Ab.5-6255-v.ab.25.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don José Zuccoli el almacén de comestibles situado en la calle Durazno número 802, esquina Florida, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 3 de 1923. — José S. García y Compañía.

Ab.4-6216-v.ab.25.

Al público y al comercio

Hago saber que por intermedio del contador y balanceador del Centro de Almaceneros, Oficinas: Cerrito 326, he prometido vender al señor Domingo Otero Mazeras el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Turquía número 453 (Cerro). Los interesados se servirán presentar los justificativos de sus créditos en la oficina indicada dentro de diez días. — Montevideo, Abril 3 de 1923. — Ramón Ventín.
Ab.5-6233-v.ab.25.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Alfredo Saráchaga, con fecha 7 de Febrero de 1923, el socio señor Dimas A. Garaleguy quedó separado de la sociedad Cristech y Compañía, que en los ramos de herrería y carpintería giraba en esta ciudad, cargando los firmantes con el activo y pasivo social. — Trinidad, Febrero 15 de 1923. —Juan Cristech. — José M.a Vidal.
Mz.15-5812-v.ab.20.

Disolución de sociedad

Con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Furest y Dugros. la que se dedicaba a la explotación de granja y lechería en Progreso, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Alberto Dugros. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.
Mz.14-5748-v.ab.9.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del público, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por compromiso firmado ante el escribano don Manuel C. Domínguez he prometido vender a favor de los señores Manuel y José Pedronzo el establecimiento que para la venta de café y despacho de bebidas denominado "Café y Bar Sierra" tengo implantado en esta ciudad, calle Sierra número 2158. Se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten en el establecimiento indicado dentro de treinta días, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 10 de 1923. —Carlos Carugati.
Mz.17-5849-v.ab.12.

Disolución de sociedad

Cúmplenos avisar al público y al comercio en general que con fecha 28 de Febrero del corriente año quedó disuelta la sociedad comercial Scayola y Lecuona, que giraba en esta plaza (Estación Minas), en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas y billar, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Lecuona, ante quien deben ocurrir los acreedores. — Minas, Marzo 5 de 1923. — Esther Foglino de Scayola. — Manuel Lecuona.
Mz.16-5832-v.ab.11.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que determina la ley, hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Gregorio A. Cuadra las existencias del almacén y billar de mi propiedad, ubicado en la calle Farina y Lavalleja. A los efectos consiguientes se hace esta publicación. — Minas, Marzo 8 de 1923. — Francisco C. Ramírez.
Mz.16-5833-v.ab.11.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido al señor Claudio Gómez la casa de comercio que en los ramos de tienda, mercería y sastrería teníamos establecida en esta ciudad, en la calle Artigas esquina Florida, y que se denomina "La Central". El pasivo de dicha casa comercial, así como las cuentas a cobrar, quedan a nuestro exclusivo cargo. —Mercedes, Marzo 7 de 1923. — Bermaben y Roa.
Mz.15-5810-v.ab.20.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera, Paysandú 751, hemos resuelto, de común y amigable acuerdo, disolver la sociedad que bajo la firma de Gallo y Cía. giraba en esta plaza en el ramo de almacén, sito en el paraje denominado Puerto del Buceo, haciéndose cargo del activo y pasivo del indicado comercio el señor Francisco Gallo. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 13 de 1923. — Gallo y Compañía.
Mz.15-5786-v.ab.10.

Al comercio y al público

Comunico que he vendido al señor Joaquín Torres mi casa de comercio denominada "Restaurant Vascongado". Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 dejo constancia que queda a mi cargo el activo y pasivo del mencionado comercio. — Libertad, Marzo 2 de 1923. — Donato Fajardo.
Mz.16-5839-v.ab.11.

Al público y al comercio

Participamos que por escritura de dos del corriente mes y año ante el escribano don Juan Varese se ha disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza con la firma Pozzoli Hermanos, quedando el activo y pasivo de la misma de la sola propiedad de los hermanos Arturo y Angel Pozzoli. A los efectos de lo dispuesto por las leyes vigentes se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Pozzoli Hermanos.
Mz.15-5749-v.ab.10.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a don Erasmo F. Bózzo la casa de comercio en el ramo de modas establecida en esta ciudad en la Avenida 18 de Julio número 1963, de propiedad de la señora Micaela Pinto de Lafrosia. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Abril 3 de 1923. — Micaela P. de Lafrosia.
Ab.5-6260-v.ab.25.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que por escritura otorgada ante el escribano Manuel Lezama Muñoz el 14 del corriente, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de construcción de pavimentos giraba en esta Capital bajo la razón social de Villamonte y Cía., en la calle 25 de Mayo número 417, por cambio de socios, quedando la nueva firma de Villamonte y Cía. constituída por escritura ante el mismo escribano, a cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Marzo 16 de 1923. — Villamonte y Cía.
Mz.19-5879-v.ab.13.

Al público y al comercio

Se hace saber que de común acuerdo entre don Angel Badiola, José Aguirre, Francisco Aguirre e Isidoro San Cristóbal, en disolver la sociedad que tenían constituída en esta plaza bajo la razón social de Badiola, Aguirre y Hermanos, para explotar las casas de comercio en el ramo de almacenes de comestibles y bebidas situadas en la calle Cerrito número 501 y Cerrito número 150, en esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo de la casa número 150 de la calle Cerrito los señores Angel Badiola y don Isidoro San Cristóbal, y de la calle Cerrito número 501 los señores José y Francisco Aguirre. El que tuviese algo que reclamar contra la firma Badiola, Aguirre y Hermanos deberá presenar sus comprobantes en la escribanía de don Antonio Julio Botta, 18 de Julio número 1771, dentro del término de treinta días, como lo manda la ley. — Montevideo, Marzo 15 de 1923. — Angel Badiola. — José Aguirre. — Francisco Aguirre. — Isidoro San Cristóbal.
Mz.19-5909-v.ab.13.

Al público y al comercio

De común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Dotta y Cía. en la casa de comercio en el ramo de bodega "La Colonia". El que tuviese algo que reclamar deberá presentar sus documentos en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1771, dentro de los treinta días como lo manda la ley, haciéndose esta publicación a sus efectos. — Montevideo, Marzo 10 de 1923. — Celio J. Cerrutti. — Saturnino V. Dotta.
Mz.19-5908-v.ab.13.

Al público y al comercio

Se hace saber que con fecha 17 del corriente y por ante el escribano don Antonio Julio Betta se firmará la escritura de disolución de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Pozzo y Maresca, quedando único dueño el señor Maresca, haciéndose cargo del activo y pasivo dicho señor, cuyo negocio es la "Hojalatería La Esmeralda", situada en la calle Galicia número 1666. Los que tengan algo que reclamar deberán concurrir a dicho negocio dentro del plazo de treinta días como lo manda la ley. — Montevideo, Marzo 15 de 1923. — Francisco Maresca. — Pedro Pozzo.
Mz.19-5907-v.ab.13.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber que he vendido al señor Lorenzo García todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de panadería tenía establecida en la calle Particular número 1018, de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley para que todos los que se consideren acreedores a esta casa se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, pasados los cuales no se oirá reclamo de ninguna especie. — Montevideo, Marzo 16 de 1923. — Rafael del Río.
Mz.19-5911-v.ab.13.

Al público y al comercio

Se avisa al público y al comercio que por escritura autorizada el 9 del corriente mes y año por el escribano Ulises W. Riestra ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de comisiones, representaciones, importaciones, compraventa de mercaderías y explotación de establecimientos fabriles giraba con la razón de Moisés A. Fuentes y Compañía. El activo y pasivo de dicha sociedad, así como el de la fábrica de tejidos de punto que el señor Aquilino Butrón tenía establecida en la calle Carlos de la Vega y Emilio Romero, de este Departamento, pasaron a formar parte de la nueva sociedad Moisés A. Fuentes y Compañía, constituída por los señores Moisés A. Fuentes, Francisco Musto Fuentes y Aquilino Butrón, con domicilio en la casa número 645 de la calle Cerrito, haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo de 1923. — Moisés A. Fuentes y Cía.
Mz.19-5918-v.ab.13.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor Santiago Saporitti el negocio de canastería que tengo establecido en esta ciudad, calle Constituyente número 1709. Por lo tanto, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a todos los que se consideren con derechos para que se presenten dentro del término legal a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Marzo 16 de 1923. — Eugenio Maucina.
Mz.19-5901-v.ab.13.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público en general y del comercio en particular que hemos convenido disolver la sociedad que en el ramo de carnicería tenemos establecida en la calle Treinta y Tres entre Solís y Arenal Grande, de esta ciudad, en propiedad del firmante, Próspero Elío López, quedando a su cargo el activo y pasivo de la misma, lo que hacemos saber a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — San José, Marzo 20 de 1923. — Próspero E. López. — José B. Larriera.
Mz.23-6054-v.ab.18.

Al público y al comercio

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos dejado sin efecto la promesa de compraventa del "Café y Bar Cervantes". A los efectos de la ley hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 22 de 1923. — Por poder de Segundo Fernández, Ramón López. — Manuel Castro y Cía.
Mz.24-6096-v.ab.20.

Al público y al comercio

En virtud de la disolución de la firma Evaristo Luzardo y Cores, ha quedado único dueño del activo y pasivo el socio Domingo Cores. Los que tengan algo que reclamar se presentarán dentro del término que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 21 de 1923. — Evaristo Luzardo. — Domingo Cores.
Mz.23-6040-v.ab.18.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Félix A. Palombo el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle 26 de Marzo número 66. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 21 de 1923. —César Dupuis.
Mz.22-6027-v.ab.17.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Gregorio A. Parada el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Joaquín Requena número 1249. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 16 de 1923. — Segundo Fernández.
Mz.19-5876-v.ab.13.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Comesaña Hnos. A.
Camaño María E.
Citrano Francisco.
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de.
Corrazo Elena P. de.
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Giiulo y Cía. P.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano.

F

Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino.
Galván Angel.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia.
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco.

O

Oneto Miguel O.

P

Puiggrós y Cía.
Patrone. Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata C. B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rodríguez Guillermo
Russi Lucía
Romano Antonio

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Solari y Cánepa

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburu Mariano

V

Vera Juana F.
Viuda de E. Alonso.

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (hijo) y Compañía.
A. Gallinal, Larrachea y Compañía
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Crovara, Arrillaga y C.a
Chianelli José
Domino Antonio
Dollaniti Jorge C.
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gonzáles Marcos V.
Gardella A. B.
A. Gallinal, Larrachea y Compañía
Granara y Ruvertoni.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Grenier, Aldao y Cía.
Johnston G. y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
López Perea Fernández
López Bonifacino y Cía
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Metzen, Vincenti y Compañía
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Merlo Adolfo
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Compañía
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Picco Bartolomé
Pons Hermanos
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. M.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo G.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) E.

Soriano

Fernández Mallada E.

Rivera

Cataumbret Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Berneis Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. E.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo E.
Menéndez José P.
González Marcos V.

V.o B.o: Cuñarro.

Montevideo, Febrero 1.o de 1923.

Juan Recayte.

5519-pte.1016.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

ESCUELAS A PROVEERSE

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Montevideo		
Instituto Nacional de	Sordo-Mudos. Dos cátedras..	M.	25 Marzo 1923.
	Salto		
Rural número 15....	Mataojo Chico...........	V. y M.	27 Febrero 1923
Rural número 31....	Los Orientales	V. y M.	27 Febrero 1923
	Rivera		
Rural número 28...	Cerro Chato de Yaguarí....	V. y M.	31 Marzo 1923.
Rural número 26....	Rincón de Moraes	V. y M.	28 Febrero 1923
Rural número 8.....	Zapucay	M.	27 Febrero 1923
Rural número 24....	Vichadero	V. y M.	28 Febrero 1923
Rural número 35....	La Chirca	V. y M.	28 Febrero 1923
	Treinta y Tres		
Rural número 29....	Rincón de Gadea	V. y M.	28 Febrero 1923
Rural número 44....	Roque de Olicar Chico...	V. y M.	28 Febrero 1923

Pte.625.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada hoy por el escribano Abel G. Domínguez hemos disuelto totalmente la sociedad C. Mastalli y Compañía, que explotaba el negocio de herrería establecido en esta ciudad, calle Sitio Grande número 1421, quedando con todo el activo y pasivo el socio Carlos Mastalli, así como con el referido negocio. — Montevideo, Marzo 23 de 1923. — Carlos Mastalli y Compañía.

Ab.3-6165-v.ab.24.

Al comercio y al público

He prometido vender a los señores Francisco Pallone, Francisco Oliva y Francisco Lavia mi casa de negocio que en el ramo de despacho de vino tengo establecida en la casa de la calle Ciudadela número 1205, de esta Capital. Los que se consideren con derecho pueden pasar por dicha casa a cobrar sus créditos, previniendo a los acreedores que pasado el término de la ley los compradores no reconocerán cuenta alguna. —Montevideo, Marzo 24 de 1923. — Baltasar Fardella.

Ab.3-6172v.ab.24.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio hacemos saber al público que con esta fecha y por ante el escribano don Santos A. Gómez ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Viarengo y Nieto y Clavera", constituída entre los firmantes con fecha 14 de Abril de 1920 ante el escribano don Carlos Escayola para explotar los ramos siguientes: taller mecánico, instalaciones eléctricas en general, instalaciones sanitarias, ferretería, venta de automóviles y repuestos y venta de maquinarias en general, habiendo quedado con el activo y pasivo de la misma don Mario Viarengo. —Tacuarembó, Febrero 26 de 1923. — S. Nieto y Clavera. — Mario Viarengo.

Mz.13-5708-v.ab.18.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio en general que en escritura autorizada por el escribano don Juan José Bengocheaú he vendido a los señores Rogelio Máximo Moñúa y Amadeo Bertolini la casa de comercio de mi propiedad que gira en esta plazo en los ramos de almacén, ferretería y anexos. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Victorio Joropagliero. — Amadeo Bertolini. — Rogelio M. Moñúa.

Ab.3-6176-v.my.3.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Manuel I. Meirano las existencias de la confitería y café", que tengo establecidos en esta localidad en las calles Santos y Libertad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, debiendo los que se consideren con algún derecho, presentarse en el mismo domicilio del comercio con los justificativos de sus créditos, a fin de recibir su importe. — San Juan Bautista, Departamento de Canelones, —Donato Bruno.

Ab.3-6163-v.ab.24.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio haber vendido a los señores Andrés Rey y Emilio Grandel nuestra casa de comercio denominada "Almacén de comestibles y despacho de bebidas Unión de los Orientales", situada en la calle Recinto números 194 al 200. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones emplazando por treinta días a nuestros acreedores. — Montevideo, Abril 21 de 1923. — José Martínez. — Antonio Martínez.

Ab.3-6168-v.ab.24.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Antonio Posada mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, en la calle Luis de la Torre número 15. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando por treinta días a mis acreedores. — Montevideo, Abril 2 de 1923. — Preciosa Iglesias de Corbacho. —Francisco Corbacho.

Ab.3-6170-v.ab.24.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del rematador y balanceador público señor José Vicente Alonso, he contratado vender a favor del señor Claudio Martínez las existencias de mi casa de comercio sita en la calle Nueva Palmira número 1905, de esta ciudad; notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Marzo 16 de 1923. — Manuel C. González.
Mz.19-5893-v.ab.13.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor del señor Bernabé R. Rosa la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles y quesería situada en el Mercado del Puerto (puesto número 28), de esta ciudad; notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en el indicado puesto dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Marzo 13 de 1923. —Pedro Mallo.
Mz.17-5855-v.ab.12.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver de común acuerdo la sociedad que bajo la razón de Lopardo y Castillo, en el ramo de provisión, tenemos establecida en la calle Constituyente número 1888, haciéndose cargo de la parte del primer socio el señor Juan J. Perosio y de las cuentas habidas y por haber. Y a los efectos legales hacemos esta publicación de conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904. Nuevo local: calle General Flores número 2825. — Montevideo, Abril 2 de 1923. — Orosmán Lopardo. — Juan J. Perosio. — Ramón Castillo.
Ab.2-6152-v.ab.23.

Armour del Uruguay (S. A.)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de Armour del Uruguay (S. A.) para la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos sociales tendrá lugar el día 13 de Abril, a las 10 horas, en el local de la calle Buenos Aires número 563, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta.
2.o Aprobación del balance y memoria para el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1922.
3.o Elección de un Director titular por dos años.
4.o Elección de un Director suplente por dos años.
5.o Nombramiento de síndico y síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos deberán depositar en la Tesorería de la sociedad, con tres días anticipación, sus respectivas acciones. — El Secretario.
Mz.17-v.ab.13.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de los señores Manuel García Pico y Cía. la casa de comercio en el ramo de almacén y bar situada en la calle Treinta y Tres esquina Cerrito, de esta ciudad, notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Marzo 15 de 1923. — Madiola y Aguirre Hnos.
Mz.17-5857-v.ab.12.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que hemos resuelto vender a don Emilio Molla las existencias de la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas poseemos en la calle Cerro Largo número 796 de esta Capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus respectivos créditos en el local expresado. — Montevideo, Abril 3 de 1923. — Isidro Diez. — María Soto.
Ab.5-6238-v.ab.25.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que amigablemente hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad, de nominada "Café Avenida", y bajo la firma social de Ramos y Paolillo, retirándose el socio Ramos y quedando constituída la nueva sociedad de Paolillo Hnos., que se hará cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Minas, Marzo 16 de 1923. —Ramón Ramos Parga. — Paolillo Hnos.
Mz.21-5995-v.ab.16.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido los muebles, etc. de mi casa de comercio situada en la calle Florida número 1156. Los que se consideren acreedores preséntense en dicho domicilio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 16 de 1923. — Romanina Cacciolo.
Mz.21-5981-v.ab.16.

Al público y al comercio

Por la presente hacemos saber al público y al comercio que por documento de fecha 24 de Marzo los suscriptos José Martínez, Manuel Eira y Cándido Freiría, únicos componentes de la firma social J. Martínez y Cía., propietarios de la fábrica de conservas "La Industrial", establecida en la calle Porongos número 2183, hemos disuelto esa sociedad, vendiendo Eira y Freiría sus partes a los señores Juan C. Quadrelli y Atilio V. Catelli, quienes continuarán explotando esa fábrica en sociedad con José Martínez, bajo la misma razón social de J. Martínez y Cía. El pasivo y cuentas a cobrar correspondientes hasta ayer inclusive de la sociedad a extinguirse quedarán a cargo de los señores Martínez, Eira y Freiría. — Montevideo, Abril 26 de 1923. —J. Martínez y Cía.
Ab.5-6236-v.ab 25.

Al público y al comercio

Se hace saber que don Emilio Flores ha prometido vender a don Marcelino Rodríguez la parte que le corresponde en la casa de comercio establecida en esta Capital, en la calle Buenos Aires número 590, en el ramo de café y billar, que posee en sociedad con don Arturo Costas, y que los créditos pasivos contra dicho establecimiento se reciben en el mismo hasta treinta días hábiles, a contar desde la fecha. — Montevideo, Marzo 19 de 1923. — Emilio Flores. — Arturo Costas. Marcelino Rodríguez.
Mz.22-6009-v.ab.17.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público que por escritura que con esta fecha autorizó en ésta el escribano don Alberto L. Thévenet, he vendido a don Emilio Fernández, libre de responsabilidad, mi casa de comercio sita en Cuaró Chico, segunda sección de este Departamento, quedando de mi cuenta y cargo los créditos activos y pasivos de dicho comercio. — Artigas, Marzo 15 de 1923. — Miguel Forteza.
Mz.21-5976-v.ab.16.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he vendido mi casa de comercio situada en Palmar Grande, Departamento de Río Negro, al señor Cipriano J. Rodríguez, a cuyo efecto hago la presente publicación. — Jacinto R. Peluffo Ayala.
Mz.21-5972-v.ab.16.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del rematador y balanceador público señor José Vicente Alonso he contratado vender a favor de los señores Nemesio y José Abalde las existencias de mi casa de comercio sita en la calle Minas número 2150, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Marzo 19 de 1923. — Francisco Chiappini.
Mz.20-5953-v.ab.14.

Al público y al comercio

Por el presente aviso participamos al comercio y al público en general que hemos vendido a los señores José y Serafín Otero las existencias de mercaderías y útiles de la casa de comercio que teníamos establecida en Guarapirú, 9.a sección judicial del Departamento de Paysandú, quedando a nuestro exclusivo cargo las cuentas a cobrar y a pagar. Y de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.— Guarapirú, Marzo 7 de 1923. — Piatti y Romero.
Mz.21-5973-v.ab.16.

AVISOS DEL DIA

Escribanía de Aduana

Escribanía de Aduana. — Montevideo, Enero 31 de 1921. — Visto este sumario, instruído por denuncia de haberse desembarcado del vapor holandés "Gelria" un baúl conteniendo mercaderías, sin la documentación correspondiente; Resultando: Que con fecha 23 de Junio de 1920 el Jefe del Salón Revisación dió cuenta de haber detenido ese día un baúl marca "X Z. N.o 1", llegado a nuestro puerto el 30 de Mayo anterior en el vapor holandés "Gelria", y que había sido conducido por cuenta del agente al depósito "J", declarado como equipaje; que en la data primeramente citada, el citado agente expidió la respectiva transferencia y volvió a conducir el baúl al Salón, donde al revisarlo se constató que contenía termómetros exclusivamente; Resultando: Que el representante de la Agencia manifestó, en resumen, ser cierto el hecho denunciado, agregando que el baúl referido pertenecía al señor Walter Kasdorf, quien lo había hecho venir en la forma en que se encontraba, y recabando, en oportunidad, la transferencia respectiva, comisionó al despachante señor González Vega para que efectuara el despacho, a cuyo fin hizo trasladar el baúl al Salón, donde al revisarlo quedó detenido; Resultando: Que el señor González Vega ratificó lo expresado anteriormente, salvo en la parte que refiere a la transferencia, pues, dice: la Agencia no podía otorgársela, habiéndose hecho el traslado del bulto por cuenta de la Agencia y por intermedio de un su empleado; no pudiendo cumplir su cometido de despachar el baúl por haber sido éste detenido, en razón de no encontrarse manifestado en el manifiesto del buque; Resultando: Que el señor Walter Kasdorf declaró que los termómetros en cuestión los adquirió en una fábrica de Berlín, la cual se comprometió a envasarlos y remitirlos a Amsterdam, donde debían embarcarse; que no habiendo llegado a tiempo el baúl los agentes del vapor se obligaron a expedirselo en oportunidad, lo que hicieron por el vapor "Gelria", y que no se explica, sino por error, que hayan procedido a remitirlo como equipaje; que comisionado el señor González Vega para efectuar el despacho, ese señor no pudo verificarlo por haber detenido la autoridad aduanera el baúl expresado, porque la Agencia no lo había manifestado; Resultando: Que el valor de la mercadería contenida en el baúl de que se trata, asciende a la suma de cincuenta y dos pesos con ochenta centésimos y los derechos e impuestos a la de cinco pesos con treinta centésimos; Resultando: Que puestos los autos a disposición de las partes, y citadas éstas para sentencia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 11 de la ley de 18 de Diciembre de 1918, no se pidió ampliación del sumario ni se presentó escrito; y Considerando: Que, evidentemente, el caso de autos presenta singulares relieves de irregularidad, y de la rara concordancia de las manifestaciones hechas por los interesados, surge el convencimiento de que todos ellos conocen la infracción en que se ha incurrido, tratando, no obstante, de declinar responsabilidades en terceros, que no han podido ser oídos en el juicio, en razón de no precisarse sus nombres y domicilios; Considerando: Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 20 de la mencionada

ley de 18 de Diciembre de 1918, no puede tomarse en cuenta ni admitirse ninguna excusa fundada en la buena fe o en la falta de intención de defraudar al Fisco, por lo cual debe concretarse el punto a establecer por los hechos qué clase de infracción se ha cometido, a quién cabre la responsabilidad, y qué penalidad debe aplicarse; Considerando: Que la legislación aduanera en general, y en particular las modernas disposiciones de la ley sobre infracciones aduaneras, ya citada, impone el cumplimiento de requisitos y documentaciones fiscales determinadas, a objeto de asegurar la exacta y corriente percepción de la renta, y con el fin de evitar demoras y subterfugios, que se traducen siempre en pérdida efectiva, aunque no sea aparente, ha decretado sanciones a primera vista excesivas, invariablemente inspiradas en el deseo, en el propósito. mejor dicho, de que el temor, la no conveniencia, la dificultad y todos los obstáculos presumibles, hagan encaminar las diversas operaciones de Aduana por la precisa y clara senda de la corrección más absoluta, de modo que, —dice un legislador nacional:— "esas operaciones, practicadas en confianza, no puedan aparejar el menor riesgo para la renta pública ni aumento de responsabilidad para el Estado". Este principio hermético, que no podría tener aceptación fuera de la férrea lógica fiscal impositiva, se lesiona, o puede lesionarse con la más ligera omisión y con el más involuntario error u olvido, lo mismo que con la más decidida intención de fraude o violación. De ahí que no sea posible hacer distingo en ninguna de las múltiples infracciones, y que al catalogarlas, como lo ha hecho el más nuevo cuerpo legal de la materia (ley sobre infracciones aduaneras, de 18 de Diciembre de 1918, se haya extremado la severidad con el "contrabando", siguiéndole en relación la "diferencia" y la "defraudación". Esos tres caracteres tienen, en suma, el mismo objeto: burlar o reducir las sumas debidas por concepto de derechos e impuestos fiscales; pero los procedimientos, la facilidad de cometerlos o la dificultad de descubrirlos, la posible impunidad en que puede quedar la falta, una vez consumada, sin que se aperciban de ella los funcionarios encargados de impedirla o denunciarla, la misma imposibilidad de perseguirla después de cierto grado de ejecución, todo ello, considerado de acuerdo con las modernas teorías, ha hecho imprescindible una cierta graduación en las penas, y también, correlativamente, una rigidez de criterio que, aunque choque con las más avanzadas o las más simples inducciones, descarte hasta la más remota suposición de inocencia. Esto, dicho jurídicamente, parece un contrasentido, y acaso lo fuera si la naturaleza, el fin y los procedimientos en materia de Aduana no constituyeran, como constituyen, una manera especial del derecho, que toma de los principios generales sólo el concepto primordial de la legalidad, pero que se cierra a todos los demás puntos en que aquél se apoya, los excluye o hasta los anula, en beneficio particular de un estatuto que no tendría defensa en nuestros días, sin esa aparente arbitrariedad. Esta ligera exégesis nos lleva, naturalmente, a inquirir si en el caso de autos se ha incurrido en infracción, y la respuesta no tarda: Sí. 1.o La mercadería que fué detenida ha sido transportada subrepticiamente, con apariencia de equipaje; 2.o Sin documentarse en los manifiestos Consular y de Carga; 3.o Se ha desembarcado sin autorización, sin documentos; 4.o Se ha movilizado en la misma forma prohibida; y 5.o Se ha defraudado, hasta el momento de la detención, el emolumento consular correspondiente. Cualquiera de esos cinco puntos, constituye por sí solo una infracción aduanera. La que fué descubierta y denunciada está comprendida en el número 1 y se correlaciona con los demás que son el corolario del inicial. Estos casos están previstos y definidos particularmente, en la recordada ley de 18 de Diciembre de 1918 (artículo 7.o, incisos a, e y f), como "contrabando". Considerando: Que del proceso regular de la operación según las manifestaciones de los interesados, que deben tenerse por exactas desde que no han sido controvertidas por ninguno, se deduce que la responsabilidad primordial y consecuente atañe al capitán del buque conductor del baúl detenido, por cuanto es obligación suya expresa incluir en el Manifiesto General de Carga todos los bultos que conduzca para nuestro puerto. No cabe aquí la excepción de que el bulto fuera embarcado como equipaje y el capitán ignorara su contenido. El propietario del bulto en cuestión dice haberlo hecho constar a los Agentes de la nave en el punto de origen y los Agentes en nuestro puerto no han hecho caudal de tal circunstancia ni la han puesto siquiera en duda, no han dado explicaciones de ningún género, y han dejado vencer los términos sin conceder al hecho la más mínima atención; lo cual deja en pie la afirmación del propietario señor Kasdorf y da fuerza legal a la denuncia. Además, la mercadería, conocida o no, fué movilizada de a bordo para tierra, del Salón de Revisaciones para el Depósito "J" y de éste, nuevamente, para el Salón, siempre con intervención de la Agencia consignataria del vapor "Gelria", sin que en ninguno de esos trámites se obtuviera la más simple documentación aduanera. (La transferencia no podría considerarse tal, porque ese documento sólo acredita la propiedad de una mercadería depositada en la Aduana, aparte de que no se ha probado tampoco que en realidad se haya expedido, declaración de fojas 4 vuelta y 5). El vapor holandés "Gelria", del que es Agente el señor Antonio Piaggio, tiene patente de privilegio de paquete y de acuerdo con la ley de 4 de Enero de 1883 el Agente es responsable ante la Aduana por las faltas cometidas por las autoridades y tripulantes de las naves privilegiadas (artículo 1.o de la ley citada). Luego, pues, don Antonio Piaggio, Agente del vapor holandés privilegiado "Gelria", debe satisfacer las sanciones pecuniarias que la ley fija para las contravenciones como la que dió lugar a la instrucción de este sumario; Considerando: Que al definir la ley sobre infracciones aduaneras como contrabando el hecho que se examina establece, correlativamente, en el artículo 8.o, la sanción pertinente. Por tales fundamentos, esta Dirección General, resuelve: Declarar el comiso del baúl marca "X Z No. 1", conteniendo cuarenta y cuatro docenas de termómetros, e imponer al capitán del vapor "Gelria" una multa de cincuenta y dos pesos con ochenta centésimos, igual en su monto al valor de la mercadería decomisada, según la liquidación de fojas 7 vuelta, y las costas del juicio, debiendo hacerse efectivas esas imposiciones en el agente señor Antonio Piaggio. Oportunamente publíquese la presente en la forma determinada por el artículo 25 del decreto reglamentario de 27 de Enero de 1919, y remítase este expediente, en carácter de devolución, al señor Juez Letrado de Instrucción del turno que corresponda. Hágase saber; anótese donde proceda; pase, a sus efectos, a la División de Contabilidad; ejecutoriada y cumplida, entréguese al empleado denunciante el comiso y la multa, previo pago de los derechos e impuestos correspondientes, y una vez devuelto el expediente a esta Aduana, archívese. —Enrique F. Areco. — Lo proveyó y lo firmó el señor Director General de Aduanas don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a treinta y uno de Enero de mil novecientos veintiuno. Doy fe. — Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana.

Ab.10-6359-v.ab.10.

Escribanía de Aduana. — Montevideo, Septiembre 5 de 1921. — Vistos: Por lo que resulta de estos obrados; y Considerando: Que habiéndose constatado la falta que se denunció a fojas 1, en el acto del transbordo de la mercadería de referencia, solicitado por la Compañía Armour del Uruguay S. A. con el permiso número 6809; es evidente que se ha incurrido en la infracción definida por el artículo 7.o, inciso B, de la ley de 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por lo tanto, hacer aplicación de las sanciones establecidas correlativamente por la misma y por las ordenanzas de Aduana; Considerando lo preceptuado por los artículos 7.o, 8.o, 9.o y 20 de la ley referida de 18 de Diciembre de 1918, por los artículos 280, 284 y 287 del Reglamento de Aduana y Resguardos de fecha 20 de Noviembre de 1860, con sanción legislativa de 13 de Marzo de 1862, y por el artículo 2.o del decreto-ley de 26 de Marzo de 1877. Por tales fundamentos, esta Dirección General, resuelve: Declarar el comiso de la mercadería cuya falta se constató en la expresada operación de transbordo, imponiendo en su sustitución a la Compañía Armour del Uruguay S. A. el pago de una suma igual al doble de su valor, según la liquidación de fojas 15 vuelta, y las costas del juicio, debiendo publicarse la presente en la forma determinada por el decreto reglamentario de 27 de Enero de 1919 y remitirse el expediente con carácter de oportuna devolución al señor Juez Letrado de Instrucción del turno que corresponda. Hágase saber, anótese donde proceda, pase a sus efectos a la División de Contabilidad, ejecutoriada y cumplida, practíquese la distribución correspondiente, y en su oportunidad, archívese. — Enrique F. Areco. Lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a cinco de Septiembre de mil novecientos veintitrés. — Doy fe: Alejandro Rufrechou, Escribano de Aduana.

Ab.10-6355-v.ab.10.

Escribanía de Aduana. — Montevideo, Junio 1.o de 1922. — Visto y considerando: Que tanto por las resultancias de estos autos como por la propia manifestación del sumariado, se evidencia que éste pretendió introducir clandestinamente los efectos que le fueron detenidos, incurriendo en la infracción definida por el artículo 7.o, incisos A), D) y E) de la ley de 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por lo tanto, hacer aplicación de las sanciones contenidas en la misma y en las ordenanzas de Aduana. En tal virtud, y teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 8.o de la mencionada ley y por los artículos 280, 284 y 287 del Reglamento de Aduanas y Resguardos, esta Dirección General, resuelve: Declarar el comiso de los veintidós pares medias para señora que le fueron secuestrados a Wilhelm Henning e imponer a éste una multa igual en su valor, al que la mercadería decomisada tiene, según la liquidación de fojas 7, y las costas del juicio, debiendo hacerse entrega del comiso y de la multa al empleado aprehensor, pervio pago de los derechos e impuestos correspondientes. Hágase saber, anótese en la División de Resguardos, pase a sus efectos a la División de Contabilidad, oportunamente remítase el sumario con carácter de devolución al señor Juez Letrado de Instrucción que corresponda y publíquese la presente en la forma dispuesta por el artículo 25 de la reglamentación del 27 de Enero de 1919, y ejecutoriada y cumplida en todas sus partes, con las debidas constancias, archívese. — Enrique F. Areco. Lo proveyó y lo firmó el señor Director General de Aduanas de la República don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a 1.o de Junio de mil novecientos veintidós. — Doy fe: Hernando I. Díaz, Escribano.

Ab.10-6357-v.ab.10.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 11260

Montevideo, Abril 5 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

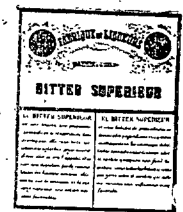


para distinguir artículos de la 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.10-6389-v.ab.27.

ACTA N.o 11261

Montevideo, Abril 5 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.10-6390-v.ab.27.

ACTA N.o 11263

Montevideo, Abril 6 de 1923. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 60.a inclusive y 72 a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.10-6392-v.ab.27.

ACTA N.o 11265

Montevideo, Abril 6 de 1923. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

LANCASHIRE
MILLS

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.10-6391-v.ab.27.

ACTA N.o 11269

Montevideo, Abril 6 de 1923. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

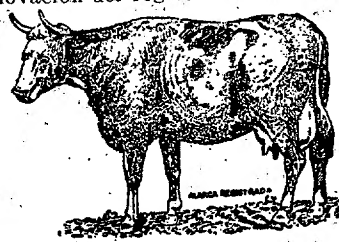


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.10-6385-v.ab.27.

ACTA N.o 11272

Montevideo, Abril 7 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, como apoderado del señor Jesús J. Pazos, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



VACA

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 6 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a, 26.a, 53.a y 61.a a 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.10-6387-v.ab.27.

ACTA N.o 11259

Montevideo, Abril 5 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Antonio Gil, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.10-6388-v.ab.27.

ACTA N.o 11270

Montevideo, Abril 6 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Aznárez Hnos. y Risso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VENUS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 10.a inclusive, 16.a a 32.a, inclusive, 34.a a 43.a inclusive, 54.a, 56.a, 57.a, 59.a a 62.a inclusive, 64.a y 70.a a 79.a inclusive, especialmente almidones. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.10-6386-v.ab.27.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO ZACARIAS ROSANO, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Particular número 1042, y doña HAYDEE VICENTA VARELA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Particular número 1042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2853-v.ab.17.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUREANO CURBELO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Bequeló número 2373, y doña FRANCISCA FRESSOLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 1610.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2841-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE DO CAMPO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas número 2185, y doña CELIA RORICH, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2840-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS DAL CIN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Barci, domiciliado en la calle Blandengues número 1542, y doña MARTA POMI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 1542.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2839-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE LARGHERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 1238, y doña AMELIA QUECHE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Flores número 2409.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2838-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1923, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO DELLACASA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Blandengues número 1537, y doña CLARA ALCIRA ROBAINA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 1537.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2837-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1923, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO ROMEO VIDAL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1818, y doña BIBIANA SARA VAZQUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliado en la calle Minas número 1818.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2836-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ARCO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la calle Rocha número 2172, y doña JOSEFA OIG, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Agraciada número 1755.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2835-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DOMINGO DA LUZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Agraciada número 2473 (bis), y doña EUFEMIA FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 3437.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2834-v.ab.17.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 7 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO MAURICIO NICOLETTI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Brigadier General Diego Lamas número 3, y doña MARIA ANGELICA PALARINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pan de Azúcar número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

2849-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO MAZZA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Bauzá número 15, y doña CARMEN ALBERTI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Justo Maeso número 66.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

2852-v.ab.17.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 5 del mes de Abril del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO FRANCISCO FELIX CABALLERO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Carrasco, y doña MARIA ROSA BLANCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto I. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

2849-v.ab.17.

En Maroñas, y el día 2 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NIEVES CANSIANO OVREGON, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Guaviyú (Departamento de Paysandú), domiciliado en la Cuchilla Grande sin número, y doña MARIA ROSA SORIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la Cuchilla Grande sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto I. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2850-v.ab.17.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO SESPERES, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio s|n., y doña MARIA CELIA BALCALDI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gualberto Méndez número 67.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2844-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES JULIO GRANDI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Burgues número 2897, y doña ARMANDA JOSEFINA NECOL, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Doctor Majestic número 54.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2843-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ANGEL JUAN MILANI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarí número 1818, y doña ENRIQUETA DELFINA LUISA MINOLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarí número 1819.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2842-v.ab.17.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ABBATE, de 42 años de edad, de estado divorciado, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Lecussati, domiciliado en la calle Aldea número 202, y doña RAFAELA SALERNO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cairoli número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2854-v.ab.17.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE CHAPEPCO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad griego, nacido en Atenas el 5 de Mayo de 1893, domiciliado en la calle Río de Janeiro número 287, y doña MAXIMA BLANCO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa el 7 de Agosto de 1895, domiciliada en la calle Carlos M.a Ramírez número 394.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2848-v.ab.17.

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Abril del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRIGIDO LEITES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro el 8 de Octubre de 1898, domiciliado en la calle Ibicuy número 1656, y doña CECILIA ISABEL PEREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida el 11 de Abril de 1904, domiciliada en la calle Carlos M.a Ramírez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2847-v.ab.17.

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú el día 26 de Septiembre de 1890, domiciliado en la calle Austria sin número, y doña SARA GOMEZ ALZAGA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes el día 18 de Julio de 1899, domiciliada en la calle Austria sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2846-ab.17.

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO SKLIRO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad griego, nacido en Santa Maura, domiciliado en la calle Río de Janeiro número 76, y doña ROMANA CESPEDES, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí Grande el 9 de Agosto de 1892, domiciliada en la calle Río de Janeiro número 76.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2845-ab.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Sabino Cabrera, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Y por el mismo término de noventa días se cita, llama y emplaza al heredero Rufino Cabrera, hijo legítimo del causante, o a sus herederos o sucesores, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará curador de bienes o defensor de oficio que los represente. — Florida, Marzo 24 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.10-6404-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Síndicos

AVISO JUDICIAL — De mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Juan José Aguiar, hago saber que de acuerdo con lo que dispone el artículo 1615 del Código de Comercio, han sido designados los comerciantes que se indican a continuación para desempeñar las funciones de síndicos en el año mil novecientos veintitrés a los señores Nemesio Uruela, Ricardo Baubeta, Octavio P. Parada, César Porrini, Joaquín Díaz Alonso, Alberto D. Pérez, Domingo Monfort Doria y Francisco Sabía. — Minas, Marzo 20 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.10-6407-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Suárez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 8 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.16-6406-v.my.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, dictada en los autos caratulados "Berón Paula Elisa contra su esposo Juan Francisco Suárez, por separación judicial de bienes", se cita, llama y emplaza a don Juan Francisco Suárez para que dentro de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Paysandú, Marzo 23 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.10-6396-v.ab.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en el expediente rotulado "Gerardo Fernández solicita segunda copia de escritura", se hace saber que don Gerardo Fernández se ha presentado ante este Juzgado solicitando se le expida segunda copia de la escritura de venta otorgada por la Junta Económico-Administrativa de este Departamento a Gerardo Fernández y otro, de fecha 7 de Noviembre de 1893, de las chacras números 337 y 338 y del solar número 5 de la manzana 131 de esta ciudad, en escritura que autorizó el escribano don Luis Seguí, y cuyo protocolo está depositado en el Juzgado Letrado Departamental de Salto. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Luis Seguí, Escribano.

Ab.10-6398-v.ab.30.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Urbano Medero", se hace saber al público que el día siete de Mayo próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de cuarenta pesos sesenta y cinco centésimos la hectárea, una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 2.a sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta en su totalidad de 1.572 hectáreas, 3.740 metros, 9.770 centímetros cuadrados, y que, según títulos, está formada por las siguientes fracciones: 1.o Una compuesta de 163 hectáreas, 2 áreas, 65 centiáreas, que linda: por el Norte, con más campo del causante y Adela Correa; por el Sur, con el arroyo Corrales; por el Este, con Asunción Núñez y Aníbal Correa, y por el Oeste, con Leoncio y Adela Correa; 2.o Otra compuesta de 228 hectáreas, 74 áreas, 31 centiáreas y 10 decímetros, que linda: al Sur, con el arroyo de los Corrales; por el Norte, con Joaquín Correa y Fidelina Viera de Príguez; al Oeste, con Dolores Acosta, y al Este, con Antonio Correa; 3.o Otra compuesta de 72 hectáreas, 7.347 metros, 60 decímetros, lindando: al Norte y Este, con más campo del causante; por el Sur, con el arroyo de Corrales, y por el Oeste, con la sucesión de Eulogia Olmos; 4.o Otra compuesta de 7 hectáreas, 37 áreas, 88 centiáreas, lindando: al Norte, con Fidela Viera de Príguez; por el Sur, con Carlos Araújo; por el Este, con Nicasio Olmos, y por el Oeste, con el causante; 5.o Otra compuesta de 7 hectáreas, 37 áreas y 88 centiáreas, lindando: al Norte, con Joaquín Correa; al Sur y Este, con el causante, y al Oeste, con la fracción anterior; 6.o Otra compuesta de 54 hectáreas, 32 áreas, 62 centiáreas, que linda: por el Norte, con la sucesión de Enrique Príguez; por el Este y Oeste, con Carlos Araújo, y por el Sur, con el arroyo de los Corrales; 7.o Otra compuesta de 29 hectáreas, 51 áreas, 52 centiáreas y 40 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, Este y Oeste, con más campo del causante; por el Sur, con el arroyo de los Corrales; 8.o Otra constituída por cuatro lotes: Uno de 65 hectáreas, 60 áreas y 16 centiáreas, lindando: al Norte, con el causante y Antonio L. Correa; al Sur, con el arroyo Corrales; al Este, con las fracciones de Leoncio y Octavio Correa, y al Oes-

te, con Ventura y Antonio Correa y Adela Victoria Correa; otra de 43 hectáreas, 39 áreas, 19 centiáreas, lindando: por el Norte, con el causante; al Sur, con Andrés Pomi y Leoncio Correa; al Oeste, con Octavio Correa, y al Este, con el causante; otro de 32 hectáreas, 85 áreas y 8 centiáreas, lindando: al Norte, con Octavio y Adela Correa; por el Sur, con el arroyo de Corrales; al Este, con el causante, y al Oeste, con Juan Héctor Correa y Octavio Correa, y otro de 32 hectáreas, 85 áreas y 8 centiáreas, lindando: al Norte, con el causante; al Sur, con Juan, Héctor y Leoncio Correa; por el Este, con Adela Correa, y al Oeste, con Juan Héctor Correa; 9.o Otra compuesta de 36 hectáreas, 89 áreas, 40 centiáreas y 50 decímetros, lindando: por el Este y el Norte, con más campo del causante; al Oeste, con Eulogia Olmos, y al Sur, con Carlos Araújo; 10. Otra compuesta de 36 hectáreas, 89 áreas, 40 centiáreas y 50 decímetros, que linda: al Norte y Este, con Dolores Acosta; al Sur, con Carlos Araújo y al Oeste, con Ramón Mariño; 11. Otra compuesta de 73 hectáreas, 78 áreas, 81 centiáreas, que linda: al Norte y Este, con más campo del causante; al Este, con Ventura y Antonio Correa, y al Sur, con el arroyo Corrales; 12. Otra compuesta de 337 hectáreas, 55 áreas, 62 centiáreas, lindando: al Norte, con Justo Silvera; al Sur, con más campo del causante y Antonio Correa; al Este, con Felicio Pereira, y al Oeste, con Fidelina Viera; 13. Otra compuesta de 164 hectáreas, 40 áreas, 22 centiáreas, lindando: por el Norte, con Enrique Priguez y Fidelina Viera de Priguez; al Sur, con Ramón Mariño; al Este, con el mismo Priguez y Carlos Araújo, y al Oeste con Juan Mederos Pereira; 14. Otra compuesta de 26 hectáreas, 8.729 metros, 8.932 centímetros y 50 milímetros, lindando: al Norte y al Este, con más campo del causante; al Sur, con el arroyo de Corrales, y al Oeste, con Juan María Rodríguez; más el derecho de monte que le correspondía al vendedor en la fracción del campo de su coheredero Ireneo Mariño; 15. Otra compuesta de 45 hectáreas, que linda: al Norte y al Este, con más campo del causante; al Sur, con el arroyo Corrales, y al Oeste, con Cirilo Román Mariño; 16. Otra compuesta de 11 hectáreas, 8.060 metros, 96 decímetros, lindando: al Norte y al Oeste, con más campo del causante; al Sur, con Mariana Neris, y al Este, con Ernesto Bautista Mariño; 17. Otra compuesta de 19 hectáreas, 1.949 metros, 9.237 centímetros y 50 milímetros, lindando: al Norte y Oeste, con más campo del causante; al Sur, con el arroyo de Corrales; y al Este, con Marciano Ireneo Mariño; 18. Otra compuesta de 7 hectáreas, 3.788 metros, 10 decímetros, lindando: al Norte, con más campo del causante; al Este, con Juan Manuel Rodríguez; al Sur, con Felicia Laudelina Mariño, y al Oeste, con Ernesto Bautista Mariño; 19. Otra compuesta de 73 hectáreas, 78 áreas, 81 centiáreas, lindando: al Norte, con Juan Mederos Pereira; al Sur, con el arroyo Corrales y Carlos Araújo; al Este, con Román Mariño, y al Oeste, con el mismo Araújo y más campo del causante. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 6 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más infórmese, al martillero: Pampas número 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Ab.10-6393-v.mv.7.

FRANCISCO ARTIGAS
JUDICIAL

El miércoles 25 de Abril, a las 16 horas.
EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de la Civil e Intestados de 1er. turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Antero Anselmo da Cunha contra Anacleto E. Román, incidente sobre cumplimiento de transacción", se hace saber al público que el día 25 del corriente, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Francisco Artigas a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de una fracción de terreno con los edificios de altos y bajos y demás mejoras que contiene, señalado con la letra B en el plano levantado por el ingeniero don Federico García Martínez en dieciséis de Mayo de mil novecientos tres, compuesto de nueve metros veinticinco centímetros de frente al Oeste a la calle Patria, por donde las puertas del edificio están señaladas con los números mil quinientos ochenta y ocho y mil quinientos noventa; veintisiete metros noventa centímetros en la línea del Sud, por donde linda con don Bernardo Aguerre; siete metros noventa centímetros, más o menos, en la línea del fondo, al Este, por donde linda con don Bernardo Aguerre, hoy con don Antonio Sucena, y el lado Norte cuya línea quebrada forma un martillo, mide veinticinco metros cuarenta y cinco centímetros, más o menos, lindando con propiedad que fué del extinto don Juan Neguelua, hoy con don Manuel Castro Laureiro y el expresado Sucena; encerrando una superficie de doscientos dieciséis metros ochenta y cuatro decímetros y setenta centímetros aproximados. Se previene: 1.o Que el bien deslindado ha sido tasado en la suma de doce mil treinta y nueve pesos con setenta y dos centésimos, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de esa tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. —Montevideo, Abril 5 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.10-6408-v.ab.25.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

De una buena propiedad frente a la gran Avenida General Flores número 374, casi esquina Avenida Larrañaga.

Con seis piezas, terreno, arboleda frutal, parra y demás comodidades.

Superficie: 400 metros 64.

El miércoles 25 de Abril, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Daniel Carnelli, y desde fojas 75 sucesiones de Daniel M. Carnelli y Juan Bautista Carnelli", se hace saber al público que el día veinticinco del corriente mes de Abril, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de cuatro mil cuatrocientos pesos el siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, señalado con la letra B en el plano respectivo, situado en la 10.a sección judicial de este Departamento, a inmediaciones del camino Larrañaga, compuesto de 400 metros 64 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Sudeste a la Avenida General Flores; igual extensión en la línea del fondo al Nordoeste, confinando con los solares 30 y 31; 46 metros 43 centímetros en el costa do Nordeste, lindando con el solar A, y 46 metros 85 centímetros en el costado Sudoeste, lindando con el solar C. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y registro serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 2 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más datos: Plaza Independencia número 827.

Ab.10-6395-v.ab.25.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que el 16 de Abril próximo, en los autos caratulados "Isabel Cánepa de Parodi, curadora de la incapaz María Parodi, venia para vender", se va a proceder, en la puerta del Juzgado, a la venta, por el señor Alguacil del mismo, asistido del infrascripto escribano, del siguiente inmueble: Una fracción de chacra sita en el Real de San Carlos, primera sección de este Departamento, compuesta de noventa y tres hectáreas, seis mil ochocientos noventa y cuatro metros cinco decímetros, que linda: al Norte, con doña Natividad A. Parodi, en 129 metros, en 40 metros en el martillo que forma al Oeste, lindero con la misma, y siguiendo la línea 230 metros linderos con sucesión Guerrero; 93 metros en su línea del Oeste, linderos con doña Isabel C. de Parodi; 346 metros en la del Sud, lindando con la misma señora, y 104 metros en la del Este, lindando con el bañado. La venta se efectuará a razón de trescientos pesos por hectárea, por ser la base fijada. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta, lo que se previene a los efectos de derecho. — Colonia, Marzo 23 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.10-6401-v.ab.16.

HILARIO S. PORTA
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar dictada en los autos caratulados "Hermenegildo Araújo, quiebra", se hace saber al público que en Gutiérrez, novena sección judicial del Departamento de Minas, lugar de su ubicación, el día veintiséis del corriente y días subsiguientes, hasta la terminación, por el martillero don Hilario S. Porta, asistido del señor Juez de Paz de la 9.a sección, se va a proceder a la venta, al mejor postor, al detalle y al contado, de todos los bienes de la quiebra del fallido don Hermenegildo Araújo. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de diez días. — Minas, Abril 3 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.10-6405-v.ab.20.

LUIS PLANEL
Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Bardelli Santiago contra Sebastián González, por cobro de pesos", se hace saber que el día veintiocho del corriente mes de Abril, de las quince a las dieciséis horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Guaviyú número 120 (altos), se procederá, por el martillero don Luis Planel, asistido del Actuario y Alguacil, al remate del siguiente bien: Un terreno y sus mejoras, compuesto de una superficie de nueve hectáreas dos mil doscientos treinta y cinco metros mil doscientos cincuenta centímetros, situado en Colonia Porvenir, segunda sección judicial de este Departamento, el que es parte de la chacra señalada con el número setecientos ochenta y ocho en el plano respectivo, y cuya medida y linderos son: cuatrocientos veintinueve metros cincuenta centímetros de frente al Norte a la calle Nueve; igual medida al Sud, lindando con propiedad de la sucesión de don Nicasio Berges; doscientos catorce metros setenta y cinco centímetros de frente al Este a la calle B, e igual medida de frente al Oeste a la calle A. El inmueble descripto pertenece al ejecutado y ha sido tasado en la suma de mil pesos oro. Se previene: 1.o Que el bien descripto se halla gravado en hipoteca al Banco Hipotecario del Uruguay; 2.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación; y 3.o Que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía. — Paysandú, Abril 4 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.10-6397-v.ab.25.

Al público y al comercio

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que hemos prometido vender, libre de pasivo, y a don Santiago M. Delgado, la zapatería "La Franco Oriental", sita en la Avenida General San Martín número 2422, de esta ciudad. Y a los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Valentín Cefrorella. — Guardino Cefrorella.

Ab.10-6402-v.ab.30.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Andrés N. Cassaglia con fecha 2 de Abril del corriente año hemos declarado disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de M. Tangacis y Compañía, la que se dedicaba a la explotación de los ramos contratistas de estivas y provedurías, con domicilio en esta ciudad en la casa calle Pérez Castellanos número 1518, y en la ciudad de Buenos Aires, calle San Martín número 345, haciéndose cargo del pasivo todos los socios. — Montevideo, Abril 9 de 1923. — M. Tangacis. — Theodosio M. Cosakis. — Antonio B. Macree.

Ab.10-6400-v.ab.30.

Café vendido

He prometido vender a don Fernando Pereira el café de mi propiedad instalado en esta plaza, Pérez Castellanos 1200, esquina Recinto. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el domicilio indicado a deducir sus derechos. —Montevideo, Abril 9 de 1923. — José Levi.

Ab.10-6399-v.ab.30.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que desde el día 31 de Marzo del corriente año ha quedado rescindido el contrato de capital e industria que teníamos celebrado por escritura de fecha 9 de Febrero del corriente año, autorizada ante el escribano Arturo E. Mouliá, para especular en el ramo de restaurant y sus anexos, en esta ciudad, con la denominación "Petit Rotisserie", que los ex socios Doiz y Cantisani han tomado a su cargo el activo y pasivo, por lo que, en conocimiento de ello, los que se consideren acreedores efectuarán los reclamos que les asistan. Hacemos saber también que por el mismo contrato hemos comprometido en venta a don Benito Balbé las existencias del mismo comercio, y que desde el 1.o del corriente mes de Abril dicho comercio funciona al solo nombre del señor Balbé. — Trinidad, Abril 9 de 1923. — Tomás Doiz Lerena. — Alfredo Cantisani. — Benito Balbé.

Ab.10-6403-v.ab.30.